



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. 6

Ley 15/2007, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley 4/1994, de 12 de abril, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía. 28

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actividades de investigación en materia de paisaje, y se efectúa su convocatoria para el año 2007. 32

Orden de 3 de diciembre de 2007, por la que se aprueba el programa para la construcción, mantenimiento e instalación de estaciones de viajeros, marquesinas y postes de señalización de paradas de autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se encomienda su gestión a los Consorcios de Transportes Metropolitano de Andalucía. 41

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 23 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el modelo de notificación anual de emisiones y transferencias de contaminantes y se establece la forma en que debe llevarse a cabo dicha notificación. 46

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Oftalmología, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita. 59



Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar, de Cádiz, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Obstetricia y Ginecología (Área Materno Fetal), puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de noviembre de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación de personal Investigador y/o Técnico de Apoyo a la Investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación.

Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan procesos selectivos de promoción interna para cubrir dos plazas de la Escala Técnica de Administración Universitaria de esta Universidad.

Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan procesos selectivos de promoción interna para cubrir cuatro plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad.

Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan procesos selectivos de promoción interna para cubrir dos plazas de la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Acuerdo de 4 de diciembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS), por un plazo de 50 años, el uso del inmueble sito en el paraje denominado Bodegón de don Gil, del monte «Coto La Matilla», término municipal de Almonte (Huelva), con destino a Comunidad Terapéutica.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 3 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2216/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Resolución de 3 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2215/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se modifica el Anexo I de la de 27 de diciembre de 2006, de concesión de subvenciones en materia de Arquitectura y Vivienda.

Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se concede una prórroga al Ayuntamiento de Yunquera (Málaga), en relación con la subvención concedida al mismo en fecha 13 de diciembre de 2006, para la financiación de las obras de reparación de daños por temporal de lluvias.

Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se concede una prórroga al Ayuntamiento de Córdoba, en relación con la subvención concedida al mismo en fecha 13 de diciembre de 2006, para la financiación de las obras de rehabilitación de 421 viviendas en la Barriada de Fray Albino.

Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se concede a Sevilla Activa una subvención de carácter reglada para financiar los honorarios facultativos de dirección en la construcción de 16 viviendas de promoción pública cofinanciadas en las Navas de la Concepción (Sevilla), expediente SE-01/110-CF.

Orden de 5 de diciembre de 2007, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Beas de Guadix (Granada), para la construcción de un muro en la ladera sur del Cerro de la Horca, en la zona conocida como el Camarón.

Orden de 5 de diciembre de 2007, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Marchal (Granada) para la consolidación de infraestructuras en el barrio del Perchel.

Orden de 5 de diciembre de 2007, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Cáñar (Granada), para financiar las obras de terminación del aparcamiento municipal destinado a autobuses.

Resolución de 4 de diciembre de 2007, que dispone la publicación de la de 7 de agosto de 2007, sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera número 28, relativa a la Unidad de Ejecución UE. 10.6.B.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Cementerio», en el tramo desde pisos del grupo San Isidro hasta el final, en el término municipal de Puerto de Santa María (EI), en la provincia de Cádiz. VP @436/06.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Edicto de 19 de noviembre de 2007, del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 17/2005. (PD. 5450/2007).

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 16 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Villacarrillo, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 496/2006. (PD. 5449/2007).

99

Edicto de 13 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de San Fernando, dimanante del procedimiento ordinario núm. 317/2003. (PD. 5451/2007).

100

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 10 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del «Servicio de transporte de cadáveres que requieran autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense». (PD. 5473/2007).

101

Resolución de 10 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del «Servicio de vigilancia de la sede de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga». (PD. 5472/2007).

101

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA
Y EMPRESA**

Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de consultoría y asistencia para la realización de un curso de formación de formadores en certificación energética de edificios según R.D. 47/2007 (Expte. 080/2007-AAE). (PD. 5469/2007).

102

Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de consultoría y asistencia para la elaboración de tres planes de transporte para los trabajadores de centros públicos de actividad (Expte. 075/2007-AAE). (PD. 5468/2007).

102

Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de consultoría y asistencia para impartir cursos de gestión de movilidad urbana sostenible, dirigidos a técnicos de gestión medioambiental, tráfico y movilidad urbana (Expte 074/2007-AAE). (PD. 5467/2007).

103

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace publica la adjudicación de los contratos que se indican.

104

Resolución de 3 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes.

104

Resolución de 3 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace publica la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes.

104

Resolución de 28 de noviembre de 2007, del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

105

Resolución de 29 de noviembre de 2007, del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se hace publica la adjudicación del contratos de servicios que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de estudios, trabajos o servicios complementarios.

105

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. Servicio de apoyo a la administración de máquinas servidoras con sistema operativo Linux.

105

Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del suministro que se cita. (PD. 5474/2007).

106

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 3 de diciembre de 2007, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de Servicios por procedimiento abierto de licitación (Expte. 38/2007). (PD. 5444/2007).

106

Resolución de 3 de diciembre de 2007, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de asistencia técnica o consultoría por procedimiento abierto de licitación (Expte. 44/2007). (PD. 5445/2007).

107

Resolución de 5 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las peticiones de concesión demanial de servicio público con destino a la actividad de bar cafetería de los Centros de Día de Mayores de Valverde del Camino y «Juan Ramón Jiménez» de Huelva, así como la actividad de peluquería del Centro de Día de Mayores «Juan Ramón Jiménez» de Huelva. (PD. 5448/2007).

107

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia. (PD. 5441/2007).

108

Resolución de 5 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 5442/2007).

108

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de noviembre de 2007, de la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras.

109

Resolución de 10 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra de Colectores y Edar de Villanueva del Rosario (Expte. 2077/2007/G/00 A6.329.924/2111). (PD. 5446/2007).

109

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 4 de diciembre de 2007, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 5466/2007).

110

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2007/000116 (MP0703) trabajos varios de carpintería y cerrajería en los puertos de Estepona y Marbella.

110

Resolución de 10 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: rehabilitación y ampliación de las estructuras de sombras en los Puertos de Caleta de Vélez y Fuengirola (Málaga). (PD. 5465/2007).

111

Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: servicios de pintura en los Puertos de Caleta de Vélez y Fuengirola. (PD. 5464/2007).

111

Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de suministros por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Adquisición de armarios de servicio de agua y electricidad en pantalanes para los Puertos Deportivos de Mazagón e Isla Cristina (Huelva). (PD. 5463/2007).

112

Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 5452/2007).

112

Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se corrige la de 30 de noviembre de 2007, para la adjudicación del proyecto y obra que se indica (Expte. 229/ISE/2007). (PD. 5443/2007).

112

Anuncio de 3 de diciembre de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Consultoría y asistencia técnica para la dirección de obra del "Encauzamiento del río Guadarranque en el t.m. de San Roque (Cádiz)» (NET363376). (PD. 5471/2007).

113

Anuncio de 3 de diciembre de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto por lotes mediante la forma de concurso con variantes «Suministro y mantenimiento mediante la modalidad de Renting de los sistemas de impresión de Egmasa, dentro del Programa de Contratación Pública Responsable (NET163002)». (PD. 5470/2007).

113

Anuncio de 3 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita (Expte. 2007/5148).

114

Anuncio de 3 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita (Expte. 2007/5143).

114

Anuncio de 3 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita (Expte. 2007/5145).

114

Anuncio de 3 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita (Expte. 2007/5147).

114

Anuncio de 3 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita (Expte. 2007/5146).

115

Anuncio de 3 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita (Expte. 2007/5144).

115

Anuncio de 3 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de servicio de soporte integral y asistencia técnica.

115

Anuncio de 4 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de contrato mayor de consultoría y asistencia que se cita.

115

Resolución de 28 de noviembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se indica (Expediente 245/ISE/2007/COR).

116

Anuncio de 11 de diciembre de 2007, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. TSF6001/PEGO. (PD. 5447/2007).

116

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 24 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de declaración de aguas minero-medicinales, en el término municipal de Orcera (Jaén). (PP. 4228/2007).

117

Anuncio de 29 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación nombrado Las Beatas núm. 16.152. (PP. 4934/2007).

117

Anuncio de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación denominado Esther núm. 16.202. (PP. 4935/2007).

117

AYUNTAMIENTOS

Resolución de 19 de noviembre de 2007, del Ayuntamiento de Bornos, por la que se da publicidad a la Adhesión al Convenio Marco de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el Ámbito Territorial de Andalucía. (PP. 5178/2007).

118

Anuncio de 16 de noviembre de 2007, del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, de Acuerdo de Adhesión al Convenio Marco para implantación de Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano (PP. 5181/2007).

118

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 26 de noviembre de 2007, de la Sdad. Coop. And. Esencias Beas, de disolución. (PP. 5279/2007).

118

Anuncio de 23 de julio de 2007, de la Sdad. Coop. And. Eurovivienda, de disolución y liquidación. (PP. 3471/2007).

118

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Patrimonio Histórico constituye la expresión relevante de la identidad del pueblo andaluz, testimonio de la trayectoria histórica de Andalucía y manifestación de la riqueza y diversidad cultural que nos caracteriza en el presente.

El sentimiento de aprecio hacia este Patrimonio ha de constituir uno de los pilares básicos para el fortalecimiento de esta identidad colectiva, impulsando el desarrollo de un espíritu de ciudadanía respetuoso con un entorno cultural garante de una mejor calidad de vida.

La Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta con un ordenamiento jurídico propio para la protección del Patrimonio Histórico, en cuyo núcleo se encuentra la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. El ejercicio de la potestad legislativa en esta materia se deriva del mandato que la Constitución Española dirige, en su artículo 46, a los poderes públicos para que garanticen la conservación y promuevan el enriquecimiento de nuestro patrimonio y de los bienes que lo integran, que tiene su reflejo en el Estatuto de Autonomía para Andalucía de 1981 cuando, en su artículo 12.3, se refiere a la protección y realce del Patrimonio Histórico como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma.

Al mismo tiempo, la promulgación de la citada Ley 1/1991 tiene su soporte competencial en los artículos 148.1.16.^a y 149.1.28.^a de la Constitución Española, así como lo tenía en el artículo 13.27 del Estatuto de Autonomía para Andalucía de 1981.

La experiencia acumulada en la aplicación de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la evolución de los conceptos y planteamientos en que se basan la protección y conservación, así como los cambios legislativos producidos en otras áreas del ordenamiento jurídico estrechamente vinculadas a la que nos ocupa aconsejan proceder a una reforma en profundidad de la vigente Ley. A partir de la entrada en vigor del nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo), el fundamento de la nueva Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía se encuentra en el artículo 10.3.3.^o, que se refiere al afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma. A su vez, el artículo 68.3.1.^o del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En este sentido, la integración de técnicas protectoras de la legislación estatal, la creación del «Inventario de bienes reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz», la simplificación de procedimientos y el mayor detalle en la tipificación de las infracciones son modificaciones basadas en la experiencia práctica. Al mismo tiempo se pretende afrontar la protección del Patrimonio Histórico desde un enfoque territorial, de acuerdo con los planteamientos doctrinales más recientes, mediante figuras de nueva creación como la Zona Patrimonial y acentuar la coordinación con la legislación urbanística, tras la aprobación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La presente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque mantiene la filosofía tutelar de la legislación precedente, centrada en la figura del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, e incluso la estructura de la norma, afecta a numerosos preceptos repartidos a lo largo de todo su articulado, por lo que se ha considerado necesaria la aprobación de una nueva Ley, evitándose así la coexistencia de la norma originaria con una extensa modificación, en beneficio de la seguridad jurídica.

II

El Título Preliminar contiene las disposiciones generales que recogen el objeto de la Ley, así como la delimitación de su ámbito. Junto a ellas destaca el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas, enfatizando el papel que han de desempeñar los municipios en la defensa y protección del Patrimonio Histórico a través del planeamiento urbanístico. Por último se incide en la obligación de denunciar las acciones u omisiones que puedan suponer un peligro para los bienes del Patrimonio Histórico Andaluz.

El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, concebido como instrumento fundamental para la tutela y conocimiento de los bienes en él inscritos, se regula dentro de las disposiciones contenidas en el Título I. El Catálogo comprende tres categorías de bienes: los de interés cultural, los de catalogación general y los incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

La inscripción de Bienes de Interés Cultural podrá ir acompañada de unas instrucciones particulares que ajusten las medidas generales de protección previstas en la Ley a las singularidades del bien. Se trata de una modulación del régimen previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español para los bienes declarados de interés cultural que puede ser de gran utilidad en determinados casos. Al mismo tiempo, se simplifica el procedimiento de inscripción de estos bienes dando trámite de audiencia a las personas afectadas para el supuesto de los Monumentos y Jardines Históricos, a diferencia de las tipologías de carácter colectivo (Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico y Zonas Patrimoniales), todo ello sin perjuicio del trámite de información pública y de la audiencia al municipio correspondiente.

La Ley crea, como complemento al Catálogo General, el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz. Este instrumento recogerá aquellos bienes que, fruto de un estudio o investigación científica, se identifican como integrantes de nuestro Patrimonio Histórico, contribuyendo, por tanto, a su mayor conocimiento y al incremento de la seguridad jurídica. Los bienes inmuebles incluidos en este Inventario deberán tener su reflejo en los catálogos urbanísticos con motivo de su elaboración o modificación.

El Capítulo III del Título I concreta las obligaciones de las personas titulares de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico, siendo más intensas cuando se trate de bienes inscritos en el Catálogo General. A estos últimos podrán aplicárseles las medidas de ejecución forzosa reguladas, en el supuesto de que se incumplan las obligaciones previstas, así como los derechos de tanteo y retracto cuando se den las condiciones señaladas en la Ley.

Conviene destacar, por su carácter de garantía de los fondos públicos, la posibilidad con que cuenta la Administración para detraer del precio de adquisición de un bien las cantidades invertidas mediante ejecución subsidiaria, cuando aquélla se realice dentro de los diez años siguientes a la liquidación del gasto.

La protección del Patrimonio Histórico comprende también su defensa frente a lo que se ha dado en llamar «contaminación visual o perceptiva». El impacto que producen sobre nuestro patrimonio determinados elementos e instalaciones exige conjugar las demandas de las tecnologías que inciden en nuestra vida diaria con la preservación de la calidad ambiental, siendo necesario para ello coordinar la actuación de las diferentes Administraciones Públicas.

En este sentido, se someten a la autorización de la Administración cultural la ubicación de determinados elementos y la realización de instalaciones en materia de energía y telecomunicaciones que inciden directamente en los valores y en la contemplación de los bienes afectados por la declaración de interés cultural.

III

Las disposiciones contenidas en el Título II se plantean con carácter general, sin hacer distinción entre la naturaleza de los bienes a que van dirigidas o entre su diferente carácter revelador de un determinado interés.

En este Título se contienen los criterios en materia de conservación y restauración, integrando en su regulación principios consagrados en distintas cartas y documentos internacionales de restauración que afectan tanto al carácter de las intervenciones como a la naturaleza de los materiales empleados.

Por otra parte, el proyecto de conservación continúa siendo el instrumento fundamental para acometer estas intervenciones, regulándose su contenido mínimo y los supuestos en que, con carácter excepcional, no será exigible.

IV

El Patrimonio Inmueble es el que presenta una mayor complejidad, lo que explica la división del Título III, destinado al mismo, en cuatro capítulos.

El Capítulo I desarrolla las tipologías en que se clasifican los bienes inmuebles cuando son inscritos como bien de interés cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. A las figuras tradicionalmente consagradas (Monumento, Conjunto Histórico, Jardín Histórico, Sitio Histórico y Zona Arqueológica) se suman el Lugar de Interés Etnológico, tipología creada por la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Zona Patrimonial que ahora se instituye.

La fuerte relación del patrimonio con el territorio, así como las influencias recíprocas existentes, está presente en cada una de estas figuras, pero se hace patente de un modo mucho más intenso en la Zona Patrimonial. Aquí el territorio articula un sistema patrimonial integrado, en el que coexisten bienes de distinta naturaleza y cronología, unidos indisolublemente a los valores paisajísticos y ambientales existentes.

El Capítulo II desarrolla la coordinación con la normativa urbanística y medioambiental. Está comúnmente aceptada la conveniencia de objetivar los parámetros de actuación sobre el Patrimonio Inmueble a través del planeamiento urbanístico,

ya que la protección y conservación de nuestro Patrimonio Histórico no puede alcanzarse exclusivamente mediante el ejercicio de la labor de policía o la actividad de fomento. En este sentido, se regula el informe de la Administración cultural tanto en los diferentes instrumentos de ordenación, como en los procedimientos de prevención ambiental cuando afecten a bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Conviene destacar también la simplificación de la tramitación que se produce en esta materia, insertándose en un único procedimiento el informe de la Administración cultural, con independencia de las consecuencias que en materia de atribución de competencias pudieran derivarse del mismo.

Dentro de este procedimiento único se regulan los contenidos mínimos de los planes urbanísticos cuando afecten a determinadas tipologías de los Bienes de Interés Cultural, entre los que puede destacarse por su novedad la exigencia de una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva, y se inserta la posibilidad de que los municipios soliciten la delegación de la competencia para autorizar obras que desarrollen el planeamiento urbanístico aprobado, condicionada a la existencia de una Comisión técnica municipal en los términos establecidos en la Ley.

El régimen de protección de los inmuebles, regulado en el Capítulo III, integra las limitaciones contenidas en la legislación estatal en cuanto a su desplazamiento y en materia de contaminación visual y desarrolla el sistema de autorizaciones. En esta última materia se reserva la autorización administrativa para las intervenciones sobre inmuebles declarados de interés cultural o sus entornos y se someten a comunicación previa las correspondientes a los bienes de catalogación general, pudiendo proponerse medidas correctoras por la Consejería competente.

El régimen de protección incluye, también, la regulación de los supuestos de ruina, demoliciones y paralizaciones de obras.

Finalmente, el Capítulo IV mantiene, dentro del régimen de competencias, las posibilidades de delegación a los municipios en el ámbito de los entornos de los bienes declarados de interés cultural y de unificación de procedimientos de las distintas Administraciones, ya contempladas en la legislación hasta ahora vigente.

Las peculiaridades del Patrimonio Mueble se contemplan en el Título IV de la Ley. Destaca el sometimiento a autorización o comunicación previa (en función del nivel de protección) de los tratamientos a que estos bienes puedan ser sometidos, cuando estén inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Este Título aporta también, en relación con la regulación anterior, un planteamiento más flexible de la vinculación de los bienes muebles incluidos expresamente en la inscripción de un inmueble como Bien de Interés Cultural, sujetando a autorización previa su enajenación por separado.

V

Los denominados «Patrimonios especiales», según la terminología más extendida en la doctrina jurídica, se reflejan en los Títulos V, VI, VII y VIII de la Ley, dedicados respectivamente a los Patrimonios Arqueológico, Etnológico, Industrial, Documental y Bibliográfico.

Se parte, en primer lugar, de un concepto de Patrimonio Arqueológico basado en la utilización de la metodología arqueológica, estableciendo, en los mismos términos que la legislación estatal, la naturaleza demanial de los objetos y restos materiales que sean descubiertos. Este carácter de bienes de dominio público se presumirá también de los elementos hallados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, una vez transcurrido el plazo previsto en la Disposición transitoria tercera.

Se mantienen la figura cautelar de la Zona de Servidumbre Arqueológica y los elementos sustanciales del sistema de autorización de las actividades arqueológicas. Al mismo tiempo, se sujetan a autorización las actividades que permitan la localización o detección de restos arqueológicos, circunstancia que deberá reflejarse en los Estatutos de aquellas asociaciones que tengan entre sus fines la detección de objetos que se encuentren en el subsuelo. Se trata de un ámbito en el que deben extremarse los controles administrativos, pues, con independencia del valor de los objetos que puedan hallarse, la destrucción de la estratigrafía por excavaciones en las que no se aplica la metodología arqueológica supone una pérdida de información irreparable.

Especial importancia tienen también las actividades arqueológicas previas a la intervención sobre inmuebles protegidos, sobre las que se ha tratado de establecer una regulación equilibrada que, al mismo tiempo, se adecue a lo establecido por la Ley 7/2002. Así se concretan y especifican las obligaciones del promotor de las obras conforme al aprovechamiento urbanístico atribuido, si bien la Administración cultural podrá ampliar a su costa la extensión de la actividad arqueológica por razones de protección o interés científico.

El Título VI se destina al Patrimonio Etnológico, donde la principal novedad consiste en la posibilidad de asociar a una actividad de interés etnológico los bienes muebles y el ámbito territorial vinculados a su desarrollo. A estos bienes y ámbitos les será de aplicación el régimen de protección correspondiente a la actividad, según su modalidad de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

El Título VII da carta de naturaleza en nuestra legislación de Patrimonio Histórico al Patrimonio Industrial, en cuanto exponente de la historia social y económica de la Comunidad, distinguiendo dentro de esta tipología entre muebles e inmuebles, y establece en qué casos formarán parte del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, siéndoles en tal caso de aplicación el régimen de protección que en función de la categoría asignada les corresponda.

Los Patrimonios Documental y Bibliográfico se contemplan en el Título VIII, que se remite a la legislación sectorial y señala la aplicación supletoria de la presente Ley, introduciendo, al mismo tiempo, algunas precisiones en materia de inspección administrativa y acceso a estos bienes.

VI

El Título IX de la Ley regula las instituciones del Patrimonio Histórico, donde, además de las tradicionalmente admitidas, se incorporan los Espacios Culturales, y se clasifican los mismos en Conjuntos y Parques Culturales, cuya identidad vendrá definida en función de su relevancia patrimonial y de su ámbito.

Con respecto a los Conjuntos se establece la forma jurídica que podrán adoptar y las funciones de los mismos, así como su estructura.

Los Parques Culturales son una Institución de nueva creación, pensada para gestión de las Zonas Patrimoniales. Dada la presumiblemente amplia extensión territorial de esta tipología, así como la diversidad de elementos protegidos que ha de reunir, se ha planteado un órgano de gestión que pueda integrar a las distintas Administraciones y sectores implicados.

VII

Las medidas de fomento y el diseño de la organización administrativa que ha de aplicar la Ley mantienen sustancialmente las características de la regulación vigente hasta ahora.

Los diferentes órganos de la Administración del Patrimonio Histórico, regulados en el Título XI, se estructuran en

función de su carácter ejecutivo o consultivo y, a su vez, de acuerdo con su ámbito de actuación central o provincial. Se introduce ahora, en relación a los órganos colegiados de carácter consultivo, la necesidad de su composición equilibrada de mujeres y hombres, conforme a las normas que desarrollan el principio de igualdad de género.

El Título XII regula la función inspectora en la materia objeto de la presente Ley, donde se establece la condición de agentes de la autoridad del personal designado para la realización de las inspecciones y comprobaciones previstas en la norma y se determinan sus facultades y funciones básicas, que serán objeto de desarrollo mediante la regulación reglamentaria oportuna.

VIII

El Título XIII se destina a las infracciones administrativas y sus sanciones. Este Título recoge, en primer lugar, una tipificación pormenorizada de las infracciones, clasificándolas en muy graves, graves y leves.

En materia de responsabilidad se concreta la obligación de reparación del daño causado en los supuestos de demoliciones no autorizadas, en los que el alcance del deber de reconstrucción se determinará en la resolución del expediente sancionador, sin que pueda obtenerse una edificabilidad mayor que la del inmueble demolido. Se trata de una medida fundamental para completar el carácter disuasorio de la sanción.

En la regulación de las sanciones ha de destacarse la actualización de su cuantía, efectuada mediante la aplicación del índice de precios al consumo, y el establecimiento de sanciones accesorias de inhabilitación para el ejercicio profesional ante la Consejería competente en materia de patrimonio histórico y el destino de las multas a la conservación y restauración de los bienes del Patrimonio Histórico de titularidad autonómica.

Por último, dentro de las prescripciones en materia de procedimiento, se incluye la medida cautelar de decomiso o precintado de los instrumentos intervenidos en el momento de efectuar la denuncia, acordándose su destino en la resolución del expediente sancionador.

IX

Las disposiciones adicionales recogen diversas cuestiones que vienen a completar aspectos concretos de la regulación contenida en la Ley.

La disposición adicional primera expresa la intención de promover el retorno de los bienes de valor histórico que se encuentren fuera de la Comunidad Autónoma.

Las disposiciones adicionales segunda y tercera integran en la nueva estructura del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes protegidos conforme a Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico Andaluz, y los bienes declarados de interés cultural.

La disposición adicional cuarta establece un entorno cautelar para aquellos inmuebles protegidos sin haberlo delimitado, por no exigirlo la norma vigente en su día.

Asimismo, la disposición adicional quinta establece el marco jurídico de aplicación al Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia católica, clarificando en este punto el régimen de los bienes en posesión de la misma, sin perjuicio de lo establecido en los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979.

En cuanto a la disposición adicional sexta, trata igualmente de establecer el régimen jurídico de aquellos bienes que, formando parte del Patrimonio Histórico Andaluz, se encuentran en posesión de organismos públicos tales como universidades y entidades locales.

Por último, la disposición adicional séptima reconoce la importancia del Patrimonio Histórico como recurso turístico de

gran interés y la contribución que su difusión turística tiene en el desarrollo de una sensibilización social para su protección o mejora, constituyendo el contenido de la disposición adicional novena.

La disposición transitoria primera aplica el régimen previsto en la presente Ley a la resolución de los expedientes incoados con anterioridad a su entrada en vigor, evitando, de este modo, disfunciones y asegurando la completa adecuación a las nuevas figuras de protección.

La disposición transitoria segunda establece el régimen aplicable a los bienes que deban formar parte del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz hasta la constitución formal del mismo.

La disposición transitoria tercera establece un plazo de tres años para la elaboración de los planes de descontaminación visual por parte de los municipios y para la retirada de elementos contaminantes.

Por su parte, la disposición transitoria cuarta establece un plazo de un año para poner en conocimiento de la Administración competente la posesión de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico, fijándose el régimen jurídico aplicable en el supuesto de no llevarse a cabo esta declaración.

La disposición transitoria quinta regula la adaptación de los Estatutos de las asociaciones dedicadas a la detección de objetos que se encuentran en el subsuelo a las previsiones de la Ley, para lo que concede un plazo de seis meses.

Por último, las disposiciones finales primera y segunda actualizan preceptos de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, modificando la antigüedad de determinados documentos para que formen parte del Patrimonio Documental Andaluz e introduciendo el concepto de préstamo administrativo de documentos, cerrando el texto la disposición final, referida a la habilitación al Consejo de Gobierno para el desarrollo reglamentario de la norma.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la Ley establecer el régimen jurídico del Patrimonio Histórico de Andalucía con el fin de garantizar su tutela, protección, conservación, salvaguarda y difusión, promover su enriquecimiento y uso como bien social y factor de desarrollo sostenible y asegurar su transmisión a las generaciones futuras.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ley es de aplicación al Patrimonio Histórico Andaluz, que se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico, arqueológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o industrial para la Comunidad Autónoma, incluidas las particularidades lingüísticas.

Artículo 3. Competencia.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre el Patrimonio Histórico Andaluz, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o estén atribuidas a las entidades locales.

Artículo 4. Cooperación de otras Administraciones Públicas.

1. Las Administraciones Públicas colaborarán estrechamente entre sí en el ejercicio de sus funciones y competencias para la defensa, conservación, fomento y difusión del Patrimonio Histórico, mediante relaciones recíprocas de plena comunicación, cooperación y asistencia mutua.

2. Corresponde a los municipios la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes in-

tegrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal, en especial a través de la ordenación urbanística, así como realzar y dar a conocer el valor cultural de los mismos.

Asimismo podrán adoptar, en caso de urgencia, las medidas cautelares necesarias para salvaguardar los bienes del Patrimonio Histórico Andaluz cuyo interés se encontrase amenazado, sin perjuicio de cualquier otra función que legalmente tengan encomendada.

3. Además de los supuestos de delegación de competencias previstos en la Ley, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante convenio con las entidades locales interesadas, podrá delegarse en éstas el ejercicio de competencias en la materia propias de la Administración de la Junta de Andalucía, dentro del marco establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Artículo 5. Colaboración ciudadana.

1. Las personas que observen peligro de destrucción o deterioro en un bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz deberán, a la mayor brevedad posible, ponerlo en conocimiento de la Administración competente, que llevará a cabo las actuaciones que procedan.

2. La denuncia no otorga a quien la formula la condición de persona interesada, sin perjuicio de que se le informe del inicio del procedimiento que, en su caso, pueda tramitarse.

TÍTULO I

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

CAPÍTULO I

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz

Artículo 6. Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

1. Se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

2. La formación, conservación y difusión del Catálogo queda atribuida a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que tendrá a su cargo la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz podrá ser consultado, quedando la documentación administrativa sometida a las normas establecidas para el Patrimonio Documental y demás normativa aplicable.

Artículo 7. Estructura del Catálogo.

1. El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz comprenderá los Bienes de Interés Cultural, los bienes de catalogación general y los incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

2. La inscripción de bienes en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz podrá realizarse de manera individual o colectiva.

3. Con carácter cautelar se realizarán anotaciones preventivas en el Catálogo en los términos previstos en el artículo 9.2.

Artículo 8. Efectos de la inscripción.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en esta Ley para las personas propietarias, titulares de derechos y poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, la inscripción en el Catálogo General llevará aparejados los siguientes efectos:

a) La inscripción de Bienes de Interés Cultural les hará gozar de una singular protección y tutela, de acuerdo con lo previsto en la Ley y con las instrucciones particulares que, en su caso, se establezcan de acuerdo con el artículo 11.

b) La inscripción de bienes de catalogación general supondrá la aplicación de las normas previstas en la Ley.

c) La inscripción de bienes del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español supondrá la aplicación del régimen jurídico establecido para dicho Inventario en la Ley de Patrimonio Histórico Español, así como de las normas previstas en la Ley.

d) La anotación preventiva de un bien en el Catálogo determinará la aplicación provisional del régimen de protección que le corresponda en función de la clase de inscripción promovida y, en su caso, las medidas cautelares que se establezcan.

Artículo 9. Procedimiento de inscripción.

1. Sin perjuicio del régimen previsto para los bienes a que se refieren las disposiciones adicionales tercera, quinta y sexta, que quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por ministerio de esta Ley, el procedimiento para la inscripción se incoará de oficio por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Cualquier persona física o jurídica podrá instar a esta Consejería, mediante solicitud razonada, dicha incoación. La solicitud se entenderá desestimada transcurridos tres meses desde su presentación sin haberse dictado y notificado resolución expresa.

2. La resolución de incoación del procedimiento llevará aparejada la anotación preventiva del bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. La protección cautelar derivada de la anotación cesará cuando se deje sin efecto la incoación, se resuelva el procedimiento o se produzca su caducidad.

3. En el procedimiento para la inscripción de los Bienes de Interés Cultural, en el caso de bienes inmuebles y de actividades de interés etnológico, será preceptivo un trámite de información pública, así como de audiencia al municipio del término donde radique el bien o la actividad y a otros organismos públicos afectados. En la inscripción de Monumentos y Jardines Históricos se dará, además, trámite de audiencia a los particulares directamente afectados en sus derechos. En el caso de Bienes Muebles sólo será preceptivo el trámite de audiencia a los particulares directamente afectados.

4. En el procedimiento para la inscripción de bienes de catalogación general, se seguirán las siguientes reglas:

a) En el caso de bienes inmuebles y de actividades de interés etnológico, será preceptivo un trámite de información pública, así como de audiencia al municipio del término donde radique el bien o la actividad. En la inscripción de bienes inmuebles individualizados se dará, además, trámite de audiencia a los particulares directamente afectados en sus derechos.

b) En el caso de bienes muebles será preceptivo un trámite de audiencia a los particulares directamente afectados en sus derechos.

5. En el procedimiento para la inscripción de bienes del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español será preceptivo el trámite de audiencia a los particulares directamente afectados.

6. En los supuestos a que se refieren los apartados 3, 4, y 5 se requerirá informe favorable de alguno de los órganos consultivos reconocidos en esta Ley. Transcurridos dos meses desde la solicitud del informe sin que éste hubiera sido emitido, se entenderá emitido favorablemente.

7. La resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo corresponderá:

a) Al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía cuando se trate de Bienes de Interés Cultural.

b) A la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico cuando se trate de la inscripción de bienes de catalogación general.

c) A la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico cuando se trate de la inscripción de los bienes incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

8. La caducidad del procedimiento se producirá transcurridos dieciocho meses desde la fecha de su incoación, sin que se haya dictado y notificado su resolución. Declarada la caducidad del procedimiento, no podrá volver a iniciarse en los tres años siguientes, salvo a instancia del titular del bien o de al menos dos instituciones consultivas no dependientes de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

9. De las inscripciones y anotaciones preventivas de los Bienes de Interés Cultural y de los bienes del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español se dará traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro y en el Inventario correspondientes.

Artículo 10. Modificación y cancelación.

La modificación o cancelación de la inscripción de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se realizará siguiendo el procedimiento establecido en esta Ley para su inscripción.

Artículo 11. Instrucciones particulares.

1. La inscripción de un Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz deberá llevar aparejado, siempre que resulte necesario, el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse las obligaciones generales previstas en esta Ley para las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes catalogados.

2. La resolución por la que se incoe el procedimiento de inscripción podrá ordenar la redacción de instrucciones particulares, que deberán obrar en el expediente antes de que se efectúen los trámites de información pública y de audiencia. En aquellos supuestos en que sea necesario, dicha resolución incluirá unas instrucciones particulares provisionales como medida cautelar.

Artículo 12. Inclusión en el Registro de la Propiedad.

1. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico instará la inclusión gratuita en el Registro de la Propiedad de la inscripción de los bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Las personas responsables de este Registro adoptarán en todo caso las medidas oportunas para la efectividad de dicha inscripción.

2. Será título suficiente para efectuar dicha inclusión la certificación administrativa expedida por la citada Consejería en la que se transcriba la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. La certificación contendrá los demás requisitos previstos en la legislación hipotecaria.

CAPÍTULO II

Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz

Artículo 13. Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz.

1. Se constituye el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, al objeto de facilitar su identificación como integrantes de dicho Patrimonio, correspondiendo a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico su formación, conservación y difusión.

2. Formarán parte de este Inventario los bienes inmuebles y los espacios vinculados a actividades de interés etnológico a los que en virtud de resolución de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico se les reconozca como integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y contendrá, al menos, la identificación, descripción y localización de los bienes reconocidos.

Asimismo, formarán parte de este Inventario los bienes inmuebles en los que concurran alguno de los valores enumerados en el artículo 2 de esta Ley, así como aquellos espacios vinculados a actividades de interés etnológico contenidos en los catálogos urbanísticos, una vez que hayan sido incluidos en el registro administrativo previsto en la normativa urbanística. A tal fin la Consejería responsable del citado registro comunicará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico las inscripciones que en el mismo se produzcan.

No formarán parte de este Inventario los bienes que se inscriban en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

3. Los municipios, cuando elaboren o modifiquen sus catálogos urbanísticos, incluirán necesariamente en los mismos aquellos bienes inmuebles y espacios del Inventario, reconocidos por resolución de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico, que radiquen en su término municipal.

CAPÍTULO III

Régimen jurídico

Artículo 14. Obligaciones de las personas titulares.

1. Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. A estos efectos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá asesorar sobre aquellas obras y actuaciones precisas para el cumplimiento del deber de conservación.

2. En el supuesto de bienes y actividades inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz deberán, asimismo, permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía, su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma, así como facilitar la información que pidan las Administraciones Públicas competentes sobre el estado de los bienes y su utilización.

3. Cuando se trate de Bienes de Interés Cultural, además se permitirá la visita pública gratuita, al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados, constanding esta información de manera accesible y pública a los ciudadanos en lugar adecuado del Bien de Interés Cultural. El cumplimiento de esta obligación podrá ser dispensado total o parcialmente por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico cuando medie causa justificada. En el caso de bienes muebles se podrá, igualmente, acordar como obligación sustitutoria el depósito del bien en un lugar que reúna las adecuadas condiciones de seguridad y exhibición durante un período máximo de cinco meses cada dos años o, preferentemente, su préstamo temporal para exposiciones organizadas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

4. Reglamentariamente se determinarán las condiciones en que tales deberes deban ser cumplidos.

Artículo 15. Órdenes de ejecución.

1. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá ordenar a las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico la ejecución de

obras o la adopción de las actuaciones necesarias para su conservación, mantenimiento y custodia. Dichas órdenes no excusarán de la obligación de obtener de otras Administraciones Públicas las licencias o autorizaciones que correspondan.

2. Las personas destinatarias de tales órdenes de ejecución tendrán la posibilidad de liberarse de la carga impuesta siempre que el coste de las obras o actuaciones necesarias ordenadas por la Consejería excedan del 50% del valor total del bien de que se trate. Para que se produzca esta liberación, tales personas habrán de ofrecer a la Consejería, para ella misma o para un tercero, la transmisión de sus respectivos derechos sobre el indicado bien. El precio de la transmisión será el resultado de restar del valor total del bien el coste de las obras o actuaciones impuestas.

3. En el supuesto de que la Consejería opte por no adquirir el bien ofrecido, la persona propietaria, titular o poseedora del bien vendrá obligada a adoptar únicamente aquellas previsiones cuyo coste no supere el 50% del valor del bien con arreglo a las prioridades señaladas en cada caso por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Artículo 16. Ejecución forzosa.

1. En el caso de que las personas obligadas por las órdenes de ejecución de obras o actuaciones de conservación, mantenimiento o custodia no las ejecuten voluntariamente, ni procedan a optar por las medidas indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 15, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá, bien imponer multas coercitivas cada mes en que se mantenga la situación de desobediencia, por importe máximo cada una del 10% del coste de las obras o actuaciones impuestas, bien proceder a la ejecución subsidiaria de las mismas con cargo al obligado a su realización. La ejecución subsidiaria no excusará de la obligación de obtener de otras Administraciones Públicas las licencias o autorizaciones que correspondan.

2. Si se optase por la ejecución subsidiaria podrá exigirse por anticipado el pago del importe previsto para las obras, realizándose la liquidación definitiva una vez finalizadas.

3. Cuando no se haya realizado el pago del coste de las obras ejecutadas subsidiariamente en el procedimiento recaudatorio incoado al efecto, y siempre que la deuda no se hubiera extinguido, la Administración podrá optar por restar una cantidad equivalente a la efectivamente invertida del precio de adquisición más los correspondientes intereses de demora, si en el plazo de diez años, contados desde la liquidación del gasto, adquiere el bien por compraventa, tanteo, retracto o expropiación con fines culturales, considerándose, en tal caso, las cantidades invertidas como anticipos a cuenta.

Artículo 17. Derechos de tanteo y retracto.

1. Las transmisiones onerosas de la propiedad o cualquier otro derecho real de uso o disfrute de bienes muebles o inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz estarán sometidas al derecho de tanteo y retracto con arreglo a lo previsto en los apartados siguientes. En el caso de los Conjuntos Históricos, el ejercicio de dicho derecho se limitará a los inmuebles individualmente inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y, en su caso, a los señalados a estos efectos en las instrucciones particulares, así como a los inmuebles situados en los Conjuntos Históricos que estén incluidos en los catálogos urbanísticos y formen parte del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz.

2. En cumplimiento de lo previsto en el apartado anterior, la voluntad de transmitir la titularidad o tenencia de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz habrá de ser previamente notificada por sus titulares de forma fehaciente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico y a los municipios en que radiquen dichos

bienes, con dos meses de antelación, indicando el precio y condiciones en que se pretendan enajenar.

3. Durante el indicado plazo, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá ejercitar el derecho de tanteo para sí o para las entidades locales y otras entidades de derecho público o entidades privadas, en este último caso sin ánimo de lucro que tengan una destacada finalidad cultural, quedando en tal caso la Consejería o la entidad beneficiaria obligada a abonar el precio por el que se iba a enajenar el bien de que se trate.

4. Si no se realizara la notificación prevista en el apartado 2 o se realizara la transmisión por precio o condiciones distintas de las notificadas, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá ejercitar el derecho de retracto dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que tenga conocimiento explícito y fehaciente de la transmisión.

5. Igual notificación previa, en los términos del apartado 2, deberán realizar los subastadores que pretendan enajenar en pública subasta cualquier bien del Patrimonio Histórico Andaluz. En este supuesto la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá ejercer del mismo modo los derechos de tanteo y retracto.

6. Lo señalado en los apartados anteriores no excluye que los derechos de tanteo y retracto puedan ser ejercidos por los municipios en que radiquen los bienes. No obstante tendrá carácter preferente el ejercicio de tales derechos por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

7. Las adquisiciones realizadas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en ejercicio de los derechos de tanteo o retracto de bienes culturales se considerarán comprendidas en los supuestos excepcionales previstos en el artículo 77.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiendo a dicha Consejería la resolución motivada a que hace referencia el mencionado apartado y la perfección del negocio correspondiente.

Artículo 18. Expropiación.

1. La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley para las personas propietarias, poseedoras o titulares de derechos sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico facultará a la Administración para la expropiación total o parcial del bien por causa de interés social.

2. En aplicación del artículo 82 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se consideran de interés social las obras y adquisiciones necesarias para posibilitar la contemplación de bienes catalogados, facilitar la conservación de los mismos o eliminar los usos incompatibles u otras circunstancias que atenten contra los valores o seguridad de dichos bienes.

3. Las entidades locales podrán acordar también la expropiación de tales bienes notificando previamente este propósito a la Administración de la Junta de Andalucía, que tendrá prioridad en el ejercicio de esta potestad.

Artículo 19. Contaminación visual o perceptiva.

1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

2. Los municipios en los que se encuentren bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía deberán recoger en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización medidas que eviten su contaminación visual o perceptiva. Tales medidas comprenderán, al menos, el control de los siguientes elementos:

a) Las construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción.

b) Las instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumo energéticos.

c) Las instalaciones necesarias para telecomunicaciones.

d) La colocación de rótulos, señales y publicidad exterior.

e) La colocación de mobiliario urbano.

f) La ubicación de elementos destinados a la recogida de residuos urbanos.

3. Las personas o entidades titulares de instalaciones o elementos a los que se refiere este artículo estarán obligadas a retirarlos en el plazo de seis meses cuando se extinga su uso.

TÍTULO II

CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

Artículo 20. Criterios de conservación.

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

Artículo 21. Proyecto de conservación e informe de ejecución.

1. La realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22.

2. Al término de las intervenciones cuya dirección corresponderá a personal técnico, se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas en el plazo y con el contenido que se determinen reglamentariamente.

Artículo 22. Requisitos del proyecto de conservación.

1. Los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinarios, se ajustarán al contenido que reglamentariamente se determine, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.

2. Los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

Artículo 23. Potestad de inspección.

La Consejería competente en materia de patrimonio histórico está facultada para inspeccionar en todo momento el desarrollo de las labores de conservación, restauración y rehabilitación de los bienes que formen parte del Patrimonio Histórico Andaluz.

Artículo 24. Intervenciones de emergencia.

1. Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

2. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente, que será puesto en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico antes de iniciarse las actuaciones. Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.

3. Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas.

Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley.

4. En el supuesto de que la situación de riesgo a que hace referencia el apartado 1 de este artículo venga motivada por la interrupción de obras o intervenciones en los bienes, se requerirá al responsable de las mismas para que proceda a tomar las medidas necesarias con carácter inmediato. Caso de que dicho requerimiento no sea atendido, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá proceder a la ejecución subsidiaria, teniendo la consideración de expediente de tramitación de emergencia a los efectos de su contratación administrativa.

TÍTULO III

PATRIMONIO INMUEBLE

CAPÍTULO I

Clasificación y ámbito de los Bienes de Interés Cultural

Artículo 25. Clasificación.

Los bienes inmuebles que por su interés para la Comunidad Autónoma sean objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se clasificarán con arreglo a la siguiente tipología:

- a) Monumentos.
- b) Conjuntos Históricos.
- c) Jardines Históricos.
- d) Sitios Históricos.
- e) Zonas Arqueológicas.
- f) Lugares de Interés Etnológico.
- g) Lugares de Interés Industrial.
- h) Zonas Patrimoniales.

Artículo 26. Conceptos.

1. Son Monumentos los edificios y estructuras de relevante interés histórico, arqueológico, paleontológico, artístico, etnológico, industrial, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen.

2. Son Conjuntos Históricos las agrupaciones de construcciones urbanas o rurales junto con los accidentes geográficos que las conforman, relevantes por su interés histórico, arqueológico, paleontológico, artístico, etnológico, industrial, científico, social o técnico, con coherencia suficiente para constituir unidades susceptibles de clara delimitación.

3. Son Jardines Históricos los espacios delimitados producto de la ordenación humana de elementos naturales, a veces complementados con estructuras de fábrica, y estimados de interés en función de su origen o pasado histórico o de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos.

4. Son Sitios Históricos los lugares vinculados a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras humanas, que posean un relevante valor histórico, etnológico, arqueológico, paleontológico o industrial.

5. Son Zonas Arqueológicas aquellos espacios claramente delimitados en los que se haya comprobado la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos de interés relevante relacionados con la historia de la humanidad.

6. Son Lugares de Interés Etnológico aquellos parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios del pueblo andaluz, que merezcan ser preservados por su relevante valor etnológico.

7. Son Lugares de Interés Industrial aquellos parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a modos de extracción, producción, comercialización, transporte o equipamiento que merezcan ser preservados por su relevante valor industrial, técnico o científico.

8. Son Zonas Patrimoniales aquellos territorios o espacios que constituyen un conjunto patrimonial, diverso y complementario, integrado por bienes diacrónicos representativos de la evolución humana, que poseen un valor de uso y disfrute para la colectividad y, en su caso, valores paisajísticos y ambientales.

Artículo 27. Contenido de la inscripción.

1. En la inscripción de los bienes inmuebles de interés cultural deberán concretarse, tanto el bien objeto central de la protección como, en su caso, el espacio que conforme su entorno.

2. En la inscripción de dichos bienes inmuebles se harán constar, además, aquellos bienes muebles y las actividades de interés etnológico que por su íntima vinculación con el inmueble deban quedar adscritos al mismo, gozando de la consideración de Bien de Interés Cultural.

Artículo 28. Entorno de los Bienes de Interés Cultural.

1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.

2. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.

CAPÍTULO II

Planeamiento de protección y prevención ambiental

Artículo 29. Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial.

1. Los instrumentos de ordenación territorial o urbanística, así como los planes o programas sectoriales que incidan sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico identificarán, en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y establecerán una

ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo. En el caso de planes urbanísticos, los elementos patrimoniales se integrarán en el catálogo urbanístico.

2. A tal fin, las entidades promotoras de su redacción solicitarán información a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico sobre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico dentro del ámbito previsto. Ésta remitirá la información solicitada en el plazo de un mes, relacionando todos los bienes identificados y su grado de protección, los cuales deberán ser objeto de un tratamiento adecuado en el plan o programa correspondiente, pudiéndose aportar directrices para su formulación.

3. Los planes urbanísticos deberán contar con un análisis arqueológico en los suelos urbanos no consolidados, los suelos urbanizables y los sistemas generales previstos, cuando de la información aportada por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, recabada conforme al apartado anterior, haya constancia o indicios de la presencia de restos arqueológicos. El contenido del análisis arqueológico se determinará reglamentariamente en el plazo máximo de dos años.

4. Aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de dos meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

5. Si en el procedimiento de aprobación del plan se produjeran modificaciones en el documento informado que incidan sobre el Patrimonio Histórico, el órgano competente para su tramitación volverá a recabar informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que dispondrá del mismo plazo establecido en el apartado cuarto. En caso de no ser emitido en ese plazo, el mismo se entenderá favorable.

6. Lo previsto en este artículo será igualmente de aplicación para la revisión o modificación de planes o programas.

Artículo 30. Planeamiento urbanístico de protección.

1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos.

2. Los planes urbanísticos que afecten al ámbito de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial o Zonas Patrimoniales se ajustarán a los contenidos establecidos en el artículo 31. En estos casos, el plazo a que se refiere el apartado anterior podrá prorrogarse, previa petición razonada y siempre que en la misma se establezcan el tipo de planeamiento urbanístico y plazo para su cumplimiento.

3. La elaboración y aprobación de los planes urbanísticos se llevarán a cabo de una sola vez para el conjunto del área o, excepcionalmente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de modo parcial por zonas que merezcan una consideración homogénea.

4. Aprobados definitivamente los planes, los municipios podrán solicitar que se les delegue la competencia para autorizar obras o actuaciones que afecten a los bienes inscritos y a sus entornos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.

Artículo 31. Contenido de protección de los planes.

1. Los planes urbanísticos que afecten al ámbito de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial y Zonas Patrimoniales deberán contener como mínimo:

a) La aplicación de las prescripciones contenidas en las instrucciones particulares si las hubiere.

b) Las determinaciones relativas al mantenimiento de la estructura territorial y urbana.

c) La catalogación exhaustiva de sus elementos unitarios, tanto inmuebles edificados como espacios libres interiores o exteriores u otras estructuras significativas, así como de sus componentes naturales. Para cada elemento se fijará un nivel adecuado de protección.

d) La identificación de los elementos discordantes con los valores del bien, y establecerá las medidas correctoras adecuadas.

e) Las determinaciones para el mantenimiento de los usos tradicionales y las actividades económicas compatibles, proponiendo, en su caso, medidas de intervención para la revitalización del bien protegido.

f) Las prescripciones para la conservación de las características generales del ambiente, con una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva.

g) La normativa específica para la protección del Patrimonio Arqueológico en el ámbito territorial afectado, que incluya la zonificación y las cautelas arqueológicas correspondientes.

h) Las determinaciones en materia de accesibilidad necesarias para la conservación de los valores protegidos.

2. Los planes urbanísticos que afecten a Conjuntos Históricos deberán contener, además de las determinaciones recogidas en el apartado anterior, las siguientes:

a) El mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.

b) La regulación de los parámetros tipológicos y formales de las nuevas edificaciones con respeto y en coherencia con los preexistentes. Las sustituciones de inmuebles se consideran excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido.

3. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística podrán incorporar directamente los requisitos de los apartados 1 y 2, o bien remitir, a través de sus determinaciones, a la elaboración obligatoria de Planes Especiales de Protección o planeamiento de desarrollo con el mismo contenido, estableciéndose un plazo máximo de tres años para la aprobación de estos últimos, a contar desde la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Artículo 32. Informe en los procedimientos de prevención y control ambiental.

1. El titular de una actividad sometida a algunos de los instrumentos de prevención y control ambiental, que contengan la evaluación de impacto ambiental de la misma de acuerdo con la normativa vigente en esta materia, incluirá preceptivamente en el estudio o documentación de análisis ambiental que deba presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente las determinaciones resultantes de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico o, en su caso, certificación acreditativa de la innecesariedad de tal actividad, expedida por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente recabará informe vinculante de la Consejería compe-

tente en materia de patrimonio histórico sobre la afección al Patrimonio Histórico de la actividad proyectada e incluirá, en las correspondientes resoluciones y pronunciamientos, las determinaciones resultantes del informe emitido, que se considerará a todos los efectos como la autorización a que se refiere el artículo 33.

3. El plazo de emisión del informe será de treinta días y en caso de no ser emitido en este plazo se entenderá favorable. No obstante, cuando la actividad incida sobre inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, el plazo será de tres meses y de no ser emitido en este plazo se entenderá desfavorable.

CAPÍTULO III

Régimen de protección

Sección 1.^a

Actuaciones sobre inmuebles protegidos

Artículo 33. Autorización de intervenciones, prohibiciones y deber de comunicación sobre inmuebles.

1. Todo inmueble inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es inseparable del lugar donde se ubica. No se podrá proceder a su desplazamiento o remoción, salvo que resulte imprescindible por causa de fuerza mayor que afecte a su integridad o de interés social y, en todo caso, previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

2. Queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.

Se prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o perturbe su contemplación, sin perjuicio de las excepciones que puedan establecerse reglamentariamente.

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

4. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico dispondrá de un plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de toda la documentación exigida reglamentariamente, para resolver sobre la solicitud de autorización. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, el interesado entenderá desestimada la solicitud de autorización.

La autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial.

5. Será necesario comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención en bienes de catalogación general, con carácter previo a la solicitud de la correspondiente licencia. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las me-

didias correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

6. La solicitud de autorización o la comunicación, establecidas, respectivamente, en los apartados 3 y 5 de este artículo, deberán acompañarse del proyecto de conservación regulado en el Título II, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar.

Artículo 34. Actuaciones no sometidas a licencia.

1. Cuando se trate de actuaciones no sometidas legalmente al trámite reglado de la licencia municipal, que hubieran de realizarse en Bienes de Interés Cultural, en su entorno o en bienes de catalogación general, los particulares interesados, así como las Administraciones Públicas que hubieran de autorizarlas, remitirán previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la documentación necesaria, cuyo contenido se determinará reglamentariamente.

2. La Consejería podrá solicitar documentación complementaria y dispondrá de tres meses, a partir de su recepción, para proceder al otorgamiento o denegación de la autorización. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de autorización. En el caso de bienes de catalogación general el plazo será de treinta días desde la recepción de la comunicación de la intervención u obra.

Artículo 35. Suspensión de obras o actuaciones.

En cualquier caso, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá ordenar la suspensión de obras o actuaciones en bienes integrantes del Patrimonio Histórico, por espacio de treinta días, con el fin de decidir sobre la conveniencia de incluirlos en alguna de las modalidades de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Artículo 36. Suspensión de licencias y paralización de actuaciones.

1. La incoación del procedimiento para la catalogación de un inmueble como Bien de Interés Cultural determinará la suspensión de las actuaciones que se estén desarrollando sobre el mismo, y de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

2. La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Sección 2.^a

Ruina, demoliciones y paralización de obras

Artículo 37. Expedientes de ruina.

1. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico deberá ser notificada de la apertura y resolución de los expedientes de ruina que se refieran a bienes afectados por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

2. La Consejería podrá constituirse en parte interesada en cualquier expediente de ruina que pueda afectar directa o indirectamente al Patrimonio Histórico.

3. La firmeza de la declaración de ruina no llevará aparejada la autorización de demolición de inmuebles catalogados.

4. En el supuesto de que la situación de ruina lleve aparejado peligro inminente de daños a las personas, la entidad que hubiera incoado expediente de ruina deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dichos daños, previa obtención de la autorización prevista en el artículo 33. Las medidas que se adopten no podrán incluir más demoliciones que las estricta-

mente necesarias y se atenderán a los términos previstos en la citada autorización.

Artículo 38. Demoliciones.

1. No procederá la demolición de inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Podrán admitirse, excepcionalmente, demoliciones derivadas de la ejecución de proyectos de conservación, que exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

2. Las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

3. Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

Artículo 39. Actuaciones ilegales.

1. Serán ilegales las actuaciones realizadas y nulas las licencias otorgadas sin contar con la autorización o, en su caso, la comunicación previa previstas en el artículo 33, apartados 3 y 5, o sin atenerse a las condiciones impuestas en la autorización.

2. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando no haya recibido comunicación previa de los mismos o no los haya autorizado o, en su caso, se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización.

3. En el expediente que se instruya para averiguar los hechos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá autorizar las obras o modificaciones, ordenar la demolición de lo construido o la reconstrucción de lo destruido sin autorización o sin haber efectuado la comunicación previa u ordenar las reparaciones necesarias para recuperar la situación anterior, todo ello con independencia de la imposición de las sanciones pertinentes. En el caso de que en el curso de un procedimiento sancionador por hechos que puedan comportar infracción sancionable conforme a la presente Ley se advierta la necesidad de adoptar las medidas referidas con anterioridad, se procederá a iniciar un procedimiento administrativo específico a tal efecto.

CAPÍTULO IV

Régimen de competencias

Artículo 40. Delegación de competencias en los municipios.

1. Aprobados definitivamente los planes a que se refiere el artículo 30, los municipios interesados podrán solicitar la delegación de la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico.

2. No obstante, podrá delegarse también la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

3. A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, los municipios interesados deberán remitir a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico una copia del plan aprobado debidamente diligenciada y contar con una Comisión técnica municipal que informe las obras y actuaciones, presidida por la persona titular de la alcaldía o concejal delegado en materia de urbanismo e integrada, al menos, por personas con titulación suficiente para el ejercicio de la Arquitectura, la Arquitectura Técnica, la Arqueología y la Historia del Arte. En la solicitud deberá acreditarse la composición de dicha Comisión.

4. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico, una vez verificada la composición de la Comisión técnica municipal, podrá delegar el ejercicio de la competencia solicitada mediante Orden de su titular en la que se incluirá la obligación de comunicar las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento. No procederá la delegación de competencias en los supuestos de autorización de demoliciones establecidos en el artículo 38 de esta Ley.

5. En caso de incumplimiento por el municipio del plan aprobado, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá revocar la delegación.

6. La derogación, revisión o modificación del planeamiento urbanístico existente en el momento de la delegación supondrá la revocación de ésta, a no ser que aquéllas se hubieran llevado a término con el informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Artículo 41. Procedimiento único.

Por Decreto del Consejo de Gobierno podrá establecerse un procedimiento único que, respetando las competencias de las diversas Administraciones intervinientes, permita la obtención de todas las autorizaciones y licencias que fueren necesarias para realizar obras, cambios de uso o modificaciones de cualquier tipo que afecten a inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o su entorno.

TÍTULO IV

PATRIMONIO MUEBLE

Artículo 42. Bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

1. Forman parte del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

2. El presente Título será también de aplicación a aquellos elementos o fragmentos relevantes de bienes inmuebles que se encuentren separados de éstos.

Artículo 43. Autorización de intervenciones, prohibiciones y deber de comunicación en bienes muebles.

1. Los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico como Bien de Interés Cultural no podrán ser sometidos a tratamiento alguno sin autorización expresa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico que dispondrá de un plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de toda la documentación exigida reglamentariamente, para resolver sobre la solicitud de autorización. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de autorización.

La autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial.

2. La realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español

deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

3. La solicitud de autorización o la comunicación deberán venir acompañadas por el proyecto de conservación regulado en el Título II, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar.

Artículo 44. Bienes muebles vinculados.

Los bienes muebles incluidos de forma expresa en la inscripción de un inmueble como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 27, son inseparables del inmueble del que forman parte y, por tanto, su transmisión o enajenación sólo podrá realizarse conjuntamente con el mismo inmueble, salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Artículo 45. Obligaciones.

1. Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, además de las obligaciones establecidas en otros preceptos, deberán, antes de efectuar cualquier cambio de ubicación de dichos bienes, notificarlo a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Se exceptúa de esta obligación el cambio de ubicación dentro del mismo inmueble en el que esté el bien.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley podrá llevar aparejado el depósito forzoso del bien en una institución de carácter público hasta tanto no se garantice su conservación.

3. Las personas o entidades que ejerzan habitualmente el comercio de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz llevarán un libro registro en el que consten todas las transacciones que de ellos se realicen y cuyo contenido se establecerá reglamentariamente.

Artículo 46. Actuaciones ilegales.

1. Serán ilegales las actuaciones realizadas sin contar con la autorización o, en su caso, la comunicación previa previstas en el artículo 43, apartados 1 y 2, o sin atenerse a las condiciones impuestas en la autorización.

2. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico ordenará la paralización inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando no haya recibido comunicación previa de los mismos o no los haya autorizado o, en su caso, se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización.

3. Cuando se trate de actuaciones sobre bienes muebles no inscritos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico gozará de la misma facultad de suspensión establecida para los bienes inmuebles en el artículo 35.

4. En el expediente que se instruya para averiguar los hechos y sancionar a los responsables, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá autorizar las actuaciones, ordenar las reparaciones necesarias o ejecutar subsidiariamente dichas reparaciones previo depósito del bien en una institución pública, todo ello con independencia de la imposición de las sanciones pertinentes.

TÍTULO V

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Artículo 47. Concepto.

1. Forman parte del Patrimonio Arqueológico los bienes muebles o inmuebles de interés histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no ex-

traídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en las aguas interiores, en el mar territorial o en la plataforma continental. Asimismo, forman parte de este Patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia de la humanidad y sus orígenes y antecedentes.

2. Son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía todos los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Histórico Andaluz y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o actividades de cualquier índole o por azar, todo ello de acuerdo con la legislación del Estado.

Artículo 48. Declaración de Zona de Servidumbre Arqueológica.

1. La persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá declarar Zona de Servidumbre Arqueológica aquellos espacios claramente determinados en que se presume fundadamente la existencia de restos arqueológicos de interés y se considere necesario adoptar medidas precautorias.

2. El procedimiento para la declaración de Zona de Servidumbre Arqueológica se incoará de oficio. Cualquier persona física o jurídica podrá instar a esta Consejería, mediante solicitud razonada, dicha incoación. La solicitud se entenderá desestimada transcurridos tres meses desde su presentación sin haberse dictado y notificado resolución expresa.

3. En el procedimiento de declaración de las Zonas de Servidumbre Arqueológica se dará audiencia, por plazo de un mes, a los municipios afectados, a la Comisión provincial competente en materia de urbanismo y, en su caso, a los organismos competentes en el dominio público marítimo. Asimismo se abrirá un período de información pública por plazo de un mes.

4. La declaración de Zona de Servidumbre Arqueológica será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 49. Régimen de la Zona de Servidumbre Arqueológica.

1. La realización de obras de edificación o cualesquiera otras actuaciones que lleven aparejada la remoción de terrenos en Zonas de Servidumbre Arqueológica se notificará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con un mínimo de quince días de antelación. Recibida la notificación, la Consejería dispondrá de un plazo de quince días para ordenar, en su caso, la realización de catas o prospecciones arqueológicas, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 59.

2. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico queda facultada para inspeccionar en todo momento las obras y actuaciones que se realicen en Zonas de Servidumbre Arqueológica.

Artículo 50. Régimen de los hallazgos casuales.

1. La aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración.

2. La Consejería competente o, en caso de necesidad, la Alcaldía de los municipios respectivos, notificando a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas, podrán ordenar la interrupción inmediata de los trabajos, por plazo máximo de dos meses. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización. En caso de que resulte necesario, la Con-

sejería podrá disponer que la suspensión de los trabajos se prorrogue por tiempo superior a dos meses, quedando en tal caso obligada a resarcir el daño efectivo que se causare con tal paralización.

3. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá ordenar la intervención arqueológica más adecuada con carácter de urgencia de los restos aparecidos durante el plazo de suspensión de las obras.

4. Los hallazgos casuales deberán ser, en todo caso, objeto de depósito en el museo o institución que se determine.

5. La persona que descubra y la propietaria del lugar en que hubiere sido encontrado el objeto o los restos materiales tienen derecho, en concepto de premio en metálico, a la mitad del valor que en tasación legal se le atribuya, la cual se realizará de conformidad con lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Expropiación Forzosa, distribuyéndose entre ellas por partes iguales. Si fuesen dos o más las personas descubridoras o propietarias se mantendrá igual proporción.

El procedimiento para la declaración de los derechos de las personas descubridoras o propietarias del lugar donde hubieran aparecido los hallazgos casuales se desarrollará con arreglo a los trámites reglamentariamente establecidos.

Artículo 51. Actuación administrativa.

1. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá realizar excavaciones, prospecciones, restauraciones, consolidaciones o actividades de difusión a través de cualquiera de las formas establecidas en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas.

2. Las actuaciones tendentes a evitar el deterioro o destrucción del Patrimonio Arqueológico Andaluz que deban efectuarse sin dilación tendrán la consideración de obras que se tramitarán por el procedimiento de emergencia de acuerdo con lo dispuesto en la legislación referida en el apartado anterior.

3. Se considera de utilidad pública la ocupación de los inmuebles necesarios para la realización de actuaciones arqueológicas. Cuando se trate de prospecciones arqueológicas necesarias para la formación del proyecto o el replanteo de una obra pública, será de aplicación el artículo 108.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Artículo 52. Autorizaciones de actividades arqueológicas.

1. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de todo tipo de excavaciones y prospecciones arqueológicas, terrestres o subacuáticas; el análisis de estructuras emergentes; la reproducción y estudio del arte rupestre; las labores de consolidación, restauración y restitución arqueológicas; las actuaciones de cerramiento, vallado, cubrición y documentación gráfica, así como el estudio con metodología arqueológica de los materiales arqueológicos depositados en los museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se entiende por:

a) Excavación arqueológica, tanto terrestre como subacuática, la remoción de tierra y el análisis de estructuras realizados con metodología científica, destinada a descubrir e investigar toda clase de restos históricos o paleontológicos, así como los componentes geomorfológicos relacionados con ellos.

b) Prospección arqueológica, la exploración superficial y sistemática sin remoción de tierra realizada con metodología científica, tanto terrestre como subacuática, dirigida al estudio, investigación o detección de vestigios arqueológicos o paleontológicos.

c) Reproducción y estudio directo de arte rupestre, el conjunto de trabajos de campo orientados a la investigación, documentación gráfica o, excepcionalmente, cualquier tipo de

manipulación o contacto con el soporte de los motivos figurados.

3. En el supuesto de actuaciones promovidas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la autorización vendrá sustituida por el visado previo del proyecto a efectos de comprobar su idoneidad técnica y conceptual.

Artículo 53. Solicitudes.

1. Podrán solicitar autorización para realizar actividades arqueológicas:

a) Las personas físicas o equipos de investigación que cuenten con la titulación o acreditación profesional que reglamentariamente se determine.

b) Los departamentos de universidades españolas relacionados con la investigación del Patrimonio Arqueológico.

c) Los museos arqueológicos o que cuenten con sección de Arqueología de titularidad o gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Los institutos de Prehistoria y Arqueología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

e) Las Administraciones Públicas que pretendan realizar tales actividades directamente y cuenten con el personal debidamente titulado o acreditado para ello.

f) Las personas físicas o instituciones extranjeras, debiendo acompañar su solicitud de informe emitido por otra persona o institución española de entre las enumeradas en este apartado.

2. En todo caso la solicitud habrá de ir suscrita, además, por la persona con titulación suficiente y acreditada experiencia que asuma la dirección de los trabajos.

Artículo 54. Procedimiento de autorización.

1. El procedimiento de autorización se desarrollará con arreglo a los trámites que reglamentariamente se establezcan. En la resolución por la que se conceda la autorización se indicarán las condiciones especiales a que deban sujetarse los trabajos, así como el museo o centro en el que deban depositarse los hallazgos.

2. Por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico se establecerán las condiciones técnicas generales para el ingreso de los materiales arqueológicos en los museos o centros.

3. En la solicitud deberá acreditarse la autorización de la propiedad de los terrenos para la ocupación de los mismos. La obtención de dicha autorización, como de las restantes que sean legalmente exigibles, será, en todo caso, responsabilidad de la dirección de la actividad arqueológica.

Artículo 55. Revocación de autorizaciones. Responsabilidades.

1. Podrán ser revocadas las autorizaciones concedidas por disconformidad de los trabajos ejecutados con el proyecto o actividad autorizados, por cambio no autorizado en la dirección de la actividad o por incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización o de las demás obligaciones establecidas en la Ley y en sus normas de desarrollo. La revocación no exonera a la persona autorizada y a la persona o entidad a que se refiere el artículo 59 del deber de conservar el yacimiento o los vestigios hallados y de entregar la documentación de toda índole generada por la actividad arqueológica.

2. La responsabilidad por los daños o perjuicios que pudieran resultar de la ejecución de actuaciones arqueológicas recaerá sobre la persona o entidad que haya solicitado la autorización para la realización de las mismas y, en su caso, de las entidades o empresas de quienes dependan.

Artículo 56. Colaboración con la inspección de la actividad arqueológica.

Quienes sean responsables de una actividad arqueológica habrán de permitir y facilitar las labores del personal inspector, que podrá permanecer en el yacimiento y controlar la correcta ejecución del proyecto autorizado, los descubrimientos realizados, el inventario correspondiente y el modo científico de practicar los trabajos. De todo ello dichos responsables deberán elevar el correspondiente informe a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Artículo 57. Obligaciones de la dirección de la actividad arqueológica.

1. La dirección de los trabajos se ejercerá personalmente por su responsable, no ausentándose del lugar de la actividad arqueológica durante su ejecución sin justificar debidamente su ausencia en el libro diario de la actividad y sin haber delegado su responsabilidad en persona que reúna los requisitos de titulación, especialización y conocimientos de la problemática del yacimiento.

2. La dirección tendrá las siguientes obligaciones:

a) Comunicar fehacientemente, con una antelación de cuarenta y ocho horas, a los órganos correspondientes de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico el día que vayan a comenzar los trabajos, y el día de su terminación, haciéndolo constar en el libro diario.

b) Llevar un libro diario en el que anotarán las incidencias y órdenes que se produzcan.

c) Depositar los materiales encontrados en el museo o centro que se señale en la autorización de la actividad.

d) Presentar, de la manera que reglamentariamente se determine, la memoria científica en sus distintas modalidades con los resultados obtenidos, un inventario detallado de los materiales encontrados y el acta de entrega de los citados materiales al museo o centro correspondiente.

Artículo 58. Actuaciones de urgencia.

1. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá autorizar mediante procedimiento simplificado la realización de actividades arqueológicas de urgencia cuando considere que existe peligro de pérdida o destrucción de bienes del Patrimonio Arqueológico.

2. Estas actuaciones se limitarán a la adopción de las medidas necesarias para superar la situación de urgencia.

Artículo 59. Actuaciones arqueológicas previas a la intervención sobre un inmueble.

1. Con carácter previo a la autorización de intervenciones sobre inmuebles afectados por la declaración de Bien de Interés Cultural o en bienes inmuebles de catalogación general, si las medidas correctoras señaladas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico así lo establecen o cuando el planeamiento urbanístico así lo disponga, podrá exigirse a la persona o entidad promotora de las mismas, cuando se presuma la existencia de restos del Patrimonio Arqueológico en el subsuelo, la realización de la actividad arqueológica necesaria para su protección.

2. La actividad arqueológica se sujetará al régimen de autorizaciones previsto en este Título y se extenderá hasta el límite del aprovechamiento urbanístico que la persona o entidad promotora tuviera atribuido sobre el subsuelo.

3. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá ampliar la extensión de la actividad arqueológica, financiando el coste añadido que ello suponga, cuando existiesen razones de interés científico o de protección del Patrimonio Arqueológico.

4. Realizada la actividad arqueológica y evaluados sus resultados se determinarán, por el órgano competente para autorizar la intervención, las previsiones que habrán de incluirse

en el correspondiente proyecto para garantizar, en su caso, la protección, conservación y difusión de los restos arqueológicos, que condicionará la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico atribuido.

Artículo 60. Autorización del uso de detectores y otros instrumentos.

1. El uso de detectores de metales u otras herramientas o técnicas que permitan localizar restos arqueológicos, aun sin ser ésta su finalidad, deberá ser autorizado por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Podrán eximirse de esta autorización los usos que se establezcan reglamentariamente.

2. La persona interesada deberá presentar solicitud en la que indicará el ámbito territorial y fecha o plazo para el uso de detectores de metales u otras herramientas y demás requisitos que se establezcan reglamentariamente.

3. La autorización deberá ser resuelta y notificada en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo, la persona interesada podrá entender desestimada la solicitud.

4. La autorización se otorgará con carácter personal e intransferible, debiendo indicarse el ámbito territorial y la fecha o plazo para su ejercicio. La administración comunicará esta autorización a los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

5. En todo caso, cuando con ocasión de la ejecución del uso o actividad autorizados se detectara la presencia de restos arqueológicos de cualquier índole, la persona autorizada suspenderá de inmediato el uso o actividad autorizados, se abstendrá de realizar remoción del terreno o intervención de cualesquiera otra naturaleza y estará obligada a dar conocimiento, antes del término de veinticuatro horas, a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento del término en el que se haya detectado el resto arqueológico, o, en su defecto, a la dependencia más próxima de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

6. En los hallazgos a que se refiere el apartado 5, no habrá derecho a indemnización ni a premio alguno.

7. Los Estatutos de las asociaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia entre cuyos fines se encuentre la detección de objetos, metálicos o de cualquier otra naturaleza, que se encuentren en el subsuelo deberán recoger, de forma expresa, la obligatoriedad de obtener la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la localización de restos arqueológicos.

TÍTULO VI

PATRIMONIO ETNOLÓGICO

Artículo 61. Concepto y ámbito.

1. Son bienes integrantes del Patrimonio Etnológico Andaluz los parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de la comunidad de Andalucía.

2. La inscripción de una actividad de interés etnológico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz podrá incluir la protección de un ámbito territorial vinculado a su desarrollo, y de los bienes muebles que se le asocien.

3. Las intervenciones en el ámbito territorial vinculado a una actividad inscrita se someterán al régimen de autorizaciones que les corresponda en función de la clase de inscripción que se realice.

Artículo 62. Bienes muebles de interés etnológico.

Los bienes muebles de interés etnológico andaluz quedarán sometidos al régimen general de protección establecido en esta Ley para los bienes de naturaleza mueble.

Artículo 63. Especial protección.

La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de prácticas, saberes y otras expresiones culturales como actividades de interés etnológico les conferirá preferencia entre las de su misma naturaleza a efectos de su conocimiento, protección, difusión, así como para la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se establezcan.

Asimismo, serán especialmente protegidos aquellos conocimientos o actividades que estén en peligro de desaparición, auspiciando su estudio y difusión, como parte integrante de la identidad andaluza. A tal fin se promoverá su investigación y la recogida de los mismos en soportes materiales que garanticen su transmisión a las futuras generaciones.

Artículo 64. Adecuación del planeamiento.

La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de un Lugar de Interés Etnológico llevará aparejada la obligación de tener en consideración los valores que se pretenden preservar en el planeamiento urbanístico, adoptando las medidas necesarias para su protección y potenciación.

TÍTULO VII**PATRIMONIO INDUSTRIAL****Artículo 65. Definición.**

1. El Patrimonio Industrial está integrado por el conjunto de bienes vinculados a la actividad productiva, tecnológica, fabril y de la ingeniería de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuanto son exponentes de la historia social, técnica y económica de esta comunidad.

2. El paisaje asociado a las actividades productivas, tecnológicas, fabriles o de la ingeniería es parte integrante del patrimonio industrial, incluyéndose su protección en el Lugar de Interés Industrial.

Artículo 66. Clasificación.

1. Son bienes inmuebles de carácter industrial las instalaciones, fábricas y obras de ingeniería que constituyen expresión y testimonio de sistemas vinculados a la producción técnica e industrial. Son bienes muebles de carácter industrial los instrumentos, la maquinaria y cualesquiera otras piezas vinculadas a actividades tecnológicas, fabriles y de ingeniería.

2. Su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se efectuará, cuando sus valores así lo justifiquen, en alguna de las categorías que, a tal efecto, se establecen en la presente Ley.

Artículo 67. Especial protección.

Serán especialmente protegidos aquellos conocimientos o actividades de carácter técnico, fabril o de ingeniería que estén en peligro de desaparición, auspiciando su estudio y difusión, como parte integrante de la cultura tecnológica andaluza. A tal fin se promoverá su investigación y la recogida de los mismos en soportes materiales que garanticen su transmisión a las futuras generaciones.

Artículo 68. Adecuación del planeamiento.

La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de un Lugar de Interés Industrial llevará aparejada la necesidad de tener en consideración los valores que se pretenden preservar en el planeamiento urbanístico, adoptando las medidas necesarias para su protección y potenciación.

TÍTULO VIII**PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO****CAPÍTULO I****Del Patrimonio Documental**

Artículo 69. Concepto y régimen jurídico del Patrimonio Documental Andaluz.

1. El Patrimonio Documental Andaluz está constituido por todos los documentos de cualquier época, conservados, producidos o recibidos por las personas o instituciones de carácter público y privado, estén reunidos o no en los archivos de Andalucía, en los términos regulados en la legislación de Archivos.

2. El Patrimonio Documental Andaluz se registrará por su legislación específica y, en lo no previsto en ella, se aplicará lo dispuesto en esta Ley, en especial las normas relativas a bienes muebles.

Artículo 70. Inspección de documentos.

1. Las personas titulares o poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Documental Andaluz facilitarán la inspección de los mismos por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

2. La potestad de inspección de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Andaluz vendrá únicamente limitada por las normas que rijan el derecho a la intimidad y a la propia imagen.

Artículo 71. Derecho de acceso.

1. Todas las personas tienen derecho a la consulta de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz, de acuerdo con la legislación en materia de archivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los órganos competentes garantizarán dicho derecho.

2. El acceso y consulta de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Andaluz podrá realizarse en un archivo público cuando lo solicite la persona propietaria o poseedora, autorizando este depósito temporal la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

CAPÍTULO II**Del Patrimonio Bibliográfico****Artículo 72. Concepto y régimen jurídico.**

1. El Patrimonio Bibliográfico Andaluz está constituido por las obras y colecciones bibliográficas y hemerográficas de carácter literario, histórico, científico o artístico, independientemente de su soporte, del carácter unitario o seriado, de la presentación impresa, manuscrita, fotográfica, cinematográfica, fonográfica o magnética y de la técnica utilizada para su creación o reproducción, de titularidad pública existentes en Andalucía o que se consideren integrantes del mismo en el presente capítulo.

2. El Patrimonio Bibliográfico Andaluz se registrará por su legislación específica y, en lo no previsto en ella, será de aplicación cuanto se dispone con carácter general en la presente Ley y, en especial, su régimen de bienes muebles.

Artículo 73. Bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico Andaluz.

1. Forman parte del Patrimonio Bibliográfico Andaluz:

a) Las obras y colecciones con más de cien años de antigüedad, en todos sus ejemplares.

b) Todas aquellas obras de las que no conste la existencia de al menos tres ejemplares en bibliotecas integradas en el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

c) Los ejemplares entregados en concepto de Depósito Patrimonial Bibliográfico Andaluz, regulado en la legislación bibliotecaria andaluza.

d) Los ejemplares de las obras no comprendidas en los anteriores subapartados y las colecciones bibliográficas que sean declaradas de interés bibliográfico andaluz.

2. La declaración de interés bibliográfico andaluz podrá acordarse de oficio o a solicitud de persona interesada mediante Orden de la Consejería competente en materia de bibliotecas, cuando se aprecie un relevante interés bibliográfico local, provincial o de otro ámbito territorial. En el procedimiento deberá oírse a la provincia y a los municipios afectados, si no fueran solicitantes de la declaración. El plazo para notificar la resolución del procedimiento de declaración de interés bibliográfico andaluz será de seis meses, transcurrido el cual quien lo hubiese solicitado podrá entender desestimada su pretensión.

3. Cuando la resolución aprecie como valor determinante de la declaración la unidad de la colección bibliográfica, los bienes declarados no podrán ser disgregados por causa alguna.

4. A los bienes declarados de interés bibliográfico andaluz les será de aplicación el régimen jurídico establecido para los bienes integrantes del Patrimonio Documental Andaluz en el artículo 36 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

Artículo 74. Inspección y acceso.

1. Las personas titulares o poseedoras de bienes integrados en el Patrimonio Bibliográfico Andaluz facilitarán la inspección de los mismos por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

2. Las condiciones en el ejercicio del derecho de acceso a los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico Andaluz se regirán por el artículo 4 de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

3. A solicitud de la persona propietaria o poseedora, la obligación de permitir el acceso y consulta de las obras y colecciones integrantes del Patrimonio Bibliográfico Andaluz podrá, en su caso, ser sustituida por la Consejería competente en materia de patrimonio bibliográfico por el depósito temporal de estos bienes en una biblioteca o centro de documentación de uso público general.

TÍTULO IX

INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

CAPÍTULO I

Instituciones

Artículo 75. Clasificación y régimen aplicable.

1. Son instituciones del Patrimonio Histórico Andaluz los Archivos, Bibliotecas, Centros de Documentación, los Museos y los Espacios Culturales.

2. Los Museos, Archivos, Bibliotecas y Centros de Documentación se regirán por sus correspondientes Leyes especiales.

3. Gozarán de la protección que la presente Ley establece para los Bienes de Interés Cultural los inmuebles de titularidad de la Comunidad Autónoma destinados a la instalación de Archivos, Bibliotecas, Centros de Documentación, Museos y Espacios Culturales, así como los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz en ellos custodiados.

CAPÍTULO II

Espacios Culturales

Artículo 76. Concepto.

Se entiende por Espacio Cultural el comprendido por aquellos inmuebles de titularidad pública o privada inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, o agrupaciones de los mismos, que por su relevancia o significado en el territorio donde se emplazan se acuerde su puesta en valor y difusión al público.

Artículo 77. Clasificación.

Los Espacios Culturales de Andalucía se clasifican en Conjuntos y Parques Culturales. Los Conjuntos en su constitución harán referencia a la tipología patrimonial por la que hayan sido objeto de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes inmuebles que los integran.

CAPÍTULO III

Conjuntos y Parques Culturales

Artículo 78. Conjuntos Culturales.

Los Conjuntos Culturales son aquellos Espacios Culturales que por su relevancia patrimonial cuentan con un órgano de gestión propio.

Artículo 79. Funciones de los Conjuntos.

Los Conjuntos asumirán funciones generales de administración y custodia de los bienes que tengan encomendados, y especialmente formularán y ejecutarán un Plan Director que desarrollará programas en materia de investigación, protección, conservación, difusión y gestión de los bienes tutelados, y, en general, cuantas les sean encomendadas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Artículo 80. Estructura y funcionamiento de los Conjuntos.

1. La estructura y funcionamiento del órgano de gestión de los Conjuntos se regirá por lo dispuesto en esta Ley y en sus normas de creación, pudiendo adoptar cualquiera de las formas, con o sin personalidad jurídica, previstas por el ordenamiento jurídico, en función de las necesidades planteadas por sus características y finalidad.

2. Los Conjuntos contarán con una dirección, designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, y podrán contar con una Comisión Técnica que desarrollará funciones de órgano colegiado consultivo, debiendo ser todas las personas designadas funcionarios de carrera o profesionales de reconocido prestigio en el ámbito del Patrimonio Histórico.

Artículo 81. Parques Culturales.

1. Los Parques Culturales son aquellos Espacios Culturales que abarcan la totalidad de una o más Zonas Patrimoniales que por su importancia cultural requieran la constitución de un órgano de gestión en el que participen las Administraciones y sectores implicados.

Artículo 82. Estructura y funcionamiento de los Parques Culturales.

1. La composición y funcionamiento del órgano de gestión de los Parques Culturales vendrán establecidos en su norma de creación, pudiendo adoptar cualquiera de las formas, con o sin personalidad jurídica, previstas por el ordenamiento jurídico, y que en todo caso contemplará la obligatoriedad de redactar un Plan Director, en los términos establecidos en el artículo 79 de esta Ley.

2. Cuando coexistan en el mismo territorio un Parque Cultural y otra figura de protección en los que puedan coincidir objetivos comunes, se podrán buscar formas de colaboración para la integración de los órganos de gestión y consultivos o de participación social de ambos, de acuerdo con el régimen jurídico de protección, ordenación y gestión de cada uno de ellos.

CAPÍTULO IV

Red de Espacios Culturales de Andalucía

Artículo 83. Configuración de la Red.

1. La Red de Espacios Culturales de Andalucía se configura como un sistema integrado y unitario formado por aquellos Espacios Culturales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma que sean incluidos en la misma por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, así como aquellos enclaves abiertos al público que por sus condiciones y características no requieran la dotación de un órgano de gestión propio.

2. Serán objeto de desarrollo reglamentario la organización y funcionamiento de la Red de Espacios Culturales de Andalucía, así como la posibilidad y los términos de la integración en la Red de otros sistemas o redes de instituciones del Patrimonio Histórico.

TÍTULO X

MEDIDAS DE FOMENTO

Artículo 84. Inversiones culturales.

1. En toda obra pública financiada total o parcialmente por la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo presupuesto exceda de un millón de euros, se incluirá una partida equivalente al menos al 1 por ciento de la aportación autonómica destinada a obras de conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Andaluz.

2. Quedan exceptuadas de esta obligación las obras que se realicen en cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

3. Por vía reglamentaria se determinará el sistema de aplicación de lo previsto en este artículo.

Artículo 85. Porcentaje para conservación.

Los proyectos de excavaciones arqueológicas incluirán un porcentaje de hasta el 20 por ciento del presupuesto destinado a la conservación, restauración y difusión de los bienes expuestos o de los materiales y estructuras descubiertos en la actuación arqueológica. En el caso de exposiciones de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, el porcentaje indicado irá destinado a la conservación y restauración de los bienes expuestos.

Artículo 86. Dación en pago.

1. Los bienes integrantes del Patrimonio Histórico podrán aplicarse para el pago de todo tipo de deudas existentes con la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La adjudicación de bienes a que hace referencia el apartado anterior se realizará con arreglo a lo previsto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la salvedad de que deberá ir precedida de un informe sobre el interés patrimonial de los bienes a ceder por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico y del informe favorable de la Comisión Andaluza de Bienes Culturales que resulte competente en razón de la materia.

3. El sistema de pago establecido en este artículo será de aplicación a las deudas por tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos previstos en la normativa estatal reguladora de los impuestos o, en su

caso, en la normativa que pudiera dictar la Comunidad Autónoma en ejercicio de la competencia que tenga atribuida.

Artículo 87. Aceptación de donaciones y legados.

1. Se faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Cuando se trate de bienes culturales de naturaleza inmueble la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, previa identificación y tasación de los bienes por la Consejería competente en materia de hacienda, elevará al Consejo de Gobierno la propuesta correspondiente para su aceptación mediante Decreto.

Artículo 88. Aplicación de estímulos a la rehabilitación de viviendas y eliminación de la contaminación visual.

1. Los estímulos y beneficios que el ordenamiento jurídico establece para la rehabilitación de viviendas podrán ser aplicables a la conservación y restauración de los inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

2. Asimismo, las inversiones destinadas a eliminar la contaminación visual o perceptiva a que se refiere el artículo 19 de esta Ley tendrán la consideración de inversiones en Bienes de Interés Cultural.

Artículo 89. Cesión de inmuebles de titularidad autonómica.

1. Para el mejor mantenimiento y vitalidad de los inmuebles pertenecientes al Patrimonio Histórico Andaluz, de los que la Administración de la Junta de Andalucía tenga la capacidad de disposición, podrá cederse el uso y explotación de tales inmuebles a las personas y entidades que se comprometan a su restauración y mantenimiento, dando prioridad en dicha cesión a las entidades locales interesadas.

2. Estas cesiones se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las particularidades de que los cesionarios podrán ser entidades públicas o privadas de cualquier índole y finalidad y las cesiones deberán contar con el informe favorable de la Comisión Andaluza de Bienes Inmuebles. Las entidades públicas podrán ser cesionarias de bienes demaniales de la Comunidad Autónoma que continuarán afectados al cumplimiento de sus fines.

Artículo 90. Depósito voluntario de bienes muebles.

La Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá aceptar el depósito voluntario de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz en las condiciones que convenga con sus titulares.

Artículo 91. Subvenciones.

1. Podrán concederse subvenciones a quienes tengan la propiedad, la posesión o sean titulares de otros derechos sobre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, adecuándose a lo previsto en la legislación general en materia de subvenciones.

2. Cuando razones excepcionales lo justifiquen, podrán concederse de forma directa las subvenciones que tengan por objeto la conservación y restauración de bienes individualmente inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la redacción de planes urbanísticos a que se refieren los artículos 30 y 31 de la Ley, así como la redacción de cartas arqueológicas municipales.

3. La concesión de subvenciones se realizará dentro de los límites presupuestarios y con arreglo a los criterios que establezcan las bases reguladoras de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones

y ayudas públicas, entre los que deberán incluirse la mayor necesidad de protección, la mejor difusión cultural y el mayor aseguramiento de los fondos públicos empleados.

4. En el supuesto de que antes de transcurridos veinticinco años desde el otorgamiento de las subvenciones previstas la Administración adquiriera por compraventa, tanteo, retracto o expropiación con fines culturales bienes a los cuales se hayan aplicado dichas subvenciones, se detraerá del precio de adquisición, una vez actualizado, una cantidad equivalente a las mismas, considerándose como anticipos a cuenta.

5. Por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico se realizarán las actuaciones necesarias para apoyar la actuación de las entidades locales en esta materia.

TÍTULO XI

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

CAPÍTULO I

Órganos ejecutivos

Artículo 92. Consejo de Gobierno.

Bajo la superior dirección del Consejo de Gobierno se ejercerán el conjunto de competencias en materia de patrimonio histórico previstas en la presente Ley, conforme al reparto de funciones que se dispone en los preceptos siguientes.

Artículo 93. Consejería competente.

1. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico será responsable de la formulación y ejecución de la política dirigida a su tutela, enriquecimiento y difusión.

2. Corresponde a la persona titular de dicha Consejería desarrollar la acción del Gobierno en el ámbito de sus competencias, de conformidad con las directrices de la Presidencia de la Junta de Andalucía o del Consejo de Gobierno.

Artículo 94. Delegaciones Provinciales.

Corresponderá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico el ejercicio de las funciones ejecutivas que se establezcan reglamentariamente, así como las que les puedan delegar otros órganos integrantes de la organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Artículo 95. Órganos interadministrativos de gestión.

1. En poblaciones o áreas que por la importancia de su Patrimonio Histórico así lo requieran, podrán constituirse órganos de gestión en los que participe tanto la Consejería competente en materia de patrimonio histórico como las entidades locales.

2. La constitución de estos órganos interadministrativos se realizará con arreglo a cualquiera de las modalidades previstas en la legislación local o urbanística, teniendo en cuenta las funciones que hayan de encomendárseles.

3. Podrá atribuirse a estos órganos el ejercicio de funciones de las entidades locales y de aquellas competencias de la Consejería susceptibles de delegación.

CAPÍTULO II

Órganos consultivos

Artículo 96. Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico.

1. El Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico constituye el máximo órgano consultivo de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de patrimonio histórico.

2. En el Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico estarán representadas las Consejerías competentes en materia de administración local, economía y hacienda, ordenación del

territorio y urbanismo, medio ambiente, turismo, educación, innovación y ciencia; las entidades locales y otras instituciones y entidades cuyas competencias o actividades guarden mayor relación con la protección del Patrimonio Histórico. También formarán parte del Consejo las personas que presidan las Comisiones Andaluzas de Bienes Culturales.

3. El Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico estará presidido por la persona titular de la Consejería competente en la materia. Su composición y funcionamiento serán objeto de regulación reglamentaria en el plazo de dos años.

Artículo 97. Funciones.

El Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico ejercerá funciones de asesoramiento, informe y coordinación, y será oído en las siguientes ocasiones:

a) Aprobación de planes y programas que afecten a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio histórico.

b) Delegación de competencias del Patrimonio Histórico a las entidades locales.

c) Creación de órganos de gestión locales de Patrimonio Histórico en los que participe la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

d) Siempre que sea requerido con este fin por la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

e) Aquellas otras que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 98. Comisiones Andaluzas de Bienes Culturales.

1. En el seno del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico y dependiendo directamente de su Presidencia se constituyen las Comisiones que se relacionan a continuación:

a) Comisión Andaluza de Bienes Inmuebles.

b) Comisión Andaluza de Bienes Muebles.

c) Comisión Andaluza de Arqueología.

d) Comisión Andaluza de Etnología.

e) Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental y Bibliográfico.

f) Comisión Andaluza de Museos.

g) Cuantas otras se considere necesario establecer con carácter específico, mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

2. Estas Comisiones emitirán sus informes a requerimiento de la Presidencia del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico o de las Direcciones Generales afectadas en razón de la materia.

3. La composición, organización y funcionamiento de las Comisiones Andaluzas de Bienes Culturales se regirán por las normas que reglamentariamente se establezcan, las cuales deberán aprobarse en el plazo de dos años.

Artículo 99. Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico.

1. Las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico son órganos consultivos de apoyo a la actuación de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

2. Presidirán las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, y estarán integradas por personal técnico de la Delegación Provincial a la que esté adscrito y representantes de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo y de municipios de la provincia, así como personas de reconocido prestigio en la materia y otros organismos o entidades relacionados con el

Patrimonio Histórico, todos ellos designados en la forma que reglamentariamente se determine.

3. Cuando la Comisión Provincial trate asuntos que afecten a municipios que no estén representados en la misma, éstos podrán ser convocados para asistir a las sesiones en los términos que reglamentariamente se establezcan.

4. Todas las personas designadas deberán ser funcionarios de carrera o profesionales de reconocido prestigio en el ámbito del Patrimonio Histórico.

Artículo 100. Funciones.

1. Las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico ejercerán funciones de asesoramiento, informe y coordinación. Las Comisiones emitirán informe, además de en los casos que se determinen reglamentariamente, en los siguientes supuestos:

a) Autorizaciones para la realización de intervenciones en bienes afectados por la declaración de interés cultural.

b) Propuestas de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

c) Propuestas de declaración de Zonas de Servidumbre Arqueológica.

d) Informar cuando sean requeridas para ello por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

2. La organización y funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico se regirán por las normas que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 101. Composición equilibrada.

La composición de los órganos consultivos regulados en este Capítulo será equilibrada. A tal efecto, cada sexo estará representado en, al menos, un 40% de las personas en cada caso designadas. De este cómputo se excluirán a aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.

Artículo 102. Otras instituciones consultivas.

1. Tendrán la consideración de instituciones consultivas, a los efectos de esta Ley, las Reales Academias, las Universidades públicas de Andalucía, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y cuantas otras sean creadas o reconocidas por la Junta de Andalucía.

TÍTULO XII

INSPECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Artículo 103. Inspección del Patrimonio Histórico.

1. La potestad de inspección en las materias reguladas en la presente Ley y en sus normas de desarrollo será ejercida por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, a través de los centros directivos y unidades orgánicas que se determinen reglamentariamente. Dicha potestad se ejercerá, asimismo, en materia de instituciones del Patrimonio Histórico, Patrimonio Documental y Bibliográfico.

2. El personal inspector en el ejercicio de las funciones previstas en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo tendrá la condición de agente de la autoridad, con las facultades y protección que le confiere la normativa vigente.

El personal inspector estará provisto de la correspondiente acreditación, con la que se identificará en el desempeño de sus funciones.

3. Las Administraciones Públicas de Andalucía y cuantas personas estén obligadas al cumplimiento de la presente Ley deberán prestar toda la colaboración que les sea requerida por el personal inspector a fin de permitirle realizar las correspondientes inspecciones y comprobaciones.

4. En el ejercicio de sus funciones, el personal inspector deberá observar el respeto y la consideración debidos a las personas interesadas o usuarias, informándoles, cuando sea requerido para ello, de sus derechos y deberes, a fin de facilitar su adecuado cumplimiento, así como de las responsabilidades en que, en su caso, pudieran incurrir.

Artículo 104. Facultades de la Inspección.

El personal inspector tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

a) La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

b) Requerir en el ejercicio de sus funciones el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

c) Aquellas otras que, en función de su naturaleza, le encomiende la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Artículo 105. Actuaciones inspectoras.

Los documentos públicos de inspección formalizados por la Administración, con observancia de los principios de igualdad, contradicción y defensa, tendrán valor probatorio de los hechos que figuren en los mismos, siempre que hayan sido constatados personalmente por los agentes habilitados por la Administración, sin perjuicio de otros medios de prueba que puedan proponerse a solicitud de los interesados.

TÍTULO XIII

RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I

Infracciones

Artículo 106. Concepto.

1. Salvo que sean constitutivas de delito, son infracciones administrativas en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley y las que lleven aparejado daño en los bienes del Patrimonio Histórico, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

2. Las infracciones tipificadas en el presente Título en relación con los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se entenderán también referidas a los bienes que cuenten con anotación preventiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 8, letra d).

Artículo 107. Clasificación.

Las infracciones en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Artículo 108. Infracciones muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) El desplazamiento o remoción de un inmueble inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural contraviniendo lo dispuesto en el artículo 33.1.

b) El incumplimiento de las medidas autorizadas o sus condicionantes en el supuesto previsto en el artículo 37.4.

c) La realización de demoliciones de inmuebles sin cumplir los requisitos del artículo 38.

d) La destrucción de restos arqueológicos y paleontológicos inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico

Andaluz, así como la destrucción de los yacimientos inscritos en el mismo que suponga una pérdida de información irreparable.

2. Asimismo, se consideran infracciones muy graves todas aquellas actuaciones que lleven aparejada la pérdida o desaparición o produzcan daños irreparables en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

3. Tendrá la misma consideración la omisión del deber de conservación cuando traiga como consecuencia la pérdida, destrucción o deterioro irreparable de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Artículo 109. Infracciones graves.

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes actuaciones:

a) El incumplimiento de las órdenes de ejecución adoptadas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.

b) La realización de cualquier clase de obra o intervención que contravenga lo dispuesto en el artículo 20.

c) La realización de intervenciones sin contar con el proyecto de conservación requerido en el artículo 21.

d) La realización de actuaciones de emergencia a que se refiere el artículo 24 sin estar debidamente acreditadas o sin cumplir los requisitos previstos en los apartados 2 y 3 de dicho artículo.

e) La inobservancia del requerimiento motivado por la interrupción de obras o intervenciones a que se refiere el artículo 24.4.

f) El desplazamiento o remoción de un inmueble inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bien de catalogación general, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 33.1.

g) El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 33.2.

h) La realización de cualquier obra o actuación en inmuebles afectados por una inscripción como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o en sus entornos, sin haber obtenido previamente las autorizaciones exigidas en los artículos 33.3 y 34.2 o en contra de los condicionantes que, en su caso, se impusieran.

i) El otorgamiento de licencias, aprobaciones o autorizaciones de cualquier tipo para la realización de actuaciones en inmuebles afectados por una inscripción como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o sus entornos, sin que previamente se hayan emitido las autorizaciones exigidas por los artículos 33.3 y 34.

j) El incumplimiento de las suspensiones de obras o actuaciones previstas en los artículos 35, 36.1 y 39.2.

k) La realización de tratamientos sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural sin haber obtenido la autorización prevista en el artículo 43.1 o en contra de los condicionamientos impuestos en la autorización concedida; así como la inobservancia tanto de las medidas correctoras como de las prescripciones o recomendaciones técnicas contenidas en el proyecto de conservación en los supuestos previstos en los artículos 33.5 y 43.2.

l) El incumplimiento de lo previsto en el artículo 44.

m) El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 45.3.

n) La destrucción de restos arqueológicos o paleontológicos que no se hallen inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como la destrucción de los yacimientos que no se hallen inscritos en el mismo que suponga una pérdida de información irreparable.

ñ) La realización de obras en Zonas de Servidumbre Arqueológica sin efectuar la notificación preceptiva prevista en el artículo 49.1 de esta Ley.

o) El incumplimiento, sin causa justificada, de las obligaciones previstas en relación con los hallazgos casuales en el artículo 50.1.

p) La realización de actuaciones arqueológicas sin cumplir los requisitos previstos en el artículo 52 de esta Ley o sin respetar los condicionantes impuestos en las autorizaciones administrativas.

q) El uso no autorizado o realizado sin cumplir los requisitos establecidos en la autorización concedida de aparatos detectores de metales u otras herramientas o técnicas que permitan localizar restos arqueológicos, en Zonas Arqueológicas y bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o en sus entornos, en Zonas de Servidumbre Arqueológica o en cualquier otro lugar en los que haya constancia de la existencia de un yacimiento o de restos arqueológicos.

r) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 60.5 de esta Ley.

s) La obstrucción de la actuación inspectora de la Administración cultural, así como la omisión del deber de información.

Artículo 110. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

a) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14, cuando no constituya infracción grave o muy grave.

b) El incumplimiento de la obligación de notificación prevista en el artículo 17, apartados 2 y 5.

c) El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 19.3 de esta Ley.

d) La falta de presentación del informe previsto en el artículo 21.2.

e) El incumplimiento de la notificación prevista en el artículo 37.1.

f) El incumplimiento de la obligación de comunicar las autorizaciones y licencias concedidas previstas en el artículo 40.4.

g) El incumplimiento de la comunicación prevista en los artículos 33.5 y 43.2.

h) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 45.1.

i) El cumplimiento extemporáneo, sin causa justificada, de las obligaciones previstas en el artículo 50.1 en relación con los hallazgos casuales.

j) La conducta tipificada en la letra q) del artículo anterior cuando se lleve a cabo fuera de los ámbitos o lugares previstos en el mismo.

CAPÍTULO II

Responsabilidad

Artículo 111. Responsables.

Se consideran responsables de las infracciones:

1. Quienes sean autores materiales y, en su caso, las entidades o empresas de quienes dependan.

2. Las personas técnicas o profesionales autoras de proyectos, que ejerzan la dirección de obras o sean responsables de actuaciones que contribuyan dolosa o culposamente a la comisión de la infracción.

Artículo 112. Agravantes y atenuantes.

1. Se consideran circunstancia agravantes:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones en materia de patrimonio histórico.

b) El incumplimiento de las órdenes o medidas impuestas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico siempre que no constituya elemento del tipo infractor.

2. Tienen la consideración de circunstancias atenuantes el reconocimiento de la responsabilidad y la reparación espontánea del daño causado.

3. La concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes se tendrá en cuenta al establecer la cuantía de las sanciones.

Artículo 113. Obligación de reparación.

1. Las infracciones de las que se deriven daños en el Patrimonio Histórico Andalúz llevarán aparejada, cuando sea posible, la obligación de reparación y restitución de las cosas a su estado original, y, en todo caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. En todo caso, las infracciones por demoliciones no autorizadas en inmuebles afectados por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, acarrearán el deber de reconstrucción en los términos que se determine en la resolución del expediente sancionador, sin que en ningún caso pueda obtenerse mayor edificabilidad que la del inmueble demolido.

3. El incumplimiento de la obligación de reparar facultará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para actuar de forma subsidiaria realizando las actuaciones reparadoras necesarias a cargo del infractor.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 114. Multas y sanciones accesorias.

1. Las infracciones en materia de Patrimonio Histórico Andalúz se sancionarán con multas de las siguientes cuantías, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5:

a) Infracciones muy graves: multa de doscientos cincuenta mil euros (250.001) a un millón de euros (1.000.000).

b) Infracciones graves: multa de cien mil euros (100.001) a doscientos cincuenta mil euros (250.000).

c) Infracciones leves: multa de hasta cien mil euros (100.000).

2. Con carácter accesorio se podrán imponer las siguientes sanciones:

a) La inhabilitación durante cinco años para el ejercicio de su profesión ante la Consejería competente en materia de patrimonio histórico del personal técnico o profesional que ejerza la dirección o sea responsable de acciones tipificadas como infracciones muy graves.

b) La inhabilitación durante un año ante la Consejería competente en materia de patrimonio histórico del personal técnico o profesional que ejerza la dirección o sea responsable de acciones tipificadas como infracciones graves.

c) El decomiso definitivo de los aparatos o herramientas referidos en los artículos 109.q) y 110.j).

3. Se dará traslado de las inhabilitaciones a que se refiere el apartado anterior a las entidades y colegios profesionales correspondientes.

4. La gradación de las multas se realizará en función de las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran, la importancia de los bienes afectados, la magnitud del daño causado y el grado de malicia interviniente.

5. La cuantía de la multa no podrá ser en ningún caso inferior al doble del beneficio obtenido por la persona que cometió la infracción.

6. Las multas que se impongan a distintos sujetos como consecuencia de una misma infracción tendrán carácter independiente entre sí.

Artículo 115. Órganos sancionadores.

1. La imposición de las multas previstas en esta Ley corresponde a los siguientes órganos y autoridades:

a) La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico: multas de hasta cien mil euros (100.000) y las accesorias que en su caso correspondan.

b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico: multas desde cien mil euros (100.001) hasta doscientos cincuenta mil euros (250.000) y las accesorias que en su caso correspondan.

c) La persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico: multas desde doscientos cincuenta mil euros (250.001) hasta quinientos mil euros (500.000) y las accesorias que en su caso correspondan.

d) El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía: multas desde quinientos mil euros (500.001) hasta un millón de euros (1.000.000) y las accesorias que en su caso correspondan.

2. Cuando la cuantía de la multa supere el límite atribuido al órgano que tramite el expediente sancionador se elevará la propuesta de sanción al órgano competente para la imposición de la multa prevista.

Artículo 116. Destino de las multas.

Los importes de las multas impuestas en concepto de sanciones se destinarán a la conservación y restauración de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de los que sea titular la Comunidad Autónoma de Andalucía o que la misma gestione.

CAPÍTULO IV

Procedimiento

Artículo 117. Denuncia.

1. Cualquier persona podrá denunciar las infracciones contra el Patrimonio Histórico Andalúz. La denuncia no otorga la condición de persona interesada a quien la formula, sin perjuicio de que, cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación, se comunique a la persona denunciante la iniciación o no del procedimiento.

2. Las autoridades y personal funcionario que tengan conocimiento de actuaciones que puedan constituir infracción con arreglo a lo previsto en esta Ley están obligadas a comunicarlo a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en el menor plazo posible.

Artículo 118. Incoación y medidas cautelares.

1. La incoación del procedimiento se realizará de oficio por los órganos centrales o territoriales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Tan pronto como tenga conocimiento de la realización de actuaciones que puedan ser constitutivas de infracción con arreglo a lo previsto en esta Ley, la Administración cultural estará facultada para exigir la inmediata suspensión de la actividad, y ordenar las medidas provisionales que estime necesarias para evitar daños en los bienes constitutivos del Patrimonio Histórico Andalúz, así como para incoar el oportuno expediente sancionador.

3. Se podrá establecer como medida cautelar por el órgano competente para incoar el procedimiento sancionador

el decomiso o precintado de los instrumentos, tanto aparatos detectores como maquinaria intervenidos, hasta la conclusión del expediente y la firmeza de su resolución, en la que se acordará su destino. El órgano competente para incoar resolverá sobre el decomiso en el plazo máximo de quince días desde la recepción de la correspondiente denuncia.

Artículo 119. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones prescribirán:

- a) Las leves y graves, a los cinco años.
- b) Las muy graves, a los diez años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubieran cometido. En las infracciones que constituyan el incumplimiento continuado de alguna de las obligaciones impuestas por esta Ley, el plazo se computará desde el día en que hubiera cesado la conducta infractora.

3. Las sanciones prescribirán:

- a) Las leves y graves, a los cinco años.
- b) Las muy graves, a los diez años.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

5. La potestad sancionadora respecto de las infracciones tipificadas en esta Ley se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo de aplicación.

Disposición adicional primera. Retorno a la Comunidad Autónoma de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

La Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá realizar las gestiones oportunas conducentes al retorno a la Comunidad Autónoma de aquellos bienes que se consideren representativos de la cultura andaluza que se encuentren fuera del territorio de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Equiparación de figuras de protección.

1. Los bienes inscritos con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley tendrán la consideración de bienes de catalogación general.

2. Los bienes inscritos con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley tendrán la consideración de Bienes de Interés Cultural.

Disposición adicional tercera. Incorporación al Catálogo de los bienes declarados de interés cultural.

Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley.

Disposición adicional cuarta. Entorno de determinados inmuebles.

1. Los monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que gozan de la condición de Bienes de Interés Cultural, a los que no se les

hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circundan hasta las distancias siguientes:

- a) Cincuenta metros en suelo urbano.
- b) Doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

2. Este entorno podrá ser revisado mediante expediente de modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural.

Disposición adicional quinta. Normas sobre la inscripción y transmisión de los bienes de la Iglesia católica.

1. Los bienes muebles del Patrimonio Histórico Andaluz cuyo interés, en los términos del artículo 2 de esta Ley, haya sido reconocido en el Inventario de Bienes Muebles de la Iglesia católica, a que se refiere el artículo 28 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

2. Los inmuebles del Patrimonio Histórico Andaluz y los elementos de los mismos de piedra, yeso, madera, forja, fundición, cerámica, azulejería y vidrio cuyo interés, en los términos del artículo 2 de esta Ley, haya sido reconocido a través de inventarios u otros instrumentos acordados por la Comisión Mixta Junta de Andalucía-Obispos de Andalucía para el Patrimonio Cultural, de 19 de diciembre de 1985, quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de catalogación general.

3. No se considerará transmisión de la titularidad o tenencia, a los efectos del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto regulados en el artículo 17, la realizada entre las instituciones de la Iglesia católica dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional sexta. Inscripción y transmisión de determinados bienes.

1. Los bienes muebles del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos del artículo 2 de esta Ley que se encuentren en posesión de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales y las universidades quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

2. Los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Andaluz y los elementos de los mismos de piedra, yeso, madera, forja, fundición, cerámica, azulejería y vidrio en los términos del artículo 2 de esta Ley que se encuentren en posesión de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales y las universidades quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de catalogación general.

Disposición adicional séptima. Bienes de especial interés turístico.

Las Consejerías competentes en materia de patrimonio histórico y de turismo fomentarán fórmulas de colaboración y de asistencia mutua para la difusión de determinados bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz y de su entorno de especial interés turístico, respetando las necesidades de conservación y protección establecidas en esta Ley.

Disposición transitoria primera. Expedientes incoados con anterioridad.

La tramitación de los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural y de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, incoados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, se regirá por la normativa en virtud de la cual se iniciaron, si bien su resolución se efectuará conforme a la presente Ley.

Disposición transitoria segunda. Régimen jurídico de los bienes integrantes del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz hasta la constitución formal del mismo.

Los bienes inmuebles que conforme al artículo 13 de esta Ley deban formar parte del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz estarán sujetos al régimen que para ellos se dispone en el Título I de la Ley desde la entrada en vigor de la misma, con independencia de que la Administración competente haya procedido a la constitución formal del Inventario.

Disposición transitoria tercera. Descontaminación visual.

En el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la Ley, los municipios que se encuentren en el supuesto contemplado en el artículo 19 de la misma deberán elaborar un plan de descontaminación visual o perceptiva que deberá ser aprobado por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Las personas o entidades titulares de instalaciones o elementos a que se refiere el artículo 19, existentes a la entrada en vigor de esta Ley, estarán obligadas a retirarlos en el plazo de tres años.

Disposición transitoria cuarta. Posesión de bienes del Patrimonio Arqueológico.

1. En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, las personas físicas y las jurídicas de cualquier naturaleza que posean objetos y restos materiales integrantes del Patrimonio Arqueológico comunicarán su existencia a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, mediante relación detallada que incluya su identificación, descripción, localización y título de adquisición válido en Derecho.

2. Se presume el carácter demanial de aquellos objetos y restos materiales integrantes del Patrimonio Arqueológico cuya existencia no sea comunicada en el plazo y con los requisitos establecidos en el apartado anterior, salvo que se acredite su adquisición por cualquier título válido en Derecho anterior a la fecha de entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, o que, siendo posterior a dicha fecha, traiga causa de otro título válido en Derecho anterior a la entrada en vigor de la citada Ley.

Disposición transitoria quinta. Adaptación de Estatutos.

Las asociaciones entre cuyos fines figure la detección de objetos, metálicos o de cualquier otra naturaleza, que se encuentren en el subsuelo, actualmente inscritas en el Registro de Asociaciones, deberán adaptar sus Estatutos, cuando sea necesario, a lo previsto en el artículo 60.7 de esta Ley en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

La Consejería responsable del Registro de Asociaciones requerirá a las asociaciones a que se refiere el párrafo anterior para que realicen las adaptaciones oportunas, velando por el cumplimiento de esta obligación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y cuantas otras disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a la presente Ley.

2. Los reglamentos dictados para la ejecución de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, continuarán vigentes en la medida que no se opongan a lo establecido en esta Ley.

Disposición final primera. Modificación de los artículos 4 y 37 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos de Andalucía.

1. El artículo 4, párrafo primero de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos de Andalucía, queda redactado como sigue:

«Forman, también, parte del Patrimonio Documental Andaluz, los documentos recogidos o no en archivos, con una antigüedad superior a los cuarenta años, producidos o recibidos en el ejercicio de su función por:»

2. El artículo 37 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos de Andalucía, queda redactado como sigue:

«1. La salida de su sede, incluso temporal, de los documentos a que se refieren los artículos 2 y 3 de esta Ley, conservados en Archivos de uso público, habrá de ser autorizada por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo cuando se trate de préstamo administrativo y en aquellos otros casos que se determinen en la Ley y en sus normas de desarrollo.

2. Se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, de documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico.»

Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Sevilla, 26 de noviembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEY 15/2007, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley 4/1994, de 12 de abril, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 4/1994, DE 12 DE ABRIL, DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Desde la creación de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) ha transcurrido más de una década, y en este tiempo se ha producido una modificación sustantiva en el marco jurídico en el que se inscribía la universidad en general y, concretamente, la UNIA. Así, el desarrollo del artículo 27.10 de la Constitución Española se realizó mediante la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, que fue derogada por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, recientemente modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Asimismo, en la Comunidad Autónoma de Andalucía se aprobó la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, de Universidades, que en su disposición adicional segunda determina, no solo la finalidad, sino el marco jurídico aplicable a la UNIA.

II

La UNIA contaba inicialmente con dos sedes permanentes: La sede Antonio Machado, en la ciudad de Baeza, Jaén, y la sede de Santa María de la Rábida, en la ciudad de Palos de la Frontera, Huelva, si bien la propia Ley de creación, en su

artículo 4, establecía la posibilidad de que dicha Universidad pudiera utilizar otras instalaciones para el desarrollo de sus actividades docentes, de investigación, administrativas y de representación, gestión o dirección.

Por ello, con el fin de procurar un desarrollo cada vez más eficaz de las funciones asignadas y de realizar una gestión administrativa más ágil y eficiente, también han venido funcionando de hecho como sedes permanentes la de Sevilla y la de Málaga, por lo que resulta conveniente su formalización en esta Ley como sedes permanentes.

En definitiva, a lo expuesto en los apartados anteriores, que justifican la reforma que se pretende de la Ley 4/1994, de 12 de abril, de creación de la UNIA, hay que añadir que la experiencia acumulada desde su creación aconseja proponer una serie de cambios también en la estructura orgánica de la Universidad, suprimiendo los Patronatos de sedes, quedando un único Patronato, como órgano de conexión entre la Universidad y las instituciones y sectores vinculados al territorio en el que se encuentren ubicadas dichas sedes.

III

Por otro lado, se ha iniciado la reforma de las enseñanzas mediante la promulgación del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios de posgrado, y el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado.

Asimismo, el Decreto 139/2006, de 18 de julio, por el que se acuerda la implantación de enseñanzas en las Universidades de Almería, Granada y Málaga; se actualiza el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de títulos oficiales, así como la estructura de los centros que las imparten; se aprueba la estructura de los centros y, en su caso, de los órganos responsables del desarrollo de los programas oficiales de posgrado, y se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2006/2007; establece en su Disposición Adicional Única que la UNIA organizará y desarrollará programas oficiales de posgrado, que acreditará con los correspondientes títulos de máster y de doctor. Para ello, podrá suscribir los convenios de colaboración que correspondan con otras universidades o institutos universitarios de investigación.

IV

Esta Ley persigue modificar aspectos concretos de la Ley 4/1994, de 12 de abril, consolidando así un marco jurídico estable que asegure la continuidad institucional de la misma manteniendo las especiales características de esta Universidad.

La presente norma cuenta con 18 apartados de su artículo único, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Artículo único. Modificación de la Ley 4/1994, de 12 de abril, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía.

La Ley 4/1994, de 12 de abril, se modifica en los siguientes términos:

- Uno. Se suprime el actual segundo párrafo del artículo 1 y se sustituye por uno nuevo redactado del siguiente modo:

«Artículo 1.

La Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) impartirá sus enseñanzas y desarrollará su investigación y transferencia del conocimiento con particular proyección a la cooperación educativa internacional, tanto en el ámbito de la Comunidad Iberoamericana y países del Norte de África, como de la Unión Europea».

- Dos. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 2, redactado del siguiente modo:

«Artículo 2.

3. La UNIA, integrada en el Sistema Universitario Andaluz, se regirá, en lo que le sea de aplicación, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades; por las normas que en su desarrollo dicten el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en ejercicio de sus respectivas competencias; por la Ley 4/1994, de 12 de abril, de su creación, y la normativa que la desarrolle, así como por sus Estatutos y por las demás normas de funcionamiento interno.»

- Tres. El apartado 1 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 4.

1. La UNIA contará con cuatro sedes permanentes:

- La sede del Rectorado, en la ciudad de Sevilla.
- La sede Antonio Machado, en la ciudad de Baeza, Jaén.
- La sede Santa María de la Rábida, en la ciudad de Palos de la Frontera, Huelva.
- La sede del Parque Tecnológico de Andalucía, en Málaga.»

- Cuatro. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 5.

1. La UNIA organizará y desarrollará programas oficiales de posgrado, cuyos estudios se acreditarán con los correspondientes títulos oficiales de máster y de doctor, ambos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional. Para impartir estas enseñanzas deberá suscribir convenios de colaboración con Universidades Públicas de Andalucía, así como los que correspondan con otras universidades, institutos universitarios de investigación, otras entidades públicas o privadas y empresas. También podrá impartir enseñanzas especializadas, para las que expedirá sus propios títulos y diplomas.

2. Igualmente la Universidad organizará y desarrollará actividades científicas y culturales, cursos de verano, formación a lo largo de la vida y promoverá convenciones científicas. A tal fin, adoptará las medidas necesarias para promover su internacionalización y su plena integración en el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Iberoamericano del Conocimiento, a cuyos efectos podrá suscribir los correspondientes convenios con otras universidades, organismos o entidades, nacionales o extranjeras.

3. Asimismo, la Universidad podrá incorporarse a programas conjuntos de investigación y formación mediante acuerdos con otras universidades, así como promover centros de especialización y cursos para extranjeros.

4. El servicio público que presta tendrá como objetivo prioritario la calidad en la docencia y la investigación, procurando la excelencia y su evaluación continuada.»

- Cinco. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 6 y se añade el apartado 4, quedando el precepto redactado del siguiente modo:

«Artículo 6.

1. El gobierno, representación y administración de la Universidad se articula a través de órganos colegiados y unipersonales.

2. Son órganos colegiados: el Patronato de la Universidad y el Consejo de Gobierno de la Universidad.

3. Son órganos unipersonales: Las personas titulares del Rectorado, de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia, de la Dirección de las sedes permanentes y de la Dirección de los centros especializados.

Para la creación, modificación o supresión de otros órganos de gobierno unipersonales se estará a lo que establezcan los Estatutos de la Universidad.

4. Las resoluciones del Rector o de la Rectora, los acuerdos del Patronato y del Consejo de Gobierno de la Universidad agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

- Seis. El artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 8.

El Patronato de la Universidad tendrá las siguientes competencias:

1. De programación y gestión universitaria:

a) Aprobar las líneas generales de actuación de la Universidad.

b) Proponer la adopción de medidas necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la Universidad.

c) Dar a conocer a la sociedad las actividades y potencialidades de la UNIA.

d) Aprobar la memoria anual de actividades que haya sido presentada por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

e) Proponer a la Junta de Andalucía la creación, modificación o supresión de las sedes permanentes y de los centros especializados propuestos por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

f) Aprobar la creación de fundaciones y otras entidades jurídicas o acordar su modificación, así como la participación de la Universidad en entidades ya creadas, públicas o privadas.

g) Proponer la creación de centros dependientes de la Universidad en el extranjero a instancia del Consejo de Gobierno de la Universidad.

h) Promover el establecimiento de convenios con universidades e instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras.

i) Aprobar los símbolos de la Universidad a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad.

j) Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento, que someterá a aprobación de la Consejería competente en materia de Universidades.

k) A propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, elevará a la Consejería competente en materia de Universidades el proyecto de Estatutos de la Universidad, para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. De carácter económico y patrimonial:

a) Promover la colaboración social y empresarial en la financiación de la Universidad.

b) La supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y entidades dependientes y del rendimiento de sus servicios.

c) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, el presupuesto anual y la programación plurianual de la Universidad.

d) Aprobar las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que de ella puedan depender.

e) Aprobar el régimen general de precios de las enseñanzas, no conducentes a la expedición de títulos oficiales, cursos y demás actividades realizadas por la Universidad, acordando los criterios generales de la política de becas y ayudas al estudio que, en su caso, pudieran establecerse a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad.

f) Aprobar los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor en los términos establecidos en el artículo 95.2 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

g) Aprobar la Relación de Puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios.

3. El Patronato velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ejercicio de las competencias relacionadas con la programación y gestión universitaria. Igualmente, la programación y gestión de los presupuestos llevará integrada la dimensión de género con objeto de garantizar un impacto positivo en la igualdad.»

- Siete. El artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 9.

1. El Patronato de la Universidad estará compuesto por:

a) La persona titular de la Consejería competente en materia de Universidades, que ostentará la Presidencia.

b) La persona titular del Rectorado de la UNIA, que ostentará la Vicepresidencia.

c) La persona titular de la Secretaría General competente en materia de Universidades,

d) La persona titular de la Dirección General competente en materia de Universidades.

e) Las personas titulares de los Rectorados de las Universidades Públicas de Andalucía.

f) Una persona titular de un Vicerrectorado y dos personas titulares de Dirección de sedes permanentes designadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad, a propuesta de la persona titular del Rectorado.

g) La persona titular de la Secretaría General de la UNIA, que ejercerá la Secretaría del Patronato.

h) La persona titular de la Gerencia de la UNIA.

i) Un representante de cada uno de los Ayuntamientos de las ciudades en cuyos términos municipales se encuentren ubicadas las sedes permanentes de la Universidad, designado por el órgano competente de dichos Ayuntamientos.

j) Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales en cuyo territorio se encuentre ubicada una sede permanente de la Universidad, designado por el órgano competente de dichas Diputaciones.

k) Dos vocales, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tengan implantación en alguna de las provincias en las que la UNIA tiene sede permanente.

l) Dos vocales, a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía que tengan implantación en el ámbito de alguna de las provincias en las que la UNIA tiene sede permanente.

m) El Consejo de Gobierno de la Universidad designará un vocal elegido de entre los miembros del personal de administración y servicios, en la forma que prevean los Estatutos de la Universidad.

En la designación de miembros del Patronato, regirá el principio de presencia equilibrada entre hombres y mujeres.

2. Los vocales representantes de los intereses institucionales y sociales a los que se refieren las letras i), j), k) y l) del apartado anterior, ajenos en todo caso al ámbito de la UNIA, serán nombrados por orden de la Consejería competente en materia de Universidades. La duración del mandato será de cuatro años, prorrogables por otros cuatro, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 d) de este artículo.

3. Los vocales del Patronato de la UNIA cesarán como tales por:

a) Finalización del mandato.

b) Renuncia, fallecimiento o incapacidad.

c) Incurrir en alguna de las incompatibilidades legal o reglamentariamente establecidas.

d) Decisión del órgano competente para la propuesta de designación.

- e) Pérdida de la condición que motivó su designación.
- f) Incumplimiento reiterado de los deberes inherentes a su cargo.

4. En el supuesto de producirse alguna vacante en el Patronato, esta será cubierta con arreglo a los mismos criterios y procedimientos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo.

5. El Patronato de la UNIA ejercerá sus funciones en Pleno y en Comisión Académica.

La Comisión Académica estará integrada por las personas titulares: De la Secretaría General de Universidades, que ejercerá la Presidencia, del Rectorado de la UNIA, de los Rectorados de las Universidades Públicas de Andalucía, de la Dirección General competente en materia de Universidades, de la Gerencia y de la Secretaría General de la Universidad, que actuará como titular de la Secretaría de esta Comisión.

Corresponde a la Comisión Académica las competencias sobre los asuntos que tengan relación con los aspectos académicos de la Universidad, sin perjuicio de cualesquiera otras que le sean delegadas por el Pleno.»

- Ocho. El artículo 11 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 11.

1. Al Consejo de Gobierno de la Universidad le corresponde efectuar ante el Patronato las propuestas sobre las materias contenidas y en los términos que se exponen en el artículo 8 de la presente Ley.

2. Igualmente, corresponden al Consejo de Gobierno de la Universidad las siguientes competencias:

a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Universidad y aprobar sus normas de desarrollo.

b) Administrar el patrimonio de la Universidad.

c) Conocer los convenios de colaboración y contratos que suscriba el Rector o la Rectora con otras universidades, instituciones o entidades.

d) Determinar los títulos, certificados y diplomas académicos con los que la Universidad refrende sus enseñanzas.

e) Aprobar los programas docentes y de investigación de la Universidad y de todos sus centros.

f) Aprobar los planes de innovación y mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión de la Universidad.

g) Aprobar la creación, modificación o supresión de centros, servicios y estructuras de gestión y administración.

h) Aprobar la distribución de becas y ayudas para los distintos programas docentes y de investigación.

i) Proponer al Patronato la aprobación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios y la dotación de plazas que deban ser convocadas.

j) Establecer los criterios de selección, contratación y promoción del personal de administración y servicios.

k) Acordar las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital en los términos que determinen sus Estatutos.

l) Establecer los procedimientos de autorización de los trabajos y celebración de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad.

m) Aprobar la concesión de honores y distinciones de la UNIA, dando conocimiento de ello al Patronato de la Universidad.

n) Aprobar su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento.

ñ) Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuyan esta Ley, los Estatutos de la Universidad y sus normas de desarrollo.

En el ejercicio de las competencias asignadas, el Consejo de Gobierno de la Universidad garantizará el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en cum-

plimiento de lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.»

- Nueve. Se modifican las letras d) y e) del artículo 12 y se añade una nueva letra, la g), con los siguientes contenidos:

«Artículo 12.

d) La persona titular de la Gerencia de la Universidad y de las Gerencias de las sedes permanentes.

e) Las personas titulares de las direcciones de las sedes permanentes.

g) Un representante del personal de administración y servicios, designado por los órganos de representación de dicho personal en la UNIA.»

- Diez. Los artículos 14, 15, y 16 quedan derogados y sin contenido.

- Once. El artículo 18 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 18.

El Rector o Rectora, que deberá ser Catedrático o Catedrática numerario de Universidad, será nombrado mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero o Consejera competente en materia universitaria, oído el Consejo Andaluz de Universidades.»

- Doce. Se modifican las letras d), j) y l) del artículo 19 y se añaden las nuevas letras m), n), ñ), o), p) y q) a dicho precepto, quedando redactado del siguiente modo:

«Artículo 19. En particular, son competencias del Rector o de la Rectora:

a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato y del Consejo de Gobierno de la Universidad.

b) Nombrar los cargos académicos y administrativos.

c) Expedir los títulos, certificaciones y diplomas de la Universidad.

d) Contratar, adscribir y nombrar al personal de administración y servicios.

e) Ejercer la potestad disciplinaria.

f) Dirigir la acción de gobierno de la Universidad y coordinar sus actividades y funciones.

g) Suscribir en nombre de la Universidad los convenios y acuerdos con otras entidades o personas, públicas o privadas.

h) Ordenar y autorizar el gasto conforme a lo previsto en el presupuesto de la Universidad.

i) Ejercer la jefatura del personal de administración y servicios de la Universidad.

j) Convocar el Consejo de Gobierno de la Universidad, así como el resto de los órganos de gobierno y de representación de la Universidad en los que le corresponda la Presidencia, fijando el orden del día, así como el lugar y la fecha de cada sesión.

k) Conceder la «venia docendi».

l) Impulsar las relaciones de la Universidad con la sociedad.

m) Encomendar a cualquier miembro de la comunidad universitaria servicios específicos, extendiendo al efecto la oportuna credencial, así como la realización de estudios, informes o proyectos sobre materias concretas.

n) Convocar los procesos selectivos y de provisión para las plazas de personal de administración y servicios de la Universidad.

ñ) Nombrar a los miembros de las comisiones de selección y provisión.

o) Ejercer cualesquiera acciones judiciales en el ejercicio de sus competencias y en uso de los derechos e intereses de la UNIA, teniendo la facultad de desistimiento, transacción y allanamiento.

p) Aprobar las modificaciones presupuestarias que le correspondan.

q) Ejercer cuantas facultades de gobierno y administración no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos de gobierno de la Universidad.

En el ejercicio de sus funciones, la persona titular de la Rectoría velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como por la integración de la dimensión de género en los diferentes servicios que la Universidad gestiona y ofrece.»

- Trece. Se introduce un nuevo artículo 20 bis, relativo a la persona titular de la Gerencia de la Universidad, quedando el precepto redactado del siguiente modo:

«Artículo 20 bis.

A la persona titular de la Gerencia le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad. Será propuesta por el Rector o por la Rectora y nombrada por este o por esta, previo acuerdo favorable del Patronato, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia. La persona titular de la Gerencia no podrá ejercer funciones docentes.»

- Catorce. El artículo 21 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 21.

La persona titular de la Secretaría General de la Universidad es la fedataria de los actos y acuerdos de todos los órganos de la Universidad y será nombrada por el Rector o por la Rectora entre el funcionario público, perteneciente a cuerpos para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.»

- Quince. El artículo 23 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 23.

Cada sede permanente tendrá un Director o una Directora, que será nombrado o nombrada por el Rector o por la Rectora, de entre el profesorado doctor de los cuerpos docentes universitarios.»

- Dieciséis. Se modifica el apartado 2 del artículo 30, quedando redactado el precepto del siguiente modo:

«Artículo 30.

1. La Universidad contará con el profesorado adecuado para el correcto desarrollo de sus actividades y programas.

2. El profesorado universitario funcionario de los cuerpos docentes, así como el personal docente contratado, que sea nombrado para desempeñar cargos académicos en la UNIA, se regirá por el acuerdo que a todos los efectos debe establecerse entre dicha Universidad y la Universidad de procedencia.»

- Diecisiete. Se suprime el inciso final del artículo 41, quedando el precepto redactado de la siguiente forma:

«Artículo 41.

La autorización de gastos y ordenación de pagos corresponderá al Rector o a la Rectora, que podrá delegarla.»

- Dieciocho. Quedan derogadas y sin contenido las disposiciones adicionales de la Ley 4/1994, de 12 de abril, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima, con lo que la disposición adicional tercera pasa a segunda, y se incorpora una nueva disposición adicional, que queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional tercera. Adaptación de denominaciones.

Todas las referencias hechas en las disposiciones vigentes y las competencias atribuidas en ellas a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y a la Junta de

Gobierno de la Universidad se entenderán hechas a favor de la Consejería competente en materia de Universidades y del Consejo de Gobierno de la Universidad, respectivamente.»

Disposición transitoria primera. Constitución, elaboración y aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento del Patronato.

1. El Patronato de la UNIA deberá constituirse de acuerdo con la presente Ley, dentro de los nueve meses siguientes a su entrada en vigor.

2. En el plazo de seis meses desde la constitución del Patronato, este procederá a elaborar el correspondiente Reglamento de Organización y Funcionamiento, para su aprobación por la Consejería competente en materia de Universidades. Transcurridos tres meses desde la presentación del proyecto de Reglamento, sin que se hubiera dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá aprobado.

Disposición transitoria segunda. Elaboración de los Estatutos de la UNIA.

La UNIA, en el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, elaborará sus Estatutos, que elevará a la Consejería competente en materia de Universidades, para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria tercera. Adaptación de su estructura orgánica y Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la UNIA a la presente Ley.

La UNIA adaptará su estructura orgánica así como la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de dicha Universidad, a las previsiones de esta Ley en el plazo de nueve meses desde su entrada en vigor.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. Refundición de textos.

En el plazo de nueve meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo de Gobierno elaborará el texto refundido de la misma junto a los contenidos que permanecen vigentes de la Ley 4/1994, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actividades de investigación en materia de paisaje, y se efectúa su convocatoria para el año 2007.

En virtud de la competencia atribuida a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, que establece su estructura orgánica, por esta Consejería se viene proponiendo el impulso y desarrollo de

actividades que faciliten o aporten bases de investigación e innovación en materia de paisaje. Esta labor de promoción del conocimiento en materia de paisaje cuenta con notables antecedentes, entre los que destacan una primera convocatoria de ayudas a la investigación en dicha materia en junio de 1999, o la constitución, en junio de 2005, mediante convenio de colaboración con las diez universidades públicas de Andalucía, del Centro de Estudios Paisaje y Territorio.

El conocimiento de los paisajes de Andalucía en todas sus dimensiones, favorece hacer de este concepto un elemento integrable y operativo en el conjunto de la acción pública y concretamente en los procesos de planificación y gestión. Este reconocimiento del interés por el paisaje, auspiciado por las determinaciones del nuevo Estatuto de Autonomía de Andalucía en el que se establece que los poderes públicos orientarán sus políticas a la protección de la riqueza y variedad paisajística de Andalucía y en consonancia con los planteamientos conceptuales e instrumentales propuestos por la Convención Europea del Paisaje (Florenza, 2000), debe ser fundamentado y desarrollado por el conocimiento que pueden generar los ámbitos de la investigación y la actividad profesional.

En este sentido resulta necesario posibilitar la emergencia de planteamientos y aproximaciones al estudio del paisaje que se efectúan desde diversos ámbitos profesionales y universitarios, para progresar en el conocimiento de nuestros paisajes y mejorar la capacidad de respuesta de las Administraciones ante las necesidades y crecientes demandas de dotar de intención paisajística a las intervenciones públicas. Entendiendo que las ayudas a la investigación en esta materia son un instrumento conveniente para consolidar esta perspectiva, se propone el impulso y desarrollo de actividades que faciliten o aporten bases de investigación.

En una eficiente red de iniciativas de investigación ha de basarse el desarrollo de la teoría sobre el paisaje con aplicación a la realidad territorial andaluza. Así pues, se consideran del máximo interés los proyectos de investigación que puedan ser ejemplos de transferencia tecnológica inmediata, es decir, que puedan tener aplicación práctica directa, bien en las políticas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, bien en las actividades del tejido social y empresarial andaluz. Existe una decidida voluntad de la mencionada Consejería de impulsar las iniciativas de I+D en el ámbito de sus competencias y en el marco de objetivos se ubica la presente Orden. Asimismo, y con el fin de lograr la mayor efectividad en la consecución de los objetivos planteados, se establece un amplio periodo de vigencia de la presente Orden.

Mediante esta Orden se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones a personas físicas o entidades para la realización de actividades de investigación en materia de paisaje, estableciéndose convocatorias anuales y procediéndose a la correspondiente al ejercicio 2007, y ello conforme a la vigente normativa reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y el procedimiento general por el que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas y actividades de investigación en materia de paisaje, que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, así como efectuar su convocatoria para el ejercicio 2007.

2. La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se concedan las correspondientes subvenciones.

Artículo 2. Conceptos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Las subvenciones que regula la presente Orden irán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos que se ocasionen o se hayan ocasionado por programas y actividades de investigación con aplicación directa en el desarrollo de los programas de actuación preferentes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y que se pueden concretar en la siguiente relación de áreas y temas prioritarios:

1.º Conocimiento científico del paisaje y aplicación a los paisajes de Andalucía:

- Fundamentación científica del conocimiento del paisaje
- Aportaciones metodológicas al análisis estructural y semiológico del paisaje.
- Metodología para identificación y cualificación de los paisajes. Aplicaciones.
- Análisis de la evolución histórica de los paisajes andaluces.
- Incorporación del paisaje a la cartografía utilizada en la ordenación del territorio. Aplicaciones.
- La Cartografía y los Sistemas de Información Geográfica como instrumentos para el análisis y representación del paisaje.
- Fotografía del paisaje. Aplicaciones

2.º Catalogación y gestión de paisajes:

- Incorporación de los conceptos y valores del paisaje al marco jurídico y a la práctica administrativa de la Comunidad Autónoma.
- Protección de paisajes de interés especial:

Consideración de los aspectos paisajísticos en los espacios naturales protegidos.

Valores paisajísticos en espacios protegidos por su condición patrimonial.

Jardines históricos en Andalucía.

- Valoración de los efectos de políticas o procesos territoriales en la configuración de los paisajes de la Comunidad Autónoma (políticas agrarias, protección de la naturaleza, turismo, desarrollos residenciales...).

- Gestión y administración de los paisajes vinculados al dominio público: espacios fluviales, litorales y otros.

3.º El paisaje en la ordenación del territorio:

- Bases metodológicas para la incorporación del paisaje a los trabajos de planificación y seguimiento de la ordenación del territorio.

- Apoyo a la aplicación y desarrollo del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía en sus aspectos paisajísticos.

4.º El paisaje de los desarrollos urbanos:

- Fundamentación científica de la incorporación del paisaje a la teoría urbanística.

- Bases metodológicas para la incorporación del paisaje a los trabajos de planeamiento y proyecto de la ciudad.

- El paisaje en la elaboración de los modelos de desarrollo urbano.

- Identificación y estudio de ejemplos de buenas prácticas en la producción de paisaje urbano en ciudades y áreas metropolitanas.

- Tratamiento del paisaje en el proyecto de zonas verdes y espacios libres urbanos y metropolitanos.

- Bases para la evaluación de la incidencia en el paisaje de los proyectos de desarrollos urbanos.

5.º El paisaje y las infraestructuras:

- Identificación y estudio de ejemplos de buenas prácticas de integración de las carreteras en el paisaje.
- Bases metodológicas para la incorporación del paisaje a los trabajos de planeamiento y proyecto de las carreteras e infraestructuras del transporte.
- Bases para la evaluación de la incidencia en el paisaje de los proyectos de infraestructuras.
- Estudios de relación entre la integración paisajística y la seguridad en las infraestructuras del transporte.

6.º Rehabilitación de paisajes degradados:

- Restauración paisajística en tramos de carreteras existentes.
- Recuperación y habilitación para actividades de fomento del conocimiento del paisaje en carreteras y ferrocarriles en desuso.
- Tratamiento paisajístico de antiguas zonas de actividades mineras, industriales, vertederos, canteras, etc.

7.º Educación, formación, sensibilización y participación pública en la definición y aplicación de la política de paisaje:

- Bases metodológicas para la educación y sensibilización social en relación con el paisaje.
- Metodologías para la participación pública en la definición de objetivos de interés paisajístico:
- Diseño de actividades o materiales para el fomento del conocimiento, la divulgación y el aprecio social del paisaje.
- Establecimiento de infraestructuras y equipamientos (itinerarios, rutas, miradores, instalaciones informativas,...) para la mejora de la accesibilidad y el disfrute de los recursos paisajísticos.
- Difusión de los recursos paisajísticos a través de las nuevas tecnologías de la información.
- Procedimientos y técnicas para la consideración de las preferencias sociales en la identificación, valoración y tratamiento de los recursos paisajísticos.

2. La cuantía máxima individual de cada una de las ayudas reguladas en la presente Orden se fija en 50.000 euros

Artículo 3. Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario; de lo contrario procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Orden las personas físicas y jurídicas públicas o privadas interesadas en el desarrollo de actividades y programas de investigación relacionados con las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de paisaje.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de las subvenciones reguladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse

declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y Otros Cargos Públicos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado o sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria.

i) Según el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, quienes tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La concesión de estas subvenciones se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva, ajustándose lo dispuesto en la presente Orden a lo establecido en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, los artículos 9 y concordantes del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta Orden irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Planificación, órgano competente para su tramitación, y deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el de sus Delegaciones Provinciales o utilizando cualquiera de los restantes medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad o proyecto de investigación, concretando objetivos, metodología y planteamiento operativo

del proyecto, fases y calendario de realización, así como la estimación económica debidamente justificada y pormenorizada en una programación mensual de tiempos y costes. Se indicará si el proyecto forma parte de una investigación más amplia, y si ésta o el proyecto, en cualquier caso, tiene algún tipo de ayuda económica.

b) Programa y calendario previsto.

c) Presupuesto detallado de gastos.

d) Presupuesto de ingresos, indicando, en su caso, otros medios de financiación y agentes colaboradores.

e) Relación nominativa de promotores, responsables, coordinadores y profesionales intervinientes en la actividad o proyecto.

f) Tratándose de personas físicas: original y fotocopia, para su cotejo, del Documento Nacional de Identidad, del Número de Identificación Fiscal o del pasaporte vigente.

g) Tratándose de personas jurídicas: original y fotocopia, para su cotejo, del Código de Identificación Fiscal; del documento de constitución y de los estatutos sociales de las mismas y justificación de la inscripción en el Registro Mercantil o registro que proceda; identificación de las personas integrantes de los órganos de gobierno o de los administradores; documentación acreditativa de la representación, bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de la persona que presente la solicitud y copia del Documento Nacional de Identidad de la representante.

h) Denominación y domicilio de la entidad bancaria señalada para el abono de la subvención, código bancario, número de cuenta a nombre del titular de la subvención y demás datos necesarios para llevar a efecto el ingreso del importe de la misma.

i) Declaración responsable de no haber recaído sobre el o la solicitante, con anterioridad, resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

j) Declaración responsable de no estar incurso el o la solicitante en alguna causa que impida obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de las subvenciones reguladas por esta Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) «Curriculum vitae» de las personas intervinientes en la actividad o proyecto.

3. La presentación de la solicitud por parte del interesado o interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social así como la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a efectos de determinar si está al corriente de las obligaciones fiscales.

4. Se realizará una convocatoria por año, en la que se establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reune los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Dirección General de Planificación requerirá al interesado o la interesada para que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) Interés del proyecto de investigación para el que se solicita la subvención, en relación con las áreas prioritarias enunciadas anteriormente: 25 puntos.

b) Nivel de transferencia tecnológica implícito en el proyecto de investigación, es decir, el grado de inmediatez en la aplicación de los resultados de la investigación a nuestro entorno socioeconómico, incluyendo su posible aplicación empresarial: 20 puntos.

c) Cualificación del personal que intervendrá en el proyecto y grado de dedicación previsto: 15 puntos.

d) Racionalidad, adecuación y viabilidad del método propuesto. Relación entre costo y objetivos: 15 puntos.

e) Repercusión social del proyecto de investigación, atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas: 10 puntos.

f) Grado de diseño y elaboración del proyecto: 10 puntos.

g) Adecuación del periodo máximo de realización de la actividad al periodo de vigencia de la presente Orden: 5 puntos.

2. En todos los casos, el reconocimiento del derecho a las subvenciones a que se refiere la presente Orden quedará condicionado a la existencia de crédito, el número de solicitudes presentadas y la valoración obtenida en relación con los criterios del apartado anterior y será sometido a fiscalización, de acuerdo con las normas que sean de aplicación.

Artículo 9. Comisión de Valoración y Selección.

1. Para la evaluación de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, se crea la Comisión de Valoración y Selección, que estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Planificación y compuesta por las siguientes personas:

a) La que presida el Consejo Rector del Centro de Estudios Paisaje y Territorio.

b) La que dirija el Centro de Estudios Paisaje y Territorio.

c) La titular de la Jefatura de Estudios del Centro de Estudios Paisaje y Territorio.

d) Una titular de Jefatura de Servicio de la Secretaría General de Ordenación del Territorio.

e) Una titular de Jefatura de Servicio de la Dirección General de Planificación.

f) Una titular de Jefatura de Servicio de la Dirección General de Urbanismo.

g) Una experta de reconocido prestigio, designada por la Presidencia.

La persona titular de la Dirección General de Planificación designará, entre el personal funcionario de dicha Dirección General un Secretario o Secretaria de la Comisión, que actuará con voz pero sin voto.

2. La Comisión de Valoración y Selección, tras examinar los proyectos presentados, formulará a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes propuesta razonada sobre la concesión o denegación de la subvención y su cuantía.

La Presidencia de la Comisión podrá recabar informe independiente a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, así como cuantos otros informes considere necesarios.

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. La persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverá, mediante Orden, sobre la concesión o denegación de la subvención y su cuantía. La referida reso-

lución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en el artículo 8.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación de la concesión de la subvención será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

3. La Orden de concesión deberá expresar el o la solicitante, o la relación de solicitantes, a los que se concede la subvención, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto de concesión para cada beneficiario, en los términos del artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y será notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de dicha Consejería y de sus Delegaciones Provinciales. Asimismo la Orden de concesión especificará el plazo de realización del trabajo así como la distribución de la ayuda concedida en las diferentes anualidades.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias. Son obligaciones del beneficiario o beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería, Organismo Autónomo o ente público que la ha concedido.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15.

h) Entregar original y dos reproducciones encuadernadas del trabajo realizado, acompañadas de un informe resumen final sobre el mismo de entre cinco y diez páginas donde, de forma clara y concisa, se refleje el contenido y principales aportaciones del trabajo realizado. Toda la documentación se presentará también en soporte informático.

i) Comunicar al órgano concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 12. Forma y secuencia del pago.

1. La subvención se podrá abonar en uno o más pagos. En caso de más de un pago, éste se realizará por anualidades a favor de la persona beneficiaria, sin necesidad de constituir garantía. El pago de la primera anualidad se tramitará con motivo de la resolución de concesión y por un importe no superior al 50% de la misma, excepto en los supuestos en que la cantidad de la subvención otorgada sea igual o inferior a 6.050 euros.

El pago de las restantes anualidades se condicionará a la presentación por el beneficiario o la beneficiaria de un informe técnico del trabajo hasta el momento desarrollado, que requerirá la valoración positiva del mismo por la Comisión de Valoración y Selección y previa justificación de los gastos realizados hasta el momento. Este informe habrá de presentarse entre el 1 y el 31 de octubre de la anualidad correspondiente.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando el porcentaje de financiación establecido en la Orden de concesión al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos autónomos.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el o la solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. En el plazo de dos meses a partir del término de ejecución de la actividad, según el plazo establecido en la Orden de concesión, el beneficiario o beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y los gastos totales de la actividad subvencionada, entendiendo por tales los que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria.

3. La documentación justificativa para el pago de la subvención será la siguiente:

a) La cuenta justificativa de los gastos, debiendo incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y de los ingresos obtenidos para el desarrollo de la actividad.

b) En el caso de que las ayudas concedidas comporten gastos de diverso tipo (materiales, viajes, encargos), la justificación se realizará mediante la aportación de los originales de las facturas y una relación numerada de las mismas, y demás documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

c) En todo caso se entregarán tres ejemplares del informe final del trabajo a que se refiere la letra h) del artículo 11. La valoración de dicho informe y, cuando resultase oportuno, del trabajo en su conjunto corresponderá a la Consejería de Obras Públicas y Transportes y al Centro de Estudios Paisaje y Territorio a través de un comité técnico-científico designado a tal efecto por la Comisión de Valoración y Selección. El citado comité evaluará el interés de los distintos trabajos para su difusión y publicación.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las Entidades Públicas podrán efectuar dicha justificación mediante relación certificada de los pagos realizados con cargo a

la subvención concedida, aportándose las facturas originales de los gastos incurridos.

5. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

6. La documentación justificativa para el pago de la subvención será presentada preferentemente en el Registro de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, o bien en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. El plazo de presentación de documentación y justificación para el pago será de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Artículo 14. Modificación de la resolución de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente Orden y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de la subvención no podrá ser destinado a objeto ni actividad distinta de lo especificado en la Orden de concesión.

Artículo 15. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) El incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tra-

mitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, y beneficiarias así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 16. Propiedad de los trabajos.

Los resultados de la investigación formarán parte del fondo documental de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la cual se reserva durante tres años la posibilidad de publicar y difundir el trabajo realizado, contando este periodo de tres años desde la entrega y aprobación del proyecto o actividad, dando conocimiento previo a su autor. Pasado este tiempo, el autor dispondrá de los derechos de edición, debiendo siempre citarse que dichos trabajos han sido subvencionados por la citada Consejería.

Artículo 17. Valoración bianual de las actividades.

Con carácter bianual, a partir de la primera convocatoria, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Planificación, realizará una valoración de las actividades completadas satisfactoriamente en ese periodo.

Artículo 18. Infracciones y sanciones.

Las infracciones cometidas en materia de subvenciones y ayudas reguladas en la presente Orden se sancionarán por la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición adicional primera. Nuevas convocatorias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación la facultad para realizar, mediante Resolución, sucesivas convocatorias al amparo de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las ayudas previstas en esta Orden, cuando el beneficiario sea una empresa, tendrán carácter de ayudas de mínimos conforme al Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, por lo que deberán cumplir con las condiciones reguladas en dicho Reglamento.

Disposición adicional tercera. Convocatoria para el año 2007.

Mediante la presente disposición se realiza para el año 2007 la convocatoria anual, cuyo plazo de presentación será

de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Junta de Andalucía:

13.00.01.00.441.02. 51A
13.00.01.00.461.01. 51A
13.00.01.00.475.01. 51A
13.00.01.00.481.00. 51A

Disposición final primera. Autorización para su desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Director General de Planificación para que dicte las instrucciones que precisen el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 30 de noviembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANVERSO ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CÓDIGO EXPEDIENTE

SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE PAISAJE

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

| | | | | |
|--|-----|--------------------|-----------|-----------|
| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | | | NIF/CIF |
| DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO | | | | |
| LOCALIDAD | | | PROVINCIA | C. POSTAL |
| TELÉFONO FIJO Y MÓVIL | FAX | CORREO ELECTRÓNICO | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL | | | | DNI/CIF |

| |
|---|
| 2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo) |
| <input type="checkbox"/> DNI/NIF/Pasaporte vigente (en caso de persona física). <input type="checkbox"/> CIF (en caso de persona jurídica). <input type="checkbox"/> Documento de constitución y de los estatutos sociales de la entidad solicitante, en su caso. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la inscripción en el Registro Mercantil o registro que proceda. <input type="checkbox"/> Documentación identificativa de las personas integrantes de los órganos de gobierno o de los administradores. <input type="checkbox"/> DNI/NIF del/de la representante legal, en su caso. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta, bastanteadada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. <input type="checkbox"/> Curriculum vitae de las personas intervinientes en la actividad. |

| |
|---|
| 3 DATOS BANCARIOS |
| Código Entidad [][][][] Código Sucursal [][][][] Dígito Control [][] N° Cuenta [][][][][][][][][][] Entidad: Domicilio: Localidad: Provincia: C. Postal: |

| |
|---|
| PROTECCIÓN DE DATOS |
| En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas y Transportes le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la subvención regulada en la citada orden. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la D.G. de Planificación. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Avda. Diego Martínez Barrio. nº 10. 41071 - SEVILLA. |

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.



REVERSO ANEXO

| 4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA | | | |
|--|--|---------|---|
| La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente que la persona solicitante: | | | |
| <input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud. | | | |
| <input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. | | | |
| Solicitadas | | | |
| Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe | € |
| | | | € |
| | | | € |
| Concedidas | | | |
| Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe | € |
| | | | € |
| | | | € |
| <input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la orden de regulación. | | | |
| <input type="checkbox"/> No tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. | | | |
| Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en la Orden de regulación y expresamente a ejecutar la actividad de acuerdo con lo establecido en la Orden reseñada. | | | |
| Y SOLICITA la concesión de la ayuda por importe de € | | | |
| En a de de | | | |
| EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| Fdo.: | | | |

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.

001323

ORDEN de 3 de diciembre de 2007, por la que se aprueba el programa para la construcción, mantenimiento e instalación de estaciones de viajeros, marquesinas y postes de señalización de paradas de autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se encomienda su gestión a los Consorcios de Transportes Metropolitanos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 56.7, recoge como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las materias de planificación, construcción y financiación de las obras públicas en el ámbito de la Comunidad, siempre que no estén declaradas de interés general del Estado.

En este sentido, y teniendo en cuenta que es objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el Plan de Seguridad y Calidad del Transporte de Viajeros en Autobús, con fecha 21 de enero de 2000, se dictó Orden por la que se aprobaba un programa para la construcción de apeaderos de autobuses en Andalucía, encomendando su gestión a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y que hasta la fecha ha venido dotando a los servicios de transporte de una mayor calidad, con la construcción, por toda Andalucía, de diversos apeaderos de autobuses, como infraestructuras de menor entidad, pero mejor adaptadas a las necesidades de los viajeros, y ello de conformidad con las competencias previstas en el Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes en la Junta de Andalucía.

En la actualidad, se encuentran constituidos, en las principales aglomeraciones urbanas de Andalucía, Consorcios de Transporte Metropolitano, como organismos interadministrativos diseñados para la prestación de servicios de transporte y con capacidad para asumir nuevas competencias en relación con esta clase de servicios.

Estos Consorcios están participados por entidades locales, competentes en la explotación de estaciones de autobuses y, en muchos casos, titulares de los terrenos en donde se ubican éstas y las marquesinas y apeaderos, por lo que se estima conveniente, de una parte, ampliar el programa de construcción de apeaderos, incluyendo la construcción y mantenimiento de estaciones de autobuses, así como el suministro e instalación de marquesinas y postes señalizadores de paradas, y de otra, encomendar la gestión de todas estas actuaciones a los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía, a fin de conseguir una mayor eficacia en la gestión del servicio de transportes, y una actuación más coordinada con los municipios a la hora de proponer y ejecutar actuaciones en materia de estaciones de autobuses y otras infraestructuras menores.

Por todo ello, de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 30/1982, de 22 de abril, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previo acuerdo favorable de los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las Bases Generales.

1. Se aprueban las Bases Generales del Programa para la Construcción, Mantenimiento e Instalación de Estaciones de Autobuses, Apeaderos, Marquesinas y Postes de Señalización de Paradas de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que figuran como Anexo, las cuales regirán la selección, programación y financiación de las actuaciones que se incorporen al mismo, así como su gestión y ejecución. Asimismo, se aprueba, como Anejo a dichas Bases, el Modelo-Tipo de Convenio para la ejecución de actuaciones específicas.

2. El Programa tendrá vigencia indefinida y se adscribe a la Dirección General de Transportes, que será el órgano encargado de su desarrollo, financiación y control y será ejecutado por el respectivo Consorcio de Transporte Metropolitano con las condiciones y requisitos que se recogen en las citadas Bases.

3. Las inversiones correspondientes a la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el Programa se adecuarán a su disponibilidad presupuestaria y se incluirán como transferencia al respectivo Consorcio de Transporte Metropolitano en los correspondientes ejercicios presupuestarios.

Disposición transitoria única. Actuaciones en ejecución.

Las actuaciones actualmente en ejecución, incluidas en el Programa de Construcción de Apeaderos, aprobado por Orden de 21 de enero de 2000, continuarán llevándose a cabo hasta su culminación, conforme a las bases aprobadas en dicha Orden y de acuerdo con los convenios suscritos al efecto por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, los Ayuntamientos afectados y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en esta Orden y, expresamente, la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 21 de enero de 2000, por la que se aprueba el Programa para la Construcción de Apeaderos de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única de la presente Orden para las actuaciones en trámite.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta al Director General de Transportes para que dicte las instrucciones que precise el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

BASES GENERALES DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE AUTOBUSES, APEADEROS, MARQUESINAS Y POSTES DE SEÑALIZACIÓN DE PARADAS DE AUTOBUSES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA

0. INTRODUCCIÓN

Se establece el Programa para la Construcción y Mantenimiento de Estaciones de Autobuses, Apeaderos, Marquesinas y Postes de Señalización de Paradas de Autobuses como Programa de vigencia indefinida, financiado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en cooperación con los Ayuntamientos andaluces y los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía.

El Programa se adscribe a la Dirección General de Transportes, que será el órgano encargado de su desarrollo, financiación y control. El volumen de recursos destinados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes al mismo se adecuará a sus disponibilidades presupuestarias, a través de las propuestas anuales que lleve a cabo la citada Dirección General para su inclusión en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La gestión de la ejecución del Programa se encomienda a los Consorcios de Transporte Metropolitano, en virtud de lo

previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello en el marco de sus estatutos y régimen competencial.

Corresponde a la Dirección General de Transportes la programación económica, la selección de las actuaciones, los criterios de intervención en las mismas y el establecimiento de las bases de cooperación con los Ayuntamientos u otras instituciones.

A los Consorcios de Transporte Metropolitano corresponde la ejecución de las actuaciones que se incorporen al Programa y las gestiones necesarias para su desarrollo.

I. OBJETO DEL PROGRAMA. DEFINICIÓN DE LAS ACTUACIONES

1. El Programa tiene como objeto la ejecución de las edificaciones y obras de urbanización complementarias para la creación o rehabilitación, mantenimiento o suministro de estaciones, apeaderos de autobuses, marquesinas y postes de señalización de paradas en los municipios andaluces.

2. Se entenderá como actuación específica, a los efectos del presente Programa, cada intervención unitaria de inversión y gestión que permita su programación, aprobación, ejecución y liquidación de forma Autónoma e independiente.

3. Actividades complementarias serán aquellas no adscribibles a actuaciones específicas, necesarias para favorecer el desarrollo del Programa. Entre ellas se pueden incluir estudios previos, monografías, actividades de formación de técnicos, actividades de difusión del Programa, etc.

II. RÉGIMEN DE LAS ACTUACIONES

1. Actuaciones específicas

A) Selección de actuaciones específicas

La selección de las actuaciones específicas corresponde a la Dirección General de Transportes.

Además de los criterios de política territorial propios de la Dirección General, para la adscripción al Programa de cada actuación específica serán requisitos:

- La disponibilidad de los suelos por el Ayuntamiento o la garantía municipal de la gestión de los mismos.

- La adecuación urbanística de los suelos, en los cuales las determinaciones del Planeamiento General vigente deben permitir el desarrollo de la Actuación.

- La disponibilidad económica del Ayuntamiento para, en su caso, asumir su participación en la inversión.

- La disponibilidad del Ayuntamiento para asumir la gestión, conservación y explotación de la actuación específica tras su ejecución.

En aquellos casos que se considere pertinente, la Dirección General de Transportes podrá encargar a los Consorcios de Transporte Metropolitano estudios previos para analizar, definir y valorar los costes, o cuantos otros datos complementarios sean precisos para determinar la incorporación al Programa de una actuación.

La persona titular de la Dirección General de Transportes dictará Resolución para la incorporación de cada una de las actuaciones específicas y la asignación de la actuación a un Consorcio determinado.

B) Desarrollo e instrumentos de concertación de las actuaciones específicas.

Las actuaciones, una vez seleccionadas, se incorporarán al Programa, desarrollándose, como norma general, en dos fases sucesivas:

a) Fase de Proyecto.

Se refiere al desarrollo de los trabajos técnicos complementarios y de redacción de los proyectos de ejecución de las obras hasta la aprobación administrativa de los mismos.

b) Fase de Ejecución de obras.

Se refiere al proceso de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras hasta su liquidación.

El desarrollo de ambas fases de cada actuación específica se regulará mediante la firma de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transporte, el Consorcio de Transporte Metropolitano al que se le encargue la actuación y el Ayuntamiento. En este Convenio se recogerá que el inicio de la Fase de Ejecución de obras estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria tanto de dicha Consejería como, en su caso, del Ayuntamiento, así como a la acreditación de las garantías municipales relativas a la disponibilidad de los suelos, garantías económicas de la aportación municipal y a la aprobación del proyecto.

La Dirección General de Transportes será el órgano encargado de coordinar el proceso de formalización y suscripción de los Convenios de Colaboración.

Como Anejo a las presentes Bases se recoge el Modelo-Tipo de Convenio para la ejecución de una actuación específica. Sin embargo, la Dirección General de Transportes podrá, por causas justificadas, a propuesta de la Comisión de Control del Programa a que se refiere el Apartado IV, ajustarlo a las circunstancias particulares de cada caso, siempre que no se alteren las condiciones de cooperación con los municipios que establecen las presentes Bases.

C) Gestión y Ejecución de las actuaciones específicas.

1. Los Ayuntamientos garantizarán la disponibilidad de los suelos necesarios para la actuación, correspondiendo a los municipios la gestión y financiación de la adquisición de los mismos sin cargo al Programa.

2. Corresponde al Consorcio de Transporte Metropolitano designado la realización, por sus propios medios o mediante contrataciones externas, de la redacción de proyectos, la ejecución y Dirección de las obras y la elaboración de cuantos trabajos técnicos sean necesarios para el desarrollo de la actuación.

3. Los Ayuntamientos garantizarán la recepción de las obras en acto simultáneo al que el Consorcio de Transporte Metropolitano las reciba del contratista, y asumirán su posterior equipamiento para la puesta en uso, así como su gestión, conservación y explotación por medios propios o mediante concesión a terceros, no pudiendo en ningún caso destinar esas instalaciones a usos distintos del previsto, ni, en el caso de apeaderos, percibir tarifas de los concesionarios del transporte regular ni de los viajeros por el uso del mismo.

D) Coordinación y seguimiento de las actuaciones.

La coordinación y seguimiento del desarrollo del Convenio de Colaboración de cada actuación específica se realizará por una Comisión de Coordinación formada por representantes del Consorcio de Transporte Metropolitano, del Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, correspondiendo a los servicios técnicos de dichas entidades facilitar el seguimiento técnico de la actuación.

Corresponde a esta Comisión la coordinación y seguimiento de las acciones previstas en el Convenio, así como la resolución de incidencias que no supongan modificación del mismo.

Cualquier propuesta que suponga alteración de las determinaciones del Convenio deberá ser elevada por la Comisión de Coordinación a la Comisión de Control del Programa definida en el Apartado IV de las presentes Bases.

E) Determinación de la inversión en cada actuación específica y cooperación de los Ayuntamientos.

a) La determinación de la inversión del Programa para cada actuación corresponde a la Dirección General de Transportes.

b) La financiación de las actuaciones se realizará por la Consejería de Obras Públicas y Transportes conjuntamente con cada uno de los Ayuntamientos, en los porcentajes de participación que se acuerden en los correspondientes Convenios de Colaboración de cada actuación específica. En todo caso, la aportación económica de dicha Consejería se entenderá como máxima a todos los efectos.

c) El Consorcio de Transporte Metropolitano designado para las actuaciones percibirá de cada una de las entidades intervinientes, Consejería de Obras Públicas y Transportes y Ayuntamiento, en la proporción que a cada una le corresponda según el Convenio de Colaboración, todos los gastos de cualquier naturaleza que se originen en el desarrollo, gestión y ejecución de la actuación, incrementados en el 6% en concepto de gastos generales, así como el IVA y demás impuestos repercutibles. Todo ello con cargo al presupuesto aprobado para la actuación en el Convenio de Colaboración que regule el desarrollo de la misma.

2. Actividades complementarias

a) Como actividades complementarias del Programa, se podrán llevar a cabo actividades materiales técnicas o de servicios que tengan por objeto favorecer el desarrollo del mismo.

Estas actividades tendrán como objetivos principales:

- Apoyar las líneas de actuación del Programa, mediante la realización de informes, estudios monográficos, etc.

- Favorecer el conocimiento y difusión del Programa y sus actuaciones.

- Colaborar en la formación de técnicos y gestores responsables del desarrollo del Programa.

b) Las actividades complementarias serán, en cada caso, seleccionadas y aprobadas por la Dirección General de Transportes.

c) La ejecución de las actividades complementarias corresponderá a los Consorcios de Transporte Metropolitano, a través de los oportunos encargos de ejecución, y las desarrollará por medios propios o mediante contratación de las mismas.

d) La financiación de las actividades complementarias corresponderá íntegramente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, siendo la Dirección General de Transportes el órgano encargado de determinar en cada caso la inversión a realizar.

e) La difusión institucional en cualquier medio de comunicación del Programa y de las actuaciones que lo integran corresponde a la citada Consejería de Obras Públicas y Transportes a través de la Dirección General de Transportes.

III. FINANCIACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE AUTOBUSES, APEADEROS, MARQUESINAS Y POSTES DE SEÑALIZACIÓN DE PARADAS DE AUTOBUSES

1. Recursos.

La participación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en las inversiones del Programa se financiará con las dotaciones presupuestarias que se incluyan, a propuesta de la Dirección General de Transportes, en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

2. Programación.

La programación anual será elaborada y aprobada por la Dirección General de Transportes. Esta programación comprenderá tanto las actuaciones incorporadas al Programa y en proceso de desarrollo como las inversiones globales previstas para acometer nuevas actuaciones que serán singularizadas en el ejercicio correspondiente mediante su inclusión en el Programa.

La propuesta de Programación deberá estar formulada con anterioridad al 30 de junio de cada ejercicio, al objeto de

su incorporación en el proyecto de presupuesto de la Dirección General de Transportes, quedando supeditada a la aprobación del mismo.

3. Financiación.

Los Consorcios de Transporte Metropolitano percibirán, con cargo al presupuesto aprobado, la aportación económica que corresponda a la Consejería de Obras Públicas y Transportes según el Convenio de cada actuación específica, aportación que incluye, en el porcentaje que en cada caso corresponda, los conceptos de costes directos originados por el desarrollo de la misma, incrementados en el 6% de esa cantidad en calidad de gastos generales. Además, sobre costes directos y gastos generales se aplicaría el IVA y demás impuestos repercutibles.

Igualmente, los Consorcios de Transporte Metropolitano percibirán de la citada Consejería, con cargo al presupuesto aprobado, la totalidad de los gastos originados para el desarrollo de las actividades complementarias del Programa, incluyendo el 6% de incremento en concepto de gastos generales, el IVA y demás impuestos repercutibles.

Los Consorcios de Transporte Metropolitano dispondrán para la globalidad del Programa, para cada una de las actuaciones específicas y para el conjunto de las actividades complementarias, de un seguimiento pormenorizado que refleje en cada momento la situación económica y financiera de la misma, desglosada en su caso en función de los diversos organismos intervinientes.

Finalizada cada actuación específica, y anualmente para las actividades complementarias, los Consorcios de Transporte Metropolitano presentarán un documento de liquidación que refleje el balance final debidamente justificado.

4. Control financiero y de gestión.

Para el control financiero y de gestión, cada Consorcio de Transporte Metropolitano elaborará anualmente un Balance de la situación del Programa y de cada una de sus actuaciones en ejecución, que reflejará el estado de las inversiones realizadas y las dotaciones abonadas, con expresión de los saldos resultantes.

Estos Balances deberán ser elaborados antes del 31 de mayo de cada ejercicio, y serán aprobados, en su caso, por la Dirección General de Transportes.

IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA

Para la coordinación y correcto cumplimiento del presente Programa, se constituirá una Comisión de Control del mismo, con las siguientes particularidades:

a) Composición.

- La persona titular de la Dirección General de Transportes, o persona en quien delegue, que desempeñará la Presidencia

- La persona titular de la Gerencia de cada Consorcio de Transporte Metropolitano, o persona en quien delegue, que desempeñará la Vicepresidencia.

A cada sesión asistirán como asesores, con voz y sin voto, cuantos miembros de ambas entidades o personas ajenas a las mismas se considere conveniente en razón de sus conocimientos o experiencia de las cuestiones a tratar.

- Desempeñará la Secretaría el funcionario o funcionaria que designe al efecto la Dirección General de Transportes, con voz y sin voto.

b) Régimen.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre y con carácter extraordinario cuantas veces sea convocada por la Presidencia. Los acuerdos se adoptarán por consenso.

c) Funciones.

A la Comisión de Control le compete, con carácter general, conocer cuantas cuestiones afecten al cumplimiento y desarrollo del Programa y sus actuaciones, así como formular las

propuestas de los asuntos que compete resolver a la Dirección General de Transportes o cualquier Órgano superior.

ANEJO A LAS BASES GENERALES DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE AUTOBUSES, APEADEROS, MARQUESINAS Y POSTES DE SEÑALIZACIÓN DE PARADAS DE AUTOBUSES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL APEADERO/ESTACION DE AUTOBUSES DENOMINADO «.....»

En Sevilla, a de de

REUNIDOS

De una parte, el/la Excmo. Sr./Excmo. Sra. don/doña Consejero/a de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Presidente/a del Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano de

Y de otra, el/la Ilmo. Sr./Ilma. Sra. don/doña Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de

INTERVIENEN

El/La Excmo. Sr./Excmo. Sra. don/doña en nombre y representación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y del Consorcio de Transporte Metropolitano, habiendo sido autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión de fecha de de

Y el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. don/doña en nombre y representación del Ayuntamiento de autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha de de

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

1. La Consejería de Obras Públicas y Transportes dispone entre sus líneas de actuación, del Programa para la Construcción y Mantenimiento de Estaciones de Autobuses, Apeaderos, Marquesinas y Postes de Señalización de Paradas de Autobuses, aprobado por Orden de de (BOJA núm. de de). Este Programa se desarrolla y financia por la Dirección General de Transportes y su ejecución la tiene encomendada el Consorcio de Transporte Metropolitano de

2. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de su Dirección General de Transportes, ha resuelto incluir en el citado Programa la actuación específica para la construcción de un apeadero de autobuses en el núcleo urbano de

3. Queda acreditada la documentación municipal establecida en las bases del Programa, exigida con carácter previo a la firma del presente Convenio.

Dicha documentación se acompaña como Anexo y se relaciona a continuación:

- Compromiso municipal garantizando la gestión de los suelos necesarios para la construcción del apeadero y urbanización anexa, siendo la financiación de la adquisición de estos terrenos a su costa.

- Certificado municipal garantizando la adecuación urbanística de los terrenos al destino que se pretende.

- Compromiso municipal garantizando la disponibilidad económica para asumir su participación en la inversión objeto del presente Convenio.

- Compromiso municipal garantizando la recepción de las obras en acto simultáneo al que el Consorcio de Transporte Metropolitano las reciba del contratista, y asumiendo su posterior equipamiento para la puesta en uso, así como su gestión, conservación y explotación por medios propios o mediante la concesión a terceros, no destinando en ningún caso las instalaciones a uso distinto del previsto en este Convenio, ni percibir tarifas de los concesionarios de transporte regular ni de los viajeros por el uso del apeadero.

Ambas partes acuerdan la ejecución de dicha actuación específica con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Es objeto de este Convenio el establecimiento de las bases reguladoras de la colaboración entre el Ayuntamiento de y la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como la encomienda de gestión prevista en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al Consorcio de Transporte Metropolitano de en orden al desarrollo de las acciones necesarias para la construcción de una estación de autobuses/apeadero situada en del núcleo urbano de

Segunda. Fases de desarrollo de la actuación.

La actuación se desarrollará en dos fases diferenciadas:

1. Fase de redacción de Proyecto de Ejecución de Obras.

Esta fase, que se inicia a la firma del presente Convenio, tiene como objeto la redacción del Proyecto de Ejecución de Obras, y comprende, básicamente, los siguientes apartados:

- Realización de los trabajos técnicos complementarios necesarios en cada caso para la realización del proyecto (localización, topografía, estudios geotécnicos, estudios de tráfico, etc.).

- Elaboración de, al menos, tres estudios previos o anteproyectos realizados por distintos equipos profesionales, entre los cuales se seleccionará el que mejor responda a los objetivos prefijados.

- Redacción de los Proyectos Básicos y de Ejecución del apeadero.

- Estudio de seguridad y salud, preceptivo según el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

- Tramitación administrativa del Proyecto:

Aprobación del Proyecto por la Dirección General de Transportes; y Tramitación del Proyecto por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a agilizar la tramitación administrativa de los expedientes de aprobación de los proyectos, incluyendo recabar ante los Organismos que, en su caso, sean necesarios, los informes y/o aprobaciones restantes, incluyendo calificación ambiental.

2. Fase de Ejecución de Obras.

El inicio del desarrollo de esta fase se condiciona a la disponibilidad presupuestaria, tanto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como, en su caso, del Ayuntamiento,

así como al cumplimiento de los requisitos relacionados en la estipulación Sexta de este Convenio.

El objeto de esta fase es la ejecución hasta su total terminación de las obras proyectadas y aprobadas en la fase 1 y la liquidación del Convenio. Sus apartados básicos serán:

- Licitación, adjudicación y contratación de las obras.
- Ejecución de las obras.
- Liquidación y recepción de las obras.
- Liquidación del Convenio.

Tercera. Presupuesto de la actuación.

El presupuesto estimado para el desarrollo del Convenio se fija en euros, incluyendo en esta cantidad los siguientes conceptos:

1. El total de los costes directos de la actuación, esto es, el importe de los honorarios facultativos, el de la ejecución de obras y de todos los servicios que se contraten por la correcta ejecución y buen fin de la actuación.

2. El 6% sobre el total de los costes directos enunciados en el párrafo anterior, en concepto de gastos generales del Consorcio de Transporte Metropolitano.

3. El IVA y demás impuestos repercutibles sobre las partidas de los apartados anteriores.

El presupuesto definitivo de la actuación se ajustará con la liquidación de la misma.

Expresamente se señala que no computan como costes de la actuación los derivados de la gestión y adquisición del suelo por el Ayuntamiento.

Se pacta que los proyectos y obras se considerarán como realizados por el propio Ayuntamiento y, en consecuencia, no devengarán tasas ni tributo local alguno.

Cualquier variación que suponga un incremento sobre el presupuesto máximo previsto en el Convenio requerirá su aceptación por todas las partes y la firma de una Addenda al presente Convenio.

Cuarta. Financiación.

La financiación de la cantidad referida en la cláusula anterior será asumida con arreglo a la siguiente proporción:

Consejería de Obras Públicas y Transportes%
Ayuntamiento%

La aportación de la citada Consejería por todos los conceptos no sobrepasará la cantidad de euros (..... euros), y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria, distribuida en las siguientes anualidades:

La aportación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se realizará a través del Consorcio de Transporte Metropolitano, conforme a lo establecido en el Programa para la Construcción y Mantenimiento de Estaciones de Autobuses, Apeaderos, Marquesinas y Postes de Señalización de Paradas de Autobuses referido en el Exponente 1.

La aportación económica correspondiente al Ayuntamiento se hará efectiva mediante transferencia a favor del Consorcio de Transporte Metropolitano con arreglo al siguiente criterio:

a) A la aprobación municipal del Proyecto para la ejecución de las obras, el Consorcio de Transporte Metropolitano presentará al Ayuntamiento la relación valorada de todos los gastos incurridos hasta ese momento y la factura correspondiente al porcentaje de participación municipal. El Ayuntamiento abonará el correspondiente importe al Consorcio de Transporte Metropolitano en el plazo de 15 días desde la fecha que se presente dicha factura.

b) El total del presupuesto de la actuación se abonará por el Ayuntamiento en sucesivos pagos contra facturas que el Consorcio de Transporte Metropolitano emitirá durante la ejecución de las obras, correspondientes al porcentaje de participación municipal en el coste de las obras y demás gastos que, con cargo a la Actuación vaya efectuando. Estos abonos

se efectuarán por el Ayuntamiento en un plazo máximo de 60 días desde que el Consorcio de Transporte Metropolitano emita cada una de las facturas.

En cada factura que el Consorcio de Transporte Metropolitano emita al Ayuntamiento por alguno de los conceptos referidos en las letras anteriores se incluirán los gastos generales (6% sobre los costes de la actuación) e IVA correspondiente.

En caso de incumplimiento de esas condiciones de abono de facturas y plazo, el Consorcio de Transporte Metropolitano, previa notificación al Ayuntamiento, ejecutará el aval constituido en su favor en virtud de lo dispuesto en la Estipulación Sexta, con el fin de hacer frente al pago de las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento.

Quinta. Actuaciones a desarrollar por el Consorcio de Transporte Metropolitano.

Las actuaciones a llevar a cabo por el Consorcio de Transporte Metropolitano para el desarrollo de este Convenio, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán las siguientes:

a) Contratación de todos los servicios profesionales para la elaboración de trabajos complementarios y la redacción de anteproyectos y proyectos necesarios para desarrollar la Fase 1 referida en la Estipulación Segunda.

b) Contratación de las obras, Dirección de las mismas y de cuantos servicios sean necesarios para ejecutar la Fase 2 descrita en la Estipulación Segunda.

c) Abono de todos los gastos derivados de lo dispuesto en los apartados anteriores.

Sexta. Requisitos para el inicio de la fase de ejecución de obras.

Antes de proceder a la licitación de las obras, el Ayuntamiento deberá haber abonado la cantidad correspondiente a su aportación económica para la ejecución de la Fase 1, en la forma descrita en la Estipulación Cuarta.

Asimismo, antes de iniciar la licitación de las obras, el Ayuntamiento deberá constituir aval bancario a favor del Consorcio de Transporte Metropolitano por el importe total de su aportación a la actuación, definido en la Estipulación Cuarta, deduciendo de esta cantidad la correspondiente al importe abonado en el párrafo anterior.

Además, antes de proceder a la licitación de las obras el Consorcio de Transporte Metropolitano deberá disponer de las certificaciones siguientes expedidas por el Secretario o, en su caso, Interventor del Ayuntamiento.

a) Certificación de la aprobación definitiva del Proyecto, especificando su adecuación al Planeamiento Municipal vigente, el cumplimiento de las normas municipales de urbanización y con expresión adicional de la autorización al Consorcio de Transporte Metropolitano para comenzar las obras.

b) Certificación de la disponibilidad de los suelos afectados para la ejecución de las obras proyectadas, así como de la no existencia de servidumbre ni construcciones.

c) Certificación de la consignación en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento del importe económico a que ascienden las obligaciones económicas asumidas por el Ayuntamiento, expresadas en la Estipulación Cuarta del presente Convenio.

d) Designación del representante municipal facultado para visar las certificaciones de obra.

Séptima. Recepción de las obras y conservación.

Finalizadas las obras, el Ayuntamiento las recibirá en acto simultáneo al que el Consorcio de Transporte Metropolitano las reciba del contratista, haciéndose cargo el Ayuntamiento desde ese momento de su conservación y mantenimiento ulteriores.

Octava. Liquidación.

El Consorcio de Transporte Metropolitano elaborará, dentro del mes siguiente a la recepción y liquidación de la obra, una relación valorada de los gastos producidos por todos los conceptos anteriormente descritos. Dicha relación se remitirá al Ayuntamiento para su conocimiento.

Una vez finalizadas las actuaciones contempladas en el presente Convenio, se procederá a practicar la liquidación económica correspondiente entre las partes, la cual el Ayuntamiento producirá en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la emisión por el Consorcio de Transporte Metropolitano del informe referido en el párrafo anterior.

Novena. Comisión de coordinación.

Los firmantes se comprometen a velar por la celeridad y economía procedimental en cuantas acciones deban llevarse a cabo en la ejecución de la actuación objeto de este Convenio y para su desarrollo, seguimiento y coordinación; ambas partes constituirán una Comisión compuesta por representantes del Ayuntamiento, del Consorcio de Transporte Metropolitano y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Corresponde a esta Comisión la coordinación de los acuerdos necesarios para el desarrollo del Convenio, así como la resolución de las incidencias que no supongan modificación del mismo.

Cualquier propuesta que suponga alteración de las determinaciones del presente Convenio deberá ser elevada a la Comisión de Control del Programa de Construcción de Apeaderos.

Décima. Vigencia.

El presente Convenio se considerará vigente hasta la culminación por el Consorcio de Transporte Metropolitano de las actuaciones encomendadas y la total liquidación de las obligaciones económicas y se extinguirá por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede y con la intención de obligarse, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento Por el Consorcio de Transporte Metropolitano

Fdo.: Fdo.:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el modelo de notificación anual de emisiones y transferencias de contaminantes y se establece la forma en que debe llevarse a cabo dicha notificación.

P R E Á M B U L O

La Decisión 2000/479/CE de la Comisión, de 17 de julio de 2000, creó el inventario europeo de emisiones contaminantes (EPER) con arreglo al artículo 15 de la Directiva 96/61/CE del Consejo relativa a la prevención y el control integrados de la contaminación (IPPC) y estableció la obligación de los Estados miembros de notificar a la Comisión las emisiones de todas las instalaciones en las que se lleven a cabo una o más actividades de las comprendidas en el Anexo I de la citada directiva.

De conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, que transpuso la Directiva anterior, la Orden de 7 de febrero de 2005 de la Consejería de Medio Ambiente estableció

los modelos de notificación anual de emisiones contaminantes de las empresas afectadas por la Ley 16/2002.

El Reglamento (CE) núm. 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes y por la que se modifican las Directivas 91/689/CEE y 96/61/CE del Consejo, establece a escala comunitaria un registro de emisiones y transferencias de contaminantes integrado («E-PRTR») que sustituye al inventario EPER. En su artículo 5 obliga a los titulares de los complejos que realicen una o varias actividades de las incluidas en su Anexo I por encima de los umbrales de capacidad recogidos en el mismo, a comunicar anualmente a la autoridad competente las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo de determinados contaminantes, las transferencias fuera del emplazamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y de contaminantes en aguas residuales destinadas a tratamiento.

A diferencia del Anexo I de la Directiva 96/61/CE, del Consejo, relativa a la prevención y el control integrados de la contaminación (IPPC), el Anexo I del Reglamento núm. 166/2006 incluye además otras actividades no sometidas al régimen administrativo de la citada Directiva, así como algunas modificaciones relativas a la descripción, umbrales de capacidad y codificación de actividades.

El Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, modificado por el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio, establece las normas adicionales sobre el suministro de información necesaria para cumplir con el Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento anteriormente mencionado.

El artículo 3 de este Real Decreto regula el suministro de información de las instalaciones sobre sus emisiones de acuerdo con el Reglamento europeo y faculta a la autoridad competente autonómica a requerir al titular de la instalación o complejo la información complementaria que estime necesaria, como, por ejemplo, características de la instalación, del proceso, del régimen de funcionamiento, uso de combustibles, producción, suministros y consumos, así como del método utilizado para determinar las emisiones, con objeto de poder comprobar la calidad de los datos comunicados.

Con el propósito de normalizar el contenido y la forma de presentación de estas notificaciones es necesario aprobar el modelo de formulario en el que deben comunicarse a la Consejería de Medio Ambiente, posibilitando la presentación de las mismas por vía telemática, y ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente,

D I S P O N G O**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto aprobar el modelo de formulario a utilizar por los titulares de las instalaciones a que se refiere el artículo 2 de la misma, para el cumplimiento de la obligación de notificación de los datos sobre emisiones y transferencias de contaminantes, establecido en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas,

así como establecer la forma en que dicha notificación debe realizarse.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El contenido de esta Orden se aplicará a todas las notificaciones de información realizadas por las instalaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las que se desarrollen una o varias de las actividades industriales incluidas en el anexo I del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por encima de los umbrales de capacidad recogidos en el mismo. La presente Orden será de aplicación a las emisiones realizadas a partir del 1 de enero del año 2007.

Artículo 3. Plazo de notificación de información.

1. Los valores de las emisiones y transferencias de contaminantes correspondientes a un año natural se notificarán a la Consejería de Medio Ambiente en los dos primeros meses del año siguiente al que se produjeron.

2. El titular de la instalación deberá presentar anualmente la notificación de información a la que se refiere el apartado anterior de conformidad con el modelo de formulario establecido en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 4. Información a notificar.

Las notificaciones de información deberán incluir las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo de cualquiera de los contaminantes incluidos en el Anexo II del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril; las transferencias fuera del emplazamiento de residuos peligrosos en cantidad superior a 2 toneladas anuales o de residuos no peligrosos en cantidad superior a 2.000 toneladas anuales; y las transferencias fuera del emplazamiento de cualquiera de los contaminantes incluidos en el Anexo II mencionado en aguas residuales destinadas a tratamiento.

Artículo 5. Modelo de notificación de información anual.

Las notificaciones anuales de emisiones y transferencias de contaminantes, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, se cumplimentarán mediante el modelo de formulario oficial que figura en el Anexo de la presente Orden, que podrá obtenerse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y a través de internet en la página web de dicha Consejería, cuya dirección es <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>, en la que también podrán cumplimentarse. Dichos documentos tendrán que ser suscritos por el titular de la instalación, por quien legalmente le represente o por quien esté facultado por éstos.

Artículo 6. Presentación de la notificación de información.

1. Las notificaciones de información que se presenten por medios no electrónicos se entregarán preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la provincia en la que esté ubicado el complejo o instalación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La presentación de las notificaciones de información podrá efectuarse también en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal del ciudadano «andaluciajunta.es», dentro del apartado «Administración electrónica», así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, para lo cual se deberá disponer de un certificado digital expedido por la Fábrica de Moneda y Timbre que permita la firma electrónica avanzada, en los

términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por la que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet). Asimismo, los servicios de certificación y expedición de firmas electrónicas avanzadas podrán ser prestados por cualquier otro proveedor de servicios de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 183/2003. Esta información se encuentra recogida en la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en la dirección www.cjap.junta-andalucia.es.

3. Las personas físicas podrán, en todo caso y con carácter universal, utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4. La entrada de documentos electrónicos en el registro telemático se podrá producir, dentro del plazo establecido, todos los días del año durante veinticuatro horas, originándose la consignación electrónica de hora y fecha, que producirá los mismos efectos que el procedimiento administrativo establece para el cómputo de términos y plazos. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Decreto 183/2003, si el interesado hubiera elegido la notificación electrónica como medio de notificación preferente, se realizará el correspondiente asiento de salida en la misma forma.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Decreto 183/2003, el registro telemático se emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

Disposición transitoria única.

Las notificaciones de información de las instalaciones no afectadas por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, correspondientes al primer año de notificación, deberán presentarse por medios no electrónicos. Asimismo, habrá de acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992. Se acompañará, asimismo, el Documento Nacional de Identidad del representante.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 7 de febrero de 2005, por la que se establecen los modelos de notificación anual de emisiones contaminantes de las empresas afectadas por la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación.

Disposición final primera. Actualización de modelos de notificación.

Se faculta a la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental para, en su caso, actualizar los modelos de notificación de información aprobados mediante la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 2007

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

NOTIFICACIÓN ANUAL DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

Año: _____

| | | | |
|---|-----|---|-----------|
| 1 DATOS DE LA EMPRESA Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL | | ID | NIF/CIF |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | | |
| LOCALIDAD | | PROVINCIA | C. POSTAL |
| TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO | |
| DIRECCIÓN WEB | | | |
| Nº DE INSTALACIONES EN ESPAÑA | | Nº DE INSTALACIONES EN ANDALUCÍA | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL | | | DNI/NIF |
| CARGO | | AUTORIZADO POR (representante legal, poder notarial, escritura, etc.) | |
| LOCALIDAD | | PROVINCIA | C. POSTAL |
| TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO | |

| | | | |
|---|-----------|--------------------------------------|-----------------|
| 2 DATOS DE LA INSTALACIÓN (obligatorio cumplimentar aunque coincida con razón social) | | | |
| NOMBRE | | Coordenadas de la instalación | |
| DOMICILIO | | UTM | |
| LOCALIDAD | | Geográficas | |
| PROVINCIA | C. POSTAL | X: | Longitud |
| TELÉFONO | FAX | Y: | Latitud |
| ¿POSEE SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL CERTIFICADO? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | | Z: | |
| Nº DE REGISTRO EMAS | | Nº Reg. Productor | |
| Nº: | | Nº Reg. Gestor RNP | |
| | | Nº Reg. Gestor RP | |

| | | | |
|---|----------|--------|-------------------------|
| 3 CAPACIDAD MÁXIMA DE PRODUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN | | | |
| PRODUCTO 1 | CANTIDAD | UNIDAD | AFECCIÓN PRTR |
| PRODUCTO 2 | CANTIDAD | UNIDAD | |
| PRODUCTO 3 | CANTIDAD | UNIDAD | |
| Fecha de inicio de la actividad: | | | Categoría PRTR |
| Actividad económica principal: | | | Otras categorías |
| Código NACE rev 1 | | | |
| Código NACE rev 2 (2008) | | | |
| Nº Empleados | | | |



REVERSO ANEXO I

| 4 MATERIAS PRIMAS PRINCIPALES | | | | CONSUMO DE AGUA/ELECTRICIDAD | | | |
|-------------------------------|--------|----------|--------|------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| | Nombre | Cantidad | Unidad | Fuente | m ³ /año | Fuente | m ³ /año |
| Materia Prima 1 | | | | Pozo | | Litoral | |
| Materia Prima 2 | | | | Cauce | | Consumo eléctrico | |
| Materia Prima 3 | | | | Red | | | MWh/año |

| 5 DATOS DE PRODUCCIÓN | | | |
|-----------------------|--------|----------|--------|
| | Nombre | Cantidad | Unidad |
| Producto 1 | | | |
| Producto 2 | | | |
| Producto 3 | | | |

Nº DE HORAS REALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN (sin contar periodos de inactividad):

6 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (señalar lo que proceda)

| | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Declaración de emisiones al aire (Anexo II). | <input type="checkbox"/> Declaración de emisiones al suelo (Anexo IV). |
| <input type="checkbox"/> Copia de las hojas del libro de Registro de la explotación correspondientes al año de notificación. (En caso de emisiones al aire) | <input type="checkbox"/> Declaración de transferencias de residuos (Anexo V). |
| <input type="checkbox"/> Declaración de emisiones al agua (Anexo III). | <input type="checkbox"/> Documentación justificativa utilizada para la determinación del dato notificado (cálculos realizados, informe de medición, otros.) |

7 AUTORIZACIÓN EXPRESA

La persona abajo firmante:

AUTORIZA, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía. (Para ello deberá disponer de Certificado de usuario de firma electrónica reconocida)

8 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente notificación, así como en la documentación adjunta.

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE

Fdo.:

(DNI.:)

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el registro de los datos sobre emisiones y transferencias de contaminantes. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Consejería de Medio ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 - SEVILLA.

001326

**NOTIFICACIÓN ANUAL DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES
DECLARACIÓN DE EMISIONES AL AIRE (Cumplimentar lo que proceda según el foco)**

Año:

¿Existen emisiones de proceso? SI NO

| Nº Foco | Tipo de foco (1) | Proceso asociado (2) | Caudal de salida de foco en base seca y al O ₂ de chimenea (Nm ³ /año) (3) | Combustible (4) | % S en el Combustible (5) | Consumo anual combustible (6) | | Sistema de depuración (7) | Horas anuales de funcionamiento del foco |
|---------|------------------|----------------------|--|-----------------|---------------------------|-------------------------------|--------|---------------------------|--|
| | | | | | | Cantidad | Unidad | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

Si es necesario, realizar cuantos copias de esta tabla se necesiten.

2 PARA EL CASO PARTICULAR DE MATADEROS, cumplimentar también las siguientes tablas:

| Tipo de Ganado | Plazas de Establo | Observaciones | consumo anual (4) | | Observaciones |
|----------------|-------------------|---------------|----------------------------|-------------------|---|
| | | | Tipo de refrigerante usado | consumo anual (4) | |
| Porcino | | | | | |
| Vacuno | | | | | Nº horas diarias en la que los establos permanecen ocupados |
| Ovino | | | | | ¿Posee sistema de aturrido con CO ₂ ? |
| Caprino | | | | | |

3 CARACTERIZACIÓN DE LOS FOCOS EMISORES (VERTEDEROS)

¿Existen emisiones de proceso? SI NO

| Vaso de vertido | Año de inicio actividad de vertido | Año de finalización actividad de vertido | Cantidad total de RSU depositados (toneladas) | % (v) CH ₄ , % (v) CO ₂ | ¿Dispone de sistema de quema o aprovechamiento del biogás? | Pluviometría anual (l/m ²) |
|-----------------|------------------------------------|--|---|---|--|--|
| | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |

| Nº Foco | Tipo de foco (1) | Caudal de salida de foco en base seca y al O ₂ de chimenea (Nm ³ /año) (3) | % S en el Biogás (8) | Consumo anual biogás (9) | | Sistema de depuración (7) | Horas anuales de funcionamiento del foco |
|---------|------------------|--|----------------------|--------------------------|--------|---------------------------|--|
| | | | | Cantidad | Unidad | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Si es necesario, realizar cuantos copias de esta tabla se necesiten.

**NOTIFICACIÓN ANUAL DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES
DECLARACIÓN DE EMISIONES AL AIRE**

Año:

| 4 CARACTERIZACIÓN DE LOS FOCOS EMISORES (EXPLOTACIONES ANIMALES) | | | | | | | | | |
|--|------------------|----------------------|--|-----------------|---------------------------|-------------------------------|--------|---------------------------|--|
| ¿Existen emisiones de proceso? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | | | | | | | | | |
| Nº Foco | Tipo de foco (1) | Proceso asociado (2) | Caudal de salida de foco en base seca y al O ₂ de chimenea (Nm ³ /año) (3) | Combustible (4) | % S en el Combustible (5) | Consumo anual combustible (6) | | Sistema de depuración (7) | Horas anuales de funcionamiento del foco |
| | | | | | | Cantidad | Unidad | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

Si es necesario, realizar cuantos copias de esta tabla se necesiten.

| Tipo de Ganado | Nº de Plazas medias ocupadas en el año | Ciclos anuales | Animales producidos |
|----------------|--|----------------|---------------------|
| Madres | | | |
| Cerdos de cebo | | | |
| Pollos | | | |
| Gallinas | | | |
| Pavos | | | |
| Bovino | | | |
| Ovino | | | |

| Tipo de sistema | Sistema de Gestión del Estiércol | | Observaciones |
|--|----------------------------------|--------------------------|---------------|
| | SI | NO | |
| Almacenamiento en la propia instalación. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Aplicación a terrenos propiedad de la instalación. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| * Batería con cinta sin presecado. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| * Batería con cinta de presecado. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| * Batería con foso profundo. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |

En caso de que el abonado se realice parte en terrenos propios y parte en ajenos, indique el % que se realiza en terrenos propios.
* Cumplimentar aquellas instalaciones que tengan alojadas gallinas ponedoras.

| 5 NOTIFICACIÓN DE EMISIONES AL AIRE | | | | | | | |
|--|-------------------------|-------------|------------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|---|
| Se deben incluir las emisiones a la atmósfera de los contaminantes incluidos en el Anexo II del Real Decreto 508/2007. | | | | | | | |
| Nº del contaminante | Nombre del contaminante | Método (10) | Ensayo/Factor utilizado (11) | T (total) Kg/año (12) | A (accidental) Kg/año | Focos contribuyentes (13) | Observaciones e información base de utilidad (14) |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN ANUAL DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES DECLARACIÓN DE EMISIONES AL AIRE

| | | | |
|----------|--|--|------------|
| 6 | DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA | <p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.</p> <p>En a de de EL/LA REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: (DNI.:)</p> | Año: |
|----------|--|--|------------|

NOTAS ACLARATORIAS

- 1 Tipo de foco:** Indicar si el foco es un horno (H), una caldera (C), turbina de gas (TG), foco de proceso (P), motor estacionario (M), antorcha (A), si es otro, especificar.
- 2 Proceso asociado:** Indicar el proceso productivo al que se encuentra asociado el foco.
- 3 Caudal:** Si se expresa en base húmeda, indicar el % de Humedad Relativa. Si se expresa a una concentración determinada de O₂ indicar a qué concentración. Si no se dispone de datos, se debe indicar. Gas Natural (GN), Propano (PR), Biomasa (BI), Gasoil (GA), Fueloil (FO), Orujillo (OR), Carbón (CA), FuelGas (FG), Butano (BU), si es otro especificar.
- 4 Combustible:** Según datos garantizados por el suministrador o bien como resultados de análisis. En caso de distintas partidas del mismo combustible ponderar el porcentaje de S.
- 5 %S en el combustible:** Absorbedor, Ciclones, Filtros de mangas, Precipitador Electroestático, si es otro especificar.
- 6 Consumo anual de combustible:** Incluir el dato numérico y las unidades de masa (kg, m3, etc.) o energía (GJ: Gigajulios, MWh: Megawatios hora), si es otro especificar. Como resultados de análisis del gas.
- 7 Sistema de depuración:** Incluir el dato numérico y las unidades de masa (kg, m3, etc.) o energía (GJ: Gigajulios, MWh: Megawatios hora), si es otro especificar.
- 8 %S en el biogás:** Incluir el dato numérico y las unidades de masa (kg, m3, etc.) o energía (GJ: Gigajulios, MWh: Megawatios hora), si es otro especificar.
- 9 Consumo anual de biogás:** Incluir el dato numérico y las unidades de masa (kg, m3, etc.) o energía (GJ: Gigajulios, MWh: Megawatios hora), si es otro especificar.
- 10** Indicar si el valor ha sido medido (M), calculado (C), estimado (E), y el acrónimo correspondiente según los puntos 5 y 6 de las Instrucciones de cumplimentación.
- 11** Indicar la norma de referencia del ensayo en que esté basado la Medida o el factor de emisión en que este basado el Cálculo.
- 12** Incluir las Emisiones difusas y/o fugitivas.
- 13** Especificar claramente qué focos se han tenido en cuenta en la suma total de la emisión de cada contaminante. Utilizar la nomenclatura empleada en la tabla del apartado 1, 3 ó 4, según corresponda a Instalaciones Industriales, Vertederos o Explotaciones animales.
- 14** Se debe aportar la información base utilizada para la determinación del dato notificado:
 - Informe ECCMA / Autocontrol / Monitorización si es Método Medido. Si el informe se ha entregado en la CMA, indicar referencia.
 - Balance de masa o factor de emisión y fuente si es Método Calculado.
 - Hipótesis en el caso de Método Estimado.

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN ANUAL DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES DECLARACIÓN DE EMISIONES AL AGUA

Año:

| 1 CARACTERIZACIÓN DE PUNTOS DE VERTIDO | | | | | |
|--|---------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------------|---|
| ¿Existen emisiones de proceso? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO El vaciado de las balsas de lixiviados de vertederos se considera como transferencia de residuos. | | | | | |
| ¿Posee sistemas de depuración propios? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | | | | | |
| Punto de vertido final (1) | Naturaleza de vertido (2) | Caudal (m³/año) (3) | Horas anuales de vertido | Emisión / Transferencia | Medio Receptor (4) |
| 1 | | | | EMISIÓN | Litoral Atlántico Litoral Mediterráneo Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir Cuenca Hidrográfica del Guadiana Colector sin depuradora municipal Colector con depuradora municipal Depuradora de otra instalación |
| | | | | TRANSFERENCIA | Indicar EDAR Indicar INSTALACIÓN |
| 2 | | | | EMISIÓN | Litoral Atlántico Litoral Mediterráneo Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir Cuenca Hidrográfica del Guadiana Colector sin depuradora municipal Colector con depuradora municipal Depuradora de otra instalación |
| | | | | TRANSFERENCIA | Indicar EDAR Indicar INSTALACIÓN |

Si es necesario, realizar cuantas copias de esta tabla se necesiten.

| 2 NOTIFICACIÓN DE EMISIONES DIRECTAS AL AGUA / TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES (En caso de co-existir Emisiones Directas y Transferencias de Contaminantes, cumplimentar dos tablas separadas) | | | | | | | |
|--|-------------------------|------------|-----------------------------|------------------|-----------------------|---------------------------|--|
| Se deben incluir las emisiones al agua y las transferencias de los contaminantes incluidos en el Anexo II del Real Decreto 508/2007. | | | | | | | |
| Nº del contaminante | Nombre del contaminante | Método (5) | Ensayo/Factor utilizado (6) | T (total) Kg/año | A (accidental) Kg/año | Puntos contribuyentes (7) | Observaciones e información base de utilidad (8) |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN ANUAL DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES DECLARACIÓN DE EMISIONES AL AGUA

| | | |
|----------|--|---|
| 3 | DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA | <p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.</p> <p>En a de de EL/LA REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: (DNI.:)</p> |
|----------|--|---|

Año:

NOTAS ACLARATORIAS

- 1 Indicar los puntos de vertido finales de la instalación.
- 2 Indicar si el vertido corresponde a: pluviales (PLU), refrigeración (R), proceso (P), sanitarias (S), si es otro especificar.
- 3 Si no se dispone de datos se debe indicar.
- 4 Seleccionar con "X" el destino final del vertido. En el caso de que se use una EDAR (Estación Depuradora de Aguas Residuales): indicar el nombre. En el caso de que la EDAR pertenezca a otra instalación indicarla.
- 5 Indicar si el valor ha sido medido (M), calculado (C), estimado (E), y el acrónimo correspondiente según los puntos 5 y 6 de las Instrucciones de cumplimentación.
- 6 Indicar la norma de referencia del ensayo en que esté basado la Medida o el factor de emisión en que esté basado el Cálculo.
- 7 Especificar claramente qué puntos de vertido se han tenido en cuenta en la suma total de la emisión de cada contaminante. Utilizar la nomenclatura empleada en la tabla del apartado 1.
- 8 Se debe aportar la información base utilizada para la determinación del dato notificado:
 - Informe ECCMA / Autocontrol / Monitorización si es Método Medido. Si el informe se ha entregado en la CMA, indicar referencia.
 - Balance de masa o factor de emisión y fuente si es Método Calculado.
 - Hipótesis en el caso de Método Estimado.

**NOTIFICACIÓN ANUAL DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES
DECLARACIÓN DE EMISIONES AL SUELO**

Año:

| 1 EMISIONES AL SUELO | | | | | | |
|--|-------------------------|-----------------------|--|------------------|-----------------------|---|
| ¿Existen emisiones de proceso? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | | | | | | |
| Se deben incluir las emisiones al suelo de los contaminantes incluidos en el Anexo II del Real Decreto 508/2007. | | | | | | |
| Nº del contaminante | Nombre del contaminante | Método ⁽¹⁾ | Ensayo/Factor utilizado ⁽²⁾ | T (total) Kg/año | A (accidental) Kg/año | Observaciones e información base de utilidad ⁽³⁾ |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

| 2 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
|---|
| La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración. En a de de EL/LA REPRESENTANTE Fdo.: (DNI.:) |

1 Indicar si el valor ha sido medido (M), calculado (C), estimado (E), y el acrónimo correspondiente según los puntos 5 y 6 de las Instrucciones de cumplimentación.
 2 Indicar la norma de referencia del ensayo en que esté basado la Medida o el factor de emisión en que esté basado el Cálculo.
 3 Se debe aportar la información base utilizada para la determinación del dato notificado:
 • Informe ECCMA / Autocontrol / Monitorización si es Método Medido. Si el informe se ha entregado en la CMA, indicar referencia.
 • Balance de masa o factor de emisión y fuente si es Método Calculado.
 • Hipótesis en el caso de Método Estimado.

ANEXO V

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE ANDALUCÍA

**NOTIFICACIÓN ANUAL DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES
DECLARACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE RESIDUOS**

Año:

1 RESIDUOS NO PELIGROSOS. En el caso de que la instalación transfiera fuera del emplazamiento más de 2.000 t/año de residuos no peligrosos (suma total de residuos)

¿Se transmiten residuos fuera de la instalación? SI NO

| Código LER (Orden MAM 304/2002) | Método (1) | Cantidad t/año | Destino (2) | Operación de tratamiento del residuo | Observaciones e información base de utilidad |
|---------------------------------|------------|----------------|-------------|--------------------------------------|--|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

2 RESIDUOS PELIGROSOS. En el caso de que la instalación transfiera fuera del emplazamiento más de 2 t/año de residuos peligrosos (suma total de residuos)

¿Se transmiten residuos fuera de la instalación? SI NO

| Código LER (Orden MAM 304/2002) | Método (1) | Cantidad t/año | Destino (2) | Operación de tratamiento | Nombre del gestor | Dirección de la instalación | Observaciones e información base de utilidad |
|---------------------------------|------------|----------------|-------------|--------------------------|-------------------|-----------------------------|--|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.

En a de de
EL/LA REPRESENTANTE

Fdo.:
(DNI.:)

1 Indicar si el valor ha sido medido (M), calculado (C), estimado (E), y el acrónimo correspondiente según los puntos 5 y 6 de las Instrucciones de cumplimentación.
2 Indicar (R) si es Recuperación o (D) si es Eliminación.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

1. Este cuestionario PRTR debe ser cumplimentado por **TODAS** las instalaciones afectadas por el R.D. 508/2007, según su ANEXO I (Capítulos I y II).
2. Este cuestionario PRTR se divide en las siguientes partes:
 - **DATOS DE IDENTIFICACIÓN**, donde se cumplimentarán los **datos generales** de la empresa e instalación.
 - **EMISIONES A LA ATMÓSFERA**, donde se identificarán los focos de emisiones al aire y sus características, así como la cantidad emitida al medio atmosférico de cada contaminante expresada en **kg/año**. También se han de informar, de forma separada, las emisiones accidentales.
 - **EMISIONES AL AGUA**, donde se identificarán los puntos de vertidos y sus características, así como la cantidad emitida al medio hídrico de cada contaminante expresada en **kg/año**. También se han de informar, de forma separada, las emisiones accidentales.
 - **EMISIONES AL SUELO**, donde se identificará la cantidad emitida al suelo de cada contaminante expresada en **kg/año**, en caso de inyección profunda o tratamiento de suelo.
 - **TRANSFERENCIA FUERA DEL EMPLAZAMIENTO de contaminantes en aguas residuales**, donde se identificará la cantidad enviada a tratamiento fuera del emplazamiento de cada contaminante expresada en **kg/año**. También se han de informar, de forma separada, las emisiones accidentales.
 - **TRANSFERENCIA FUERA DEL EMPLAZAMIENTO de residuos**, donde se identificarán las cantidades de Residuos Peligrosos y Residuos No Peligrosos en **t/año**, indicando claramente su destino (recuperación o eliminación) con las iniciales "R" o "D", respectivamente, y, en el caso de movimientos transfronterizos de residuos peligrosos, el nombre, dirección del responsable de la recuperación o eliminación de los residuos y centro de eliminación de recuperación en cuestión.
3. Utilice, por favor, letras claras y en **mayúsculas**.
4. Indicar en los puntos 2.1, 3.1 y 4.1 si existen **Emisiones** de proceso a los medios en cuestión.
5. Si el método usado para la determinación de las **Emisiones** es Medido, especificarlo atendiendo a:

| Métodos de medición | Designación |
|--|--------------------------------------|
| Normas o estándares a escala internacional | Abreviatura Norma (UNE, ISO, EPA...) |
| Método prescrito en licencia o permiso | PER |
| Método de medición nacional o regional prescrito por un acto legal para un contaminante y complejo | NRB |
| Método de medición alternativo | ALT |
| Método de medición cuyo rendimiento está demostrado mediante Materiales de Referencia Certificados | MRC |
| Otros métodos de medición | OTH |

6. Si el método usado para la determinación de las **Emisiones** es Cálculo, especificarlo atendiendo a:

| Métodos de cálculo | Designación |
|---|---------------------|
| Método de cálculo reconocido a escala internacional | ETS, IPCC, ONU/EMEP |
| Método de cálculo prescrito en licencia o permiso | PER |
| Método de cálculo nacional o regional prescrito por un acto legal para un contaminante y complejo | NRB |
| Balance de materia aceptado por autoridades competentes | MAB |
| Método de cálculo específico del sector a nivel europeo | SSC |
| Otros métodos de cálculo | OTH |

- Si el valor final de **Emisiones** aportado se ha calculado utilizando más de un método (M, C o E), indicar en la columna **Método**, el método que más contribuya a dicho valor.
- Los valores aportados, se presentarán con **tres cifras significativas**, utilizando la coma (,) para la separación de decimales y el punto (.) para la separación de millares.
- Aportar** la documentación justificativa (cálculos realizados, informe de medición, otros.) utilizada para la determinación del dato notificado.
- Si tiene alguna duda o necesita alguna aclaración, puede ponerse en contacto con la persona de su provincia que aparece en la tabla adjunta. También está a su disposición el número de teléfono gratuito 900 101 128.
- Tanto en las Delegaciones Provinciales como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>) se encuentran disponibles guías metodológicas sectoriales para llevar a cabo la notificación. Para acceder a dicha información se debe seguir la siguiente ruta: “Temas ambientales”, “Prevención y control integrado de la contaminación (IPPC)”.
- Una vez cumplimentado, debe ser **firmado en todos sus apartados, indicando también el DNI de la persona que lo cumplimenta** y enviado o entregado en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a la atención de la persona abajo indicada.
- En caso de que el vertido se realice a cualquiera de las Confederaciones, entregar dos copias de los apartados **1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN** y **3. EMISIONES AL AGUA**.

TABLA DE CONTACTOS

| Provincia | Contacto | Tfno. | Correo electrónico |
|----------------|--|--------------|--|
| ALMERÍA | Manuel Navarro Jiménez | 950 01 28 34 | manuel.navarro.jimenez@juntadeandalucia.es |
| CÁDIZ | Eufrasio Sánchez Colmenero | 956 00 88 00 | eufrasio.sanchez@juntadeandalucia.es |
| CÓRDOBA | Antonio Pastor Romero | 957 35 51 46 | antonior.pastor@juntadeandalucia.es |
| GRANADA | José Antonio Arenas Muñoz | 958 02 61 01 | josea.arenas@juntadeandalucia.es |
| HUELVA | M ^a Encarnación Guerrero Rino | 959 01 15 67 | mariae.guerrero@juntadeandalucia.es |
| JAÉN | Carmen Cano Ramiro | 953 31 30 60 | carmen.cano@juntadeandalucia.es |
| MÁLAGA | Rafael Cotrina de Luna | 951 04 01 20 | rafael.cotrina@juntadeandalucia.es |
| SEVILLA | Pedro J. Fernández Ambel | 955 00 44 32 | pedroj.fernandez@juntadeandalucia.es |

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Oftalmología, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz,

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Oftalmología, en el Hospital Universitario «Puerta del Mar».

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 26 de noviembre de 2007.- La Directora Gerente, Asunción Cazenave Bernal.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO ASISTENCIAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular: Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su expe-

riencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales: Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión: Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Oftalmología cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Planificación del Servicio de Oftalmología
- Organización para alcanzar los objetivos que se establezcan, utilizando las herramientas que proporciona la gestión clínica.
- Dirección, liderazgo y desarrollo de los profesionales.
- Evaluación y control de las actividades planificadas en las distintas esferas que conforman el trabajo del Servicio.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de licenciado en Medicina y Cirugía, y de la especialidad de Oftalmología expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior,

o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del puesto que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Facultativo de Oftalmología.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Médica.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario «Puerta del Mar».

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28.

3.2. Funciones:

- Gestionar el área de Oftalmología
- Encargarse de la organización asistencial.
- Alcanzar y controlar el cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección.
- Asegurar el adecuado funcionamiento de los recursos.
- Implantar y evaluar los procesos asistenciales.
- Labores de coordinación con los demás Servicios/Unidades.
- Colaborar para la constitución de UGC.
- Promover el desarrollo profesional del personal.
- Colaborar para el mejor funcionamiento de los sistemas de información del Centro.
- Cualquiera otra que la Dirección Médica le pudiera encomendar.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz, sito en la Avenida Ana de Viya, 21, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión del Servicio de Oftalmología del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica, y designada por la Junta Facultativa del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz. Dicha Junta efectuará su propuesta a la Dirección Médica a solicitud de la misma, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de dicha solicitud. De no hacerlo en este plazo, la designación se realizará directamente por la Dirección Gerencia del Centro.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz y en la página web del SAS en el plazo máximo de seis meses partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo en el que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6 La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona idónea para ocupar el puesto, lo que deberá acordarse de forma debidamente razonada.

9. Nombramiento, Régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provi-

sionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

Don/doña -----
con DNI núm.----- y domicilio
en ----- calle/avda./pza. -----
tfnos. ----- correo electrónico -----
en posesión del título de -----
especialidad -----

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Oftalmología del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 26 de noviembre de 2007 y publicado en el BOJA núm. _____ de fecha _____

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

ANEXO II: BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACION CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos):

1.1. Experiencia profesional: (máximo 20 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como F.E.A. de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la Especialidad convocada en otros Centros e instituciones sanitarias: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la Especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos):

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos):

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI)

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos):

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Liderazgo.
- Orientación a resultados.
- Trabajo en equipo.
- Desarrollo de personas.

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar, de Cádiz, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Obstetricia y Ginecología (Área Materno Fetal), puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital del Hospital Universitario Puerta del Mar

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Obstetricia y Ginecología (Área Materno Fetal) en el Hospital Universitario Puerta del Mar.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 26 de noviembre de 2007.- La Directora Gerente, Asunción Cazenave Bernal.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Planificación del Área Materno Fetal.
- Organización para alcanzar los objetivos que se establezcan, utilizando las herramientas que proporciona la gestión clínica.
- Dirección, liderazgo y desarrollo de los profesionales.
- Evaluación y control de las actividades planificadas en las distintas esferas que conforman el trabajo del Área Materno Fetal.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de licenciado en Medicina y Cirugía y de la especialidad de Obstetricia y Ginecología expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia,

o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de Obstetricia y Ginecología (Área Materno Fetal).

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia Funcional: Jefe de Servicio Facultativo de Obstetricia y Ginecología.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

3.1.5. Grupo Retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

- Gestionar el Área Materno Fetal.
- Encargarse de la Organización Asistencial.
- Alcanzar y controlar el cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección.

- Asegurar el adecuado funcionamiento de los recursos.
- Implantar y evaluar los procesos asistenciales.
- Colaborar para la constitución de UGC.
- Promover el desarrollo profesional del personal
- Colaborar para el mejor funcionamiento de los sistemas de información del centro.

- Cualquiera otra que la Dirección Médica le pudiera encomendar.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Puerta del Mar, sito en Cádiz, Avenida Ana de Viya, 21, C.P. 11009, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Puerta del Mar aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Puerta del Mar y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital Universitario Puerta del Mar o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designada por la Junta Facultativa. Dicha Junta efectuará su propuesta a la Dirección Médica a solicitud de la misma, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de dicha solicitud. De no hacerlo en este plazo, la designación se realizará directamente por la Dirección Gerencia del Centro.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña _____,
con DNI número _____ y domicilio en _____,
número de teléfono _____, en posesión del título académico de _____

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología (Área Materno Fetal) convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, de fecha 26 de noviembre de 2007, y publicada en el BOJA núm. _____, de fecha _____, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz.

ANEXO II: BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos):

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como F.E.A. de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos):

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos):

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI)

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos):

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos):

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Liderazgo.
- Orientación a resultados.
- Trabajo en equipo.
- Desarrollo de profesionales.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación de personal Investigador y/o Técnico de Apoyo a la Investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades,

R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 20 de noviembre de 2007.- El Rector, por delegación de firma (Res. UCA/REC52/2007, de 25 de junio), la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, M.^a José Rodríguez Mesa

ANEXO I

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, para prestar servicios mediante contrato de tra-

bajo de duración determinada por obras o servicios determinados (R.D. 2720/98).

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria y por la normativa reguladora de la contratación de personal con cargo al capítulo VI, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 10 de junio de 2005.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.3. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.4. Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.4. Poseer la titulación exigida para la plaza ofertada, que es la que se especifica en el Anexo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/web/servicios/personal/>.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni formen parte de la bolsa de trabajo, en su caso, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.2. Documentación: Los interesados deberán adjuntar dentro del plazo de presentación de solicitudes, currículum vitae, fotocopia del documento nacional de identidad y fotocopia de la titulación académica. Asimismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

3.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Recepción: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha,

16, 11001 Cádiz), o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Cádiz.

3.5. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en la web del Área de Personal y finalizará 5 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.6. Subsanación de errores: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de tres días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre uno y tres días.

4.2. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

4.3. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de Personal, en el plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos.

4.4. Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99 de R.J.P.A.C.

5. Comisión de selección.

5.1. Composición: La Comisión de Selección de este proceso selectivo estará compuesta por:

a) Comisión de Selección de personal técnico de administración y servicios:

- Presidente: Rector o Vicerrector en quien delegue.

- Un vocal a propuesta del profesor responsable del proyecto, contrato o convenio.

- Un vocal a propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

- Dos vocales a propuesta del Comité de empresa.

- Secretario: un funcionario adscrito al Área de Personal.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán pertenecer al mismo grupo o superior al de la plaza convocada o tener la titulación académica igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada. En la composición de la Comisión de Selección se cumplirá el principio de especialidad.

b) Comisión de Selección de personal investigador:

Tendrá la composición establecida en el artículo 120.4 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y desarrollada en el Reglamento de Contratación del Profesorado, con la participación del investigador responsable en lugar del Director del Departamento y del Decano o Director del Centro.

5.2. En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la reunión de la Comisión de Selección, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la

página web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta de la Comisión de Selección.

La Comisión podrá reunirse a partir de los dos días siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.3. Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.4. Asesores: La Universidad, a propuesta de la Comisión de Selección, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

5.5. Información a los participantes: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, núm. 10, 11001 Cádiz. Teléfono 956 015 039, correo electrónico: planificacion.personal@uca.es.

6. Criterios generales de valoración.

- Curriculum vitae: Titulación preferente, Formación, experiencia.

- Adecuación al perfil de la plaza, basado, entre otros criterios de juicio, en el informe técnico razonado que el investigador responsable pueda emitir al respecto de cada candidato.

- Aquellos otros méritos que la Comisión de Selección determine, haciendo públicos los mismos en el Acta de Resolución del Concurso.

- La Comisión podrá realizar entrevistas personales a aquellos/as candidatos/as que de acuerdo con el perfil anterior sean preseleccionados.

7. Resolución del concurso.

7.1. En el plazo máximo de dos días desde la celebración de la sesión de la Comisión de Selección se hará público en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web, la resolución del proceso selectivo, indicando el aspirante que ha superado el mismo y, en su caso, la bolsa de trabajo que se elabore.

7.2. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

8. Período de prueba.

8.1. Se establecerá un período de prueba de: 1 mes para contratos de grupo IV, 45 días para contratos de grupo III, 3 meses para contratos de grupo II y 4 meses para contratos de grupo I.

8.2. Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

8.3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma

establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

9.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL

| | | | |
|------------|-------------|------------------------------|----------------------|
| DNI | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | NOMBRE |
| DOMICILIO | | | CODIGO POSTAL |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | FECHA DE NACIMIENTO | TELEFONO CON PREFIJO |
| TITULACION | | DIRECCION CORREO ELECTRONICO | |

E X P O N E

Que habiéndose convocado concurso para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, en la categoría de Anexo Fecha de Resolución, mediante contrato de trabajo de duración determinada por obras o servicios determinados (R.D. 2720/98),

S O L I C I T A

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.
....., a de de

(FIRMA)

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

ANEXO III.1

(REF. 9/2007/1)

1. Categoría: Investigador.
2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.
3. Proyecto/Convenio/Contrato: Proyecto-120000-2007-16, desarrollo de sistemas sostenibles de producción y uso de biogás agroindustrial en España (Probiogás).
4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:
 1. Caracterización residuos agroindustriales: purines de cerdo, estiércol de vaca, alperujo y cosetas de remolachas.
 2. Pretratamientos físico-químicos de residuos de alperujo y remolacha.
 3. Pretratamientos biológicos de residuos de alperujo y remolacha.
 4. Ensayos de biodegradabilidad de mezclas de alperujo con residuos animales.
 5. Ensayos de biodegradabilidad de mezclas de cosetas de remolacha agotadas con residuos animales.
5. Características del contrato.
Duración: 3 meses.
Jornada laboral: Tiempo parcial 21 horas semanales.
Lugar de desarrollo: C.A.S.E.M.
Retribuciones: 1.418,78 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil.

Se valorarán los méritos en el siguiente orden de importancia:

1. Licenciatura preferente: Licenciado en Ciencias del Mar.
2. Otras posibles titulaciones: Ingeniero Químico, Licenciado en Química, Licenciado en Biología y Licenciado en Ciencias Ambientales.
3. Experiencia previa en procesos de digestión anaerobia y/o compostaje de RSU y Lodos de EDAR.
4. Experiencia en análisis de muestras de aguas residuales y en análisis de muestras sólidas.
5. Participación en Proyectos de I+D y contratos con empresas en temas relacionados con la digestión anaerobia y compostaje de residuos y la caracterización de muestras de residuos sólidos.
6. Se valorará haber realizado los cursos de doctorado en un programa relacionado con la temática del Proyecto.
7. Se valorará la posesión de carné de conducir y vehículo propio.

ANEXO III.2

(REF. 9/2007/2)

1. Categoría: Investigador.
2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.
3. Proyecto/Convenio/Contrato: Proyecto-120000-2007-16, desarrollo de sistemas sostenibles de producción y uso de biogás agroindustrial en España (Probiogás).
4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:
 1. Armonización de métodos de caracterización físico-química y biológica de residuos orgánicos.
 2. Armonización de métodos de diagnóstico de reactores.
 3. Ejercicios de intercomparación de métodos analíticos con otros Centros participantes en el Proyecto.
 4. Pretratamiento físico-químicos de residuos de alperujo y remolacha.
 5. Ensayos de biodegradabilidad de mezclas de alperujo con residuos animales.
 6. Ensayos de biodegradabilidad de mezclas de cosetas de remolacha agotadas con residuos animales.
5. Características del contrato.
Duración: 3 meses.
Jornada laboral: Tiempo parcial 27 horas semanales.
Lugar de desarrollo: C.A.S.E.M.
Retribuciones: 1.824,14 euros íntegros mensuales 2007
6. Méritos preferentes/perfil.
Se valorarán los méritos en el siguiente orden de importancia:
 1. Titulación preferente: Ingeniero Químico.
 2. Otras posibles titulaciones: Licenciado en Ciencias del Mar, Licenciado en Química, Licenciado en Biología y Licenciado en Ciencias Ambientales.
 3. Experiencia acreditada en tratamiento biológico de residuos sólidos urbanos y/o excrementos animales.
 4. Trabajos de investigación desarrollados y/o publicados (artículos en revistas y comunicaciones a Congresos) en el tratamiento biológico de residuos sólidos urbanos y/o excrementos animales.
 5. Experiencia en I+D a través de participación en Proyectos de Investigación relacionados con el tratamiento biológico de residuos urbanos y/o excrementos animales.
 6. Experiencia en la utilización de equipamiento científico-técnico y técnicas analíticas para residuos de alta carga orgánica.

7. Experiencia en análisis físico-químico y biológico de caracterización de vertidos y residuos.
8. Se valorará estar en posesión de Diploma de Estudios Avanzados.
9. Se valorará la posesión de carné de conducir y vehículo propio.

ANEXO III.3

(REF. 9/2007/3)

1. Categoría: Investigador.
2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.
3. Proyecto/Convenio/Contrato: Proyecto-120000-2007-16, desarrollo de sistemas sostenibles de producción y uso de biogás agroindustrial en España (Probiogás).
4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:
 1. Armonización de métodos de caracterización físico-químicos y biológicos de residuos orgánicos.
 2. Ejercicios de intercomparación de métodos analíticos con otros Centros participantes en el Proyecto.
 3. Elaboración de manual de armonización de métodos.
 4. Caracterización residuos agroindustriales: purines de cerdo, estiércol de vaca, alperujo y cosetas de remolacha agotada.
 5. Pretratamiento biológicos de residuos de alperujo y cosetas de remolacha agotada.
 6. Ensayos de biodegradabilidad de mezclas de alperujo con residuos animales.
 7. Ensayos de biodegradabilidad de mezclas de cosetas de remolacha agotadas con residuos animales.
5. Características del contrato:

Duración: 3 meses.
 Jornada laboral: Tiempo parcial 30 horas semanales.
 Lugar de desarrollo: C.A.S.E.M.
 Retribuciones: 2.026,83 euros íntegros mensuales.
6. Méritos preferentes/perfil:
 1. La Titulación de Licenciado en Biología.
 2. Otras posibles titulaciones: Ingeniero Químico, Licenciado en Química, Licenciado en Ciencias del Mar y Licenciado en Ciencias Ambientales..
 3. Experiencia en digestión anaerobia de residuos sólidos y agroalimentarios.
 4. Experiencia en análisis físico-químico y biológicos de caracterización de vertidos y residuos.
 5. Experiencia en la utilización de técnicas moleculares FISH (Hibridación molecular in situ) y PCR (reacción en cadena de polimerasa) aplicadas a la cuantificación de poblaciones microbianas en digestión anaerobia de bajo y alto contenido en sólidos y al compostaje.
 6. Experiencia en la utilización de técnicas de determinación de la actividad microbiana para su aplicación en procesos de degradación anaerobia y compostaje.
 7. Participación en Proyectos de Investigación en I+D en el campo de la degradación biológica de residuos sólidos urbanos y agroalimentarios.
 8. Se valorará experiencia en el campo de la microbiología aplicada a los procesos de degradación biológica de residuos.
 9. Se valorará la posesión de carné de conducir y vehículo propio.

ANEXO III.4

(REF. 9/2007/4)

1. Categoría: Investigador.
2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.
3. Proyecto/Convenio/Contrato: Optimización de la digestión anaerobia en fase secuencial de lodos de EDAR (A130/2007/2.04.3).
4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado.

Investigar la viabilidad de los procesos de digestión anaerobia en fase de temperatura (termofílico-mesofílico y mesofílico-terrmofílico secuenciales) y optimizar las condiciones operación para producir un producto digerido que pueda ser catalogado como bióxido Clase A (según catalogación de la EPA TITLE 40 Code of Federal Regulations Part 503 (40CFR 503) y favorecer el tratamiento en términos de destrucción de SV, producción de biogás, reducción de DQO del sobrenadante y deshidratabilidad del lodo generado (medido como tiempo de filtración del mismo), así como en la desactivación de patógenos (Salmonella y Coniformes totales y fecales).
5. Características del Contrato:

Duración: 6 meses
 Jornada laboral: Tiempo parcial 15 horas semanales.
 Lugar de desarrollo: C.A.S.E.M.
 Retribuciones: 1.013,41 euros íntegros mensuales.
6. Méritos preferentes/perfil:
 1. La titulación requerida es la de Doctor Ingeniero Químico.

ANEXO III.5

(REF. 9/2007/5)

1. Categoría: Investigador.
2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.
3. Proyecto/Convenio/Contrato: Proyecto europeo esteem. «Enabling science and technolog through european electron microscopy» (Contract number 026019).
4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

Llevar a cabo las actividades asignadas al grupo UCA dentro del Joint Research Project numero 1 del proyecto ESTEEM «3D imaging of nanoclusers».

La realización de un conjunto de medidas de Tomografía Electrónica de Campo Oscuro a Alto Ángulo sobre materiales nanocristalinos con aplicaciones en Catálisis Heterogénea. Dichas medidas se realizarían en el Materials Science and Metallurgy Departament de la Universidad de Cambridge. El contratado realizaría dichas medidas durante diversas estancias en la Universidad de Cambridge. Las primeras estancias estarán enfocadas al entrenamiento del contratado en las técnicas mencionadas.

Será responsable de llevar a cabo estudios de caracterización mediante técnicas de microscopia electrónica de alta resolución (HREM, STEM-HAADF, EDS y EELS), en especial estudios de tomografía electrónica STEM-HAADF, de diversos materiales catalíticos objeto de investigación en los proyectos.
5. Características del contrato.

Duración: 1 año (siempre que se incorpore el Crédito Necesario durante el primer semestre de 2008, sino el periodo del contrato será de 6 meses).
 Jornada laboral: Tiempo completo.
 Lugar de desarrollo: Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz.
 Retribuciones: 2.364,63 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil: Se valorarán los méritos siguientes:

1. Doctor en Ciencias.
2. Experiencia previa en manejo de microscopios electrónicos de transmisión y en la interpretación de registros experimentales de microscopios electrónicos de transmisión y en la interpretación de registros experimentales de microscopía electrónica de transmisión.
3. Buen conocimiento hablado y escrito de la lengua inglesa.
4. Disponibilidad para viajar a centros de investigación de otros países de la UE en los que podría completar su formación y/o realizar algunos de los estudios requeridos para el buen desarrollo de los proyectos en los que estaría implicado.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan procesos selectivos de promoción interna para cubrir dos plazas de la Escala Técnica de Administración Universitaria de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, y el Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad Internacional de Andalucía, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre de 2001), en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en la Ley de Creación y el Reglamento de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía, por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de promoción interna, las siguientes plazas de la Escala de funcionarios de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía: Dos plazas de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía (Grupo A1).

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán, en cuanto les sea de aplicación, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (Boletín Oficial del Estado de 13 de abril de 2007), la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, y el Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de esta Universidad, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo, que se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas,

puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta Resolución.

1.4 El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.

1.7. El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de marzo de 2008. La fecha, hora y lugar del mismo se fijarán en la resolución del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos. Las pruebas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

1.8. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

2.1.1. Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2. Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Equivalente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.3. Pertenecer el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes a la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía; prestar servicios en la Universidad Internacional de Andalucía con carácter definitivo en la situación de servicio activo y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a la que pertenezcan además de reunir los requisitos exigidos.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía (Rectorado, calle Américo Vespucio, número 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla); Sede Antonio

Machado (Palacio de Jabalquinto. Plaza de Santa Cruz, s/n, 23440, Baeza, Jaén); Sede Santa María de la Rábida (Paraje La Rábida, s/n, 21819, Palos de la Frontera, Huelva); Sede Tecnológica, (Parque Tecnológico de Andalucía, C/Severo Ochoa, 10, 29590, Málaga), o bien fotocopia del modelo que figura en el Anexo III, en cuyo caso deberán adjuntar 3 ejemplares (Universidad, interesado y entidad bancaria).

3.2. Las solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se presentarán en el Registro General del Rectorado de la Universidad, o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas en los lugares señalados en esta base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.3. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud: En el espacio destinado a «escala o categoría que aspira», harán constar «Escala Técnica de Administración Universitaria».

3.4. Los derechos de examen para el acceso a la Escala Técnica de Administración Universitaria serán de 30 euros y se ingresarán en la cuenta corriente número 2098/0145/55/0102000182 bajo el nombre «UNIA Derechos de examen».

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecanográfica o en su defecto sello y firma de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

En ningún caso, la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo dispuesto en la base 3.2.

3.5. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación expedida por la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía, acreditativa de las condiciones estipuladas en el Anexo I de esta convocatoria. Asimismo podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de la convocatoria.

3.6. La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no la hubieran observado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión, la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, así como los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos. En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que, además, sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La resolución que excluya definitivamente a algún aspirante, que será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía (calle Américo Vespucio, núm. 2, Monasterio Santa María de las Cuevas, Isla de la Cartuja, en la ciudad de Sevilla), pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal.

5.1. Los Tribunales Calificadores de estas pruebas son los que figuran como Anexo IV de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2, o por otras causas.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones pertinentes, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de Presidente y Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, sean titulares o suplentes.

5.6. El Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta norma, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas que resulten necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía (calle Américo Vespucio, 2, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. Teléfono 954 462 299) y correo electrónico cartuja@unia.es.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría de la Escala que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, modificado por Decreto 190/1993, de 28 de diciembre y Decreto 404/2000, de 5 de octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de noviembre).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero).

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo en todo caso excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el as-

pirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.5. La publicación del anuncio de la celebración del primer ejercicio se realizará en la forma prevista en la base 4.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con, al menos, 24 horas de antelación a su comienzo.

7. Listas de aprobados.

7.1. Finalizado el primer ejercicio el Tribunal hará pública, en el Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía de Sevilla, la lista de aspirantes con las puntuaciones correspondientes, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellas otras que estime oportunas, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final alcanzada en ambas fases que han superado el proceso selectivo, y con indicación, en todo caso, del Documento Nacional de Identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas fases.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declarar aprobados vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el mérito que aparece enunciado en primer lugar, y así sucesivamente con los siguientes méritos en caso de persistir la igualdad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar, en la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía, los documentos exigidos en la base 2.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación en las pruebas.

8.3. Concluido el proceso selectivo, y comprobados los requisitos de los apartados anteriores, los aspirantes que lo hubieran superado (cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas), serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Administración Universitaria, mediante Resolución del Rector de la Universidad Internacional de Andalucía. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 2 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; asimismo, la Universidad Internacional de Andalucía podrá, en su caso, proceder a la revisión de la Resolución del Tribunal Calificador de las pruebas conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992.

Sevilla, 4 de diciembre de 2007.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

ANEXO I EJERCICIOS Y VALORACIÓN

El proceso selectivo constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso. La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1. Fase de oposición. Constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios.

1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre las materias contenidas en el programa a que hace referencia el Anexo II de esta convocatoria. El Tribunal podrá establecer una penalización por las respuestas contestadas erróneamente. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal. Se calificará con 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito una prueba de carácter práctico. El Tribunal propondrá tres supuestos desglosados en el número de preguntas que determine el Tribunal. Los opositores deberán elegir y realizar uno de los supuestos prácticos propuestos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos.

2. Fase de concurso. En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

2.1 Antigüedad: Hasta 4 puntos.

Se valorará con 0,25 puntos por cada año o fracción de servicios prestados en la Universidad Internacional de Andalucía o reconocidos en los términos de lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

2.2. Grado Personal: Hasta 2 puntos.

Se valorará el grado personal consolidado conforme a la siguiente escala:

Grado 24-25: 2 puntos.

Grado 23-22: 1 punto.

2.3 Formación: Hasta 3 puntos.

Las acciones formativas deberán versar sobre materias directa o indirectamente relacionadas con las funciones de administración general, pudiendo ser reconocidas en el caso de que se refieran a cuestiones de informática o conocimiento de idiomas.

La valoración del apartado de formación se realizará conforme a la siguiente escala:

- Por cada crédito (o 10 horas lectivas): 0,05 puntos.

- Por cada acción formativa homologada, en la que no conste su carga lectiva: 0,05 puntos.

Por cursos impartidos, la valoración será idéntica, no pudiéndose obtener más de 0,6 puntos en este subapartado.

2.4 Titulación: Hasta 1 punto.

Se valorará con 1 punto estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria.

3. Calificación final: La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso, no pudiendo resultar aprobados un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, conforme a lo establecido en la base 7. En caso de empate en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y de oposición, se resolverá atendiendo a lo establecido en la base 7.3.

ANEXO II

ESCALA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA (GRUPO A1)

I. Administración Universitaria.

Tema 1. La autonomía universitaria: Reconocimiento constitucional, contenido y alcance. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades. Los estatutos de las Universidades. El Consejo de Universidades. Competencias educativas y órganos gestores a nivel universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley orgánica de Universidades.

Tema 2. Las Universidades Públicas (1). Naturaleza, fines y competencias. Organización académica: Departamentos, Facultades y Escuelas Universitarias. La Coordinación Universitaria.

Tema 3. Las Universidades Públicas (2). Organización académica: Institutos Universitarios de Investigación y Centros de Enseñanza Universitaria adscritos.

Tema 4. Las Universidades Públicas (3). Órganos de Gobierno y representación colegiados: Consejo Social. Claustro Universitario. Consejo de Gobierno. Juntas de Facultad y Escuelas. Consejos de Departamento.

Tema 5. Las Universidades Públicas (4). Órganos de Gobierno y administración unipersonales: Rector. Vicerrectores. Secretario General. Gerente. Decanos. Directores de Departamentos.

Tema 6. El Profesorado universitario: Clases y régimen jurídico. Retribuciones. Acreditación.

Tema 7. El Personal de Administración y Servicios Funcionario. Clases y régimen jurídico.

Tema 8. El Personal de Administración y Servicios Laboral: Convenio Colectivo de Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Clases y régimen jurídico.

Tema 9. Las Universidades Públicas (5). El Alumnado: Acceso. Permanencia. Planes de Estudios. Titulaciones universitarias: Oficiales y propias. La regulación de los estudios de Tercer Ciclo.

Tema 10. Convalidación de estudios y homologación de títulos extranjeros. Becas y ayudas al estudio. Precios públicos por la prestación del servicio público de la educación superior.

Tema 11. Las Universidades Públicas (6). Investigación: Proyección investigadora, científica y cultural. El espacio europeo de enseñanza superior y los centros en el extranjero o que impartan enseñanzas con arreglo a sistemas educativos extranjeros.

Tema 12. Las Universidades Públicas (7). Régimen económico y financiero: Financiación, Programación y Presupuesto. Régimen patrimonial. La colaboración con otras entidades o personas físicas previstas en el artículo 83 de la LOU y la creación de Fundaciones u otras personas jurídicas del artículo 84 de la LOU.

Tema 13. La Ley Andaluza de Universidades.

Tema 14. La Ley 4/1994 de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía. El Reglamento de Funcionamiento de la Universidad Internacional de Andalucía.

Tema 15. Normativa de Estudios de Postgrado y de Formación Complementaria de la Universidad Internacional de Andalucía. Titulaciones propias y oficiales de la Universidad Internacional de Andalucía.

II. Derecho Administrativo.

Tema 1. La Administración Pública: El principio de legalidad. Las potestades administrativas: regladas y discrecionales. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

Tema 2. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución como fuente del derecho administrativo. La Ley: Concepto y reserva de Ley. Leyes orgánicas y Leyes ordinarias. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos.

Tema 3. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria: Formales y Sustanciales. Reglamentos ilegales: Sanción, medios técnicos de reacción y remedios activos. La inderogabilidad singular de los Reglamentos.

Tema 4. El Acto Administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma.

Tema 5. El Acto Administrativo: Efectos: Eficacia demorada y eficacia retroactiva. Procedimientos de ejecución.

Tema 6. El Acto Administrativo: Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Transmisibilidad. Conversión de actos viciados. Conservación de actos trámites. Convalidación.

Tema 7. El Acto Administrativo: Revisión de actos nulos. Revisión de actos anulables. Revocación de actos. Límites de la revisión.

Tema 8. Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Objeto y ámbito de aplicación. Principios generales.

Tema 9. Órganos de las Administraciones Públicas: Competencia. Abstención y recusación. Órganos colegiados.

Tema 10. El procedimiento administrativo: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización.

Tema 11. Los recursos administrativos: Principios generales. Recursos ordinarios. Recurso de revisión. Reclamaciones administrativas previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 12. Las reclamaciones económico-administrativas: Materias sobre las que pueden versar. Actos susceptibles de reclamación. Órganos competentes para conocer y resolver las reclamaciones.

Tema 13. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Naturaleza, Extensión y límites. Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las partes en el proceso contencioso-administrativo. Objeto del recurso contencioso-administrativo.

III. Contratación Administrativa.

Tema 1. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Requisitos para contratar con la Administración.

Tema 2. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Tramitación de los expedientes de contratación. Prerogativas de la Administración.

Tema 3. De los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Revisión de precios en los contratos de la Administración.

Tema 4. Perfección y normalización de los contratos. Ejecución y modificación. Extinción de los contratos.

Tema 5. Cesión de los contratos y subcontratación. Contratación en el extranjero. Invalidez de los contratos.

Tema 6. El contrato de obras. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 7. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 8. El contrato de suministro.

Tema 9. Los contratos de consultoría y asistencia y los de servicios.

Tema 10. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

IV. Administración de Personal.

Tema 1. El Estatuto Básico del Empleado Público. Ámbito de aplicación.

Tema 2. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 3. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Retribuciones. La negociación colectiva.

Tema 4. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones de los funcionarios públicos.

Tema 5. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 6. Planificación de recursos humanos. Grupos de clasificación. Cuerpos y Escalas.

Tema 7. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Concurso y libre designación.

Tema 8. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos. Servicio activo. Servicios especiales. Servicio en otras Administraciones Públicas. Las distintas modalidades de excedencia. Suspensión de funciones. Reingreso al servicio activo.

Tema 9. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Principios generales y ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.

Tema 10. El régimen disciplinario de los funcionarios: Personas responsables. Faltas y sanciones disciplinarias. Procedimiento para la sanción de las faltas disciplinarias.

Tema 11. La Seguridad Social: Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social. Afiliación y Cotización. Acción protectora.

V. Hacienda Pública y Gestión Financiera.

Tema 1. La Hacienda Pública y la Constitución. La Ley General Presupuestaria. El Presupuesto y los principios presupuestarios.

Tema 2. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Presupuesto Autonómico: Contenido y estructura. Los criterios de clasificación de créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario: Fases de elaboración, aprobación y rendición de cuentas. Las modificaciones presupuestarias.

Tema 3. La Ley general de subvenciones: Disposiciones generales. Procedimientos de concesión y gestión.

Tema 4. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 5. La ejecución del Presupuesto de Gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Procedimiento Administrativo: Fases, órganos competentes y documentos contables. Procedimientos especiales: Gastos plurianuales, expedientes de tramitación anticipada y convalidación de gastos.

Tema 6. Operaciones de cierre del ejercicio. Gastos en materia de personal. Pagos: Concepto y clasificación. El anticipo de caja fija. Los pagos en el extranjero.

Tema 7. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto y clases. El control interno: La función interventora y sus modalidades, el control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tema 8. La Cámara de Cuentas de Andalucía y el Control Parlamentario.

Tema 9. La contabilidad pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Principios básicos y Órganos competentes. El Plan General de Contabilidad Pública.

Tema 10. Régimen económico y financiero de la Universidad Internacional de Andalucía. El Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía: Contenido y estructura. Los ingresos y gastos de la Universidad.

Tema 11. Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía.



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Entidad emisora **Q 7 3 5 0 0 0 7 F**

Nº Referencia

(ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO)

1. CONVOCATORIA

| | |
|--|---|
| Escala o Categoría a la que aspira | |
| Laboral <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> | Sistema de acceso Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> |

2. DATOS PERSONALES

| | | | |
|---|--|------------------|---------------------------------|
| NIF | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre |
| Sexo V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> | Fecha Nacimiento Día Mes Año | Teléfono | Correo electrónico (si dispone) |
| Minusvalía <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí % | En caso afirmativo, adaptación solicitada y motivo de la misma | | |
| Domicilio (Calle, Plaza y número) | | | Código Postal |
| Municipio | Provincia | Nación | |

3. TÍTULOS ACADÉMICOS

| | | |
|-------------------------|--------------------|----------------------|
| Exigido en convocatoria | Fecha de obtención | Centro de expedición |
| Otros títulos oficiales | Fecha de obtención | Centro de expedición |

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____
(firma)

EXCMO. SR. RECTOR MGFCO. DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN (Sólo en caso de que lo establezca la convocatoria)

| |
|---|
| EL MONTE, Caja de Huelva y Sevilla Oficina Plaza de los servicios, Isla de la Cartuja Clave Entidad: 2098 Clave Sucursal: 0145 Cuenta Nº: 0102000182 Derechos de Examen <input type="text"/> |
|---|

| |
|---|
| (Sello Entidad Bancaria, Fecha y Firma) |
|---|

ANEXO IV

Tribunal Calificador de las pruebas de acceso a la Escala Técnica de Administración Universitaria

Miembros titulares

Presidente: Doña Luisa Rancaño Martín.

Secretario: Don Fernando Palencia Herrejón.

Vocales: Don Juan Luis Ruiz-Rico Díez, doña María Luisa Balbontín de Arce y doña María Dolores Lobo García.

Miembros suplentes

Presidente: Don Antonio Sánchez Sánchez.

Secretario: Don Eusebio Rojas-Marcos Marchante.

Vocales: Don Felipe del Pozo Redondo, doña Lourdes Sorra Herrera y doña María Elena González Gil.

ANEXO V

Don/Doña
con domicilio en

Y con documento nacional de identidad número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de la Universidad Internacional de Andalucía, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de 2007

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan procesos selectivos de promoción interna para cubrir cuatro plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad Internacional de Andalucía, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre de 2001), en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en la Ley de Creación y el Reglamento de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Internacional de Andalucía, por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de promoción interna, las siguientes plazas de la Escala de funcionarios de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía:

- Cuatro plazas de la Escala Administrativa de la Universidad Internacional de Andalucía (Grupo C1).

1.2. Las presentes pruebas selectivas se registrarán, en cuanto les sea de aplicación, por la Ley 30/1984, de 2 de

agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (Boletín Oficial del Estado de 13 de abril de 2007); la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de esta Universidad, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo, que se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta Resolución.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, serán nombrados funcionarios de la Escala Administrativa de la Universidad Internacional de Andalucía.

1.7. El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de marzo de 2008. La fecha, hora y lugar del mismo se fijará en la resolución del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos. Las pruebas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

1.8. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

2.1.1. Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2. Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Especialista o equivalente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.3. Pertenecer el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes a la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad Internacional de Andalucía; prestar servicios en la Universidad Internacional de Andalucía con carácter definitivo en la situación de servicio activo y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a la que pertenezcan además de reunir los requisitos exigidos.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad

no sea española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía (Rectorado, calle Américo Vespucio, número 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla); sede Antonio Machado (Palacio de Jabalquinto. Plaza de Santa Cruz s/n, 23440, Baeza, Jaén); sede Santa María de la Rábida, (Paraje La Rábida s/n, 21819, Palos de la Frontera, Huelva); sede Tecnológica (Parque Tecnológico de Andalucía. C/Severo Ochoa, 10, 29590, Málaga), o bien fotocopia del modelo que figura en el Anexo III, en cuyo caso deberán adjuntar 3 ejemplares (Universidad, interesado y entidad bancaria).

3.2. Las solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se presentarán en el Registro General del Rectorado de la Universidad, o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas en los lugares señalados en esta base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.3. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud: En el espacio destinado a «escala o categoría que aspira», harán constar «Escala Administrativa».

3.4. Los derechos de examen para el acceso a la Escala Administrativa serán de 18 euros y se ingresarán en la cuenta corriente número 2098/0145/55/0102000182 bajo el nombre «UNIA Derechos de examen».

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecanográfica o en su defecto sello y firma de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

En ningún caso, la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo dispuesto en la base 3.2.

3.5. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación expedida por la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía, acreditativa de las condiciones estipuladas en el Anexo I de esta convocatoria. Asimismo podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la

mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de la convocatoria.

3.6. La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no la hubieran observado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha resolución que será publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión, la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, así como los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos. En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que, además, sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La resolución que excluya definitivamente a algún aspirante, que será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía (calle Américo Vespucio, núm. 2, Monasterio Santa María de las Cuevas, Isla de la Cartuja en la ciudad de Sevilla), pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal.

5.1. Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como Anexo IV de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2, o por otras causas.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones pertinentes, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de Presidente y Secretario y la mitad, al menos de sus miembros, sean titulares o suplentes.

5.6. El Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta norma, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas que resulten necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía (calle Américo Vespucio, 2. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. Teléfono 954 462 299) y correo electrónico cartuja@unia.es

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría de la Escala que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, modificado por Decreto 190/1993, de 28 de diciembre y Decreto 404/2000, de 5 de octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de noviembre).

5.11. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesiva-

mente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero).

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo en todo caso excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.5. La publicación del anuncio de la celebración del primer ejercicio se realizará en la forma prevista en la base 4.1. Una vez comenzada las pruebas selectivas los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con, al menos, 24 horas de antelación a su comienzo.

7. Listas de aprobados.

7.1. Finalizado el primer ejercicio el Tribunal hará pública, en el Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía de Sevilla, la lista de aspirantes con las puntuaciones correspondientes, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final alcanzada en ambas fases que han superado el proceso selectivo, y con indicación, en todo caso, del documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas fases.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declarar aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en caso de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el mérito que aparece enunciado en primer lugar, y así sucesivamente con los siguientes méritos en caso de persistir la igualdad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía, los documentos exigidos en la base 2.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación en las pruebas.

8.3. Concluido el proceso selectivo, y comprobados los requisitos de los apartados anteriores, los aspirantes que lo hubieran superado (cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas), serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Administrativa, mediante Resolución del Rector de la Universidad Internacional de Andalucía. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, asimismo, la Universidad Internacional de Andalucía podrá, en su caso, proceder a la revisión de la Resolución del Tribunal Calificador de las pruebas conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992.

Sevilla, 4 de diciembre de 2007.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

El proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1. Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios.

1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre las materias contenidas en el programa a que hace referencia el Anexo II de esta convocatoria. El Tribunal podrá establecer una penalización por las respuestas contestadas erróneamente. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal. Se calificará con 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito una prueba de carácter práctico. El Tribunal propondrá tres supuestos desglosados en el número de preguntas que determine el tribunal. Los opositores deberán elegir y realizar uno de los supuestos prácticos propuestos. Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos.

2. Fase de concurso: En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

2.1. Antigüedad: Hasta 4 puntos.

Se valorará con 0,25 puntos por cada año o fracción de servicios prestados en la Universidad Internacional de Andalucía o reconocidos en los términos de lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

2.2. Grado Personal: Hasta 2 puntos.

Se valorará el grado personal consolidado conforme a la siguiente escala:

Grado 17-18: 2 puntos.

Grado 15-16: 1 punto.

2.3. Formación: Hasta 3 puntos.

Las acciones formativas deberán versar sobre materias directa o indirectamente relacionadas con las funciones de administración general, pudiendo ser reconocidas en el caso de que se refieran a cuestiones de informática o conocimiento de idiomas.

La valoración del apartado de formación se realizará conforme a la siguiente escala:

- Por cada crédito (o 10 horas lectivas): 0,05 puntos.

- Por cada acción formativa homologada, en la que no conste su carga lectiva: 0,05 puntos.

Por cursos impartidos, la valoración será idéntica, no pudiéndose obtener más de 0,6 puntos en este subapartado.

2.4 Titulación: Hasta 1 punto.

Se valorará con 1 punto estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria.

3. Calificación final: La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso, no pudiendo resultar aprobados un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, conforme a lo establecido en la base 7. En caso de empate en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y de oposición, se resolverá atendiendo a lo establecido en la base 7.3.

ANEXO II

ESCALA ADMINISTRATIVA (GRUPO C1)

I. DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. Las Fuentes del derecho administrativo: Concepto. La jerarquía de las Fuentes. El Reglamento. Concepto, naturaleza y clases.

Tema 2. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma.

Tema 4. El acto administrativo. Efectos: Eficacia demorada y eficacia retroactiva. Procedimientos de ejecución.

Tema 5. El acto administrativo: Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Transmisibilidad. Conversión de actos viciados. Conservación de actos trámites. Convalidación.

Tema 6. El acto administrativo: Revisión de actos nulo. Revisión de actos anulables. Revocación de actos. Límites de la revisión.

Tema 7. Los interesados en el procedimiento administrativo. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 8. El procedimiento administrativo: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización.

Tema 9. Los recursos administrativos: Principios generales. Recursos ordinarios. Recurso de revisión. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

II. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA

Tema 1. La Ley Orgánica de Universidades. Las Universidades Públicas: creación y régimen jurídico. Órganos de gobierno colegiados y unipersonales.

Tema 2. El profesorado universitario. Clases y régimen jurídico.

Tema 3. El alumnado. Acceso y permanencia. Titulaciones oficiales y propias. Convalidación y homologación de títulos. Becas y ayudas al estudio.

Tema 4. La Ley Andaluza de Universidades.

Tema 5. Ley 4/1994, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía. El Reglamento de Funcionamiento de la Universidad Internacional de Andalucía.

Tema 6. Normativa de Estudios de Postgrado y de Formación Complementaria de la Universidad Internacional de Andalucía. Titulaciones propias y oficiales de la Universidad Internacional de Andalucía.

III. GESTIÓN DE PERSONAL

Tema 1. El Estatuto Básico del Empleado Público: Ámbito de aplicación.

Tema 2. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Código de conducta.

Tema 3. Derechos y deberes. Retribuciones. Negociación colectiva.

Tema 4. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Grupos de funcionarios. Cuerpos y Escalas.

Tema 5. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Principio ge-

nerales de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 6. El personal laboral de las Universidades Públicas. Especial consideración al Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Andaluzas.

IV. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. HACIENDA PÚBLICA Y GESTIÓN FINANCIERA

Tema 1. El presupuesto: Concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: Conceptos y objetivos.

Tema 2. Gastos y pagos: Concepto y clasificación. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes. Fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Pagos en firme y pagos a justificar, anticipos de caja fija.

Tema 3. Régimen económico y financiero de la Universidad Internacional de Andalucía. El Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía: Contenido y estructura. Los ingresos y gastos de la Universidad. Bases de ejecución.

Tema 4. Los contratos de las Administraciones Públicas I: Ámbito de aplicación. Requisitos para contratar con la Administración Pública.



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Entidad emisora **Q 7 3 5 0 0 0 7 F**

Nº Referencia

(ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO)

1. CONVOCATORIA

| | |
|--|---|
| Escala o Categoría a la que aspira | |
| Laboral <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> | Sistema de acceso Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> |

2. DATOS PERSONALES

| | | | |
|---|--|------------------|---------------------------------|
| NIF | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre |
| Sexo V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> | Fecha Nacimiento Día Mes Año | Teléfono | Correo electrónico (si dispone) |
| Minusvalía <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí % | En caso afirmativo, adaptación solicitada y motivo de la misma | | |
| Domicilio (Calle, Plaza y número) | | | Código Postal |
| Municipio | Provincia | Nación | |

3. TÍTULOS ACADÉMICOS

| | | |
|-------------------------|--------------------|----------------------|
| Exigido en convocatoria | Fecha de obtención | Centro de expedición |
| Otros títulos oficiales | Fecha de obtención | Centro de expedición |

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____
(firma)

EXCMO. SR. RECTOR MGFCO. DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN (Sólo en caso de que lo establezca la convocatoria)

| |
|---|
| EL MONTE, Caja de Huelva y Sevilla Oficina Plaza de los servicios, Isla de la Cartuja Clave Entidad: 2088 Clave Sucursal: 0145 Cuenta Nº: 0102000182 Derechos de Examen <input type="text"/> |
|---|

| |
|---|
| (Sello Entidad Bancaria, Fecha y Firma) |
|---|

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A
LA ESCALA ADMINISTRATIVA

Miembros titulares:

Presidente: Luisa Rancaño Martín.

Secretario: Fernando Palencia Herrejón.

Vocales: Don Juan Luis Ruiz-Rico Díez, doña María Luisa Balbontín de Arce y don Francisco Aranda Delgado.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Antonio Sánchez Sánchez.

Secretario: Don Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

Vocales: Don Felipe del Pozo Redondo, doña Lourdes So-
ria Herrera y doña María José Chatín Muñoz.

ANEXO V

Don/Doña.....

..... con domicilio en

.....

Y con documento nacional de identidad número

.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado

funcionario de la Escala de la Universi-

dad Internacional de Andalucía, que no ha sido separado del

servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no

se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de..... 200

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan procesos selectivos de promoción interna para cubrir dos plazas de la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad Internacional de Andalucía, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre de 2001), en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en la Ley de Creación y el Reglamento de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía, por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de promoción interna, las siguientes plazas de la Escala de funcionarios de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía:

- Dos plazas de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía (Grupo A2).

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán, en cuanto les sea de aplicación, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (Boletín Oficial del Estado de 13 de abril de 2007), la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de esta Universidad, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo, que se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta Resolución.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, serán nombrados funcionarios de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.

1.7. El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de marzo de 2008. La fecha, hora y lugar del mismo se fijará en la resolución del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos. Las pruebas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

1.8. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

2.1.1. Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2. Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.3. Pertener el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes a la Escala Administrativa de la Universidad Internacional de Andalucía; prestar servicios en la Universidad Internacional de Andalucía con carácter definitivo en la situación de servicio activo y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a la que pertenezcan además de reunir los requisitos exigidos.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía (Rectorado, calle Américo Vespucio, número 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla); Sede Antonio Machado (Palacio de Jabalquinto. Plaza de Santa Cruz s/n, 23440 Baeza, Jaén); Sede Santa María de la Rábida, (Paraje La Rábida s/n, 21819, Palos de la Frontera, Huelva); Sede Tecnológica, (Parque Tecnológico de Andalucía. C/Severo Ochoa, 10, 29590 Málaga), o bien fotocopia del modelo que figura en el Anexo III, en cuyo caso deberán adjuntar 3 ejemplares (Universidad, interesado y entidad bancaria).

3.2. Las solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se presentarán en el Registro General del Rectorado de la Universidad, o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas en los lugares señalados en esta base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.3. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud: En el espacio destinado a «escala o categoría que aspira», harán constar «Escala de Gestión Universitaria».

3.4. Los derechos de examen para el acceso a la Escala de Gestión Universitaria serán de 24 euros y se ingresarán en la cuenta corriente número 2098/0145/55/0102000182 bajo el nombre «UNIA Derechos de examen».

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecanográfica o en su defecto sello y firma de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

En ningún caso, la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo dispuesto en la base 3.2.

3.5. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación expedida por la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía, acreditativa de las condiciones estipuladas en el Anexo I de esta convocatoria. Asimismo podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de la convocatoria.

3.6. La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no la hubieran observado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha resolución que será publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión, la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, así como los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos. En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que, además, sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La resolución que excluya definitivamente a algún aspirante, que será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía (calle Américo Vespucio, núm. 2, Monasterio Santa María de las Cuevas, Isla de la Cartuja en la ciudad de Sevilla), pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4.3. De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal.

5.1. Los Tribunales Calificadores de estas pruebas son los que figuran como Anexo IV de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando

concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2, o por otras causas.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones pertinentes, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de Presidente y Secretario y la mitad, al menos de sus miembros, sean titulares o suplentes.

5.6. El Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta norma, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas que resulten necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía (calle Américo Vespucio, 2. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Teléfono 954 462 299) y correo electrónico cartuja@unia.es.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría de la Escala que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, modificado por Decreto 190/1993, de 28 de diciembre y Decreto 404/2000, de 5 de octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de noviembre).

5.11. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero).

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo en todo caso excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.5. La publicación del anuncio de la celebración del primer ejercicio se realizará en la forma prevista en la base 4.1. Una vez comenzada las pruebas selectivas los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con, al menos, 24 horas de antelación a su comienzo.

7. Listas de aprobados.

7.1. Finalizado el primer ejercicio el Tribunal hará pública, en el Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía de Sevilla, la lista de aspirantes con las puntuaciones correspondientes, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final alcanzada en ambas fases que han superado el proceso selectivo, y con indicación, en todo caso, del documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas fases.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declarar aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en caso de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el mérito que aparece enunciado en primer lugar, y así sucesivamente con los siguientes méritos en caso de persistir la igualdad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía, los documentos exigidos en la base 2.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación en las pruebas.

8.3. Concluido el proceso selectivo, y comprobados los requisitos de los apartados anteriores, los aspirantes que lo hubieran superado (cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas), serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria, mediante Resolución del Rector de la Universidad Internacional de Andalucía. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, asimismo, la Universidad Internacional de Andalucía podrá, en su caso, proceder a la revisión de la Resolución del Tribunal Calificador de las pruebas conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992.

Sevilla, 4 de diciembre de 2007.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

El proceso selectivo constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso. La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1. Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios.

1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre las materias contenidas en el programa a que hace referencia el Anexo II de esta convocatoria. El Tribunal podrá establecer una penalización por las respuestas contestadas erróneamente. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal. Se calificará con 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito una prueba de carácter práctico. El Tribunal propondrá tres supuestos desglosados en el número de preguntas que determine el Tribunal. Los opositores deberán elegir y realizar uno de los supuestos prácticos propuestos. Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos.

2. Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

2.1. Antigüedad: Hasta 4 puntos.

Se valorará con 0,25 puntos por cada año o fracción de servicios prestados en la Universidad Internacional de Anda-

lucía o reconocidos en los términos de lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

2.2. Grado personal: Hasta 2 puntos.

Se valorará el grado personal consolidado conforme a la siguiente escala:

Grado 20-21-22: 2 puntos.

Grado 18-19: 1 punto.

2.3 Formación: Hasta 3 puntos.

Las acciones formativas deberán versar sobre materias directa o indirectamente relacionadas con las funciones de administración general, pudiendo ser reconocidas en el caso de que se refieran a cuestiones de informática o conocimiento de idiomas.

La valoración del apartado de formación se realizará conforme a la siguiente escala:

- Por cada crédito (o 10 horas lectivas): 0,05 puntos.

- Por cada acción formativa homologada, en la que no conste su carga lectiva: 0,05 puntos.

- Por cursos impartidos, la valoración será idéntica, no pudiéndose obtener más de 0,6 puntos en este subapartado.

2.4. Titulación: Hasta 1 punto.

Se valorará con 1 punto estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria.

3. Calificación final.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso, no pudiendo resultar aprobados un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, conforme a lo establecido en la base 7. En caso de empate en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y de oposición, se resolverá atendiendo a lo establecido en la base 7.3.

ANEXO II

ESCALA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA (GRUPO A2)

I. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA

Tema 1. La autonomía universitaria: Reconocimiento constitucional, contenido y alcance. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades. Los estatutos de las Universidades. El Consejo de Universidades. Competencias educativas y órganos gestores a nivel universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley Orgánica de Universidades.

Tema 2. Las Universidades Públicas (1). Naturaleza, fines y competencias. Organización académica: Departamentos, Facultades y Escuelas Universitarias.

Tema 3. Las Universidades Públicas (2). Órganos de Gobierno y representación colegiados: Consejo Social. Claustro Universitario. Consejo de Gobierno. Juntas de Facultad y Escuelas. Consejos de Departamento.

Tema 4. Las Universidades Públicas (3). Órganos de Gobierno y administración unipersonales: Rector. Vicerrectores. Secretario General. Gerente. Decanos. Directores de Departamentos.

Tema 5. El Profesorado universitario: Clases y régimen jurídico. Retribuciones. Acreditación.

Tema 6. Las Universidades Públicas (4): Régimen económico y financiero: Financiación, Programación y Presupuesto. Régimen patrimonial. La colaboración con otras entidades o personas físicas previstas en el artículo 83 de la LOU y la creación de Fundaciones u otras personas jurídicas del artículo 84 de la LOU.

Tema 7. La Ley Andaluza de Universidades.

Tema 8. Ley 4/1994 de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía. El Reglamento de Funcionamiento de la Universidad Internacional de Andalucía. Normativa de Estudios de Postgrado y de Formación Complementaria de la Universidad Internacional de Andalucía. Titulaciones propias y oficiales de la Universidad Internacional de Andalucía.

II. DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma. Efectos: eficacia demorada y retroactiva. Procedimientos de ejecución.

Tema 2. El acto administrativo: Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Transmisibilidad. Conversión de actos viciados. Conservación de actos trámites. Convalidación.

Tema 3. El acto administrativo: Revisión de actos nulos. Revisión de actos anulables. Revocación de actos. Límites de la revisión.

Tema 4. Órganos de las Administraciones Públicas: Competencia. Abstención y recusación. Órganos colegiados.

Tema 5. Los interesados en el procedimiento administrativo. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 6. El procedimiento administrativo: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización.

Tema 7. Los recursos administrativos: Principios generales. Recursos ordinarios. Recurso de revisión. Reclamaciones administrativas previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 8. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Naturaleza, Extensión y límites. Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las partes en el proceso contencioso-administrativo. Objeto del recurso contencioso-administrativo.

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. HACIENDA PÚBLICA Y GESTIÓN FINANCIERA

Tema 1. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Requisitos para contratar con la Administración.

Tema 2. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Tramitación de los expedientes de contratación. Prerrogativas de la Administración.

Tema 3. De los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Revisión de precios en los contratos de la Administración.

Tema 4. Perfección y normalización de los contratos. Ejecución y modificación. Extinción de los contratos.

Tema 5. Cesión de los contratos y subcontratación. Contratación en el extranjero. Invalidez de los contratos.

Tema 6. El contrato de obras. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 7. El contrato de suministro.

Tema 8. Los contratos de consultoría y asistencia y los de servicios.

Tema 9. La Hacienda Pública y la Constitución. La Ley General Presupuestaria. El Presupuesto y los principios presupuestarios.

Tema 10. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Presupuesto Autonómico: Contenido y estructura. Los criterios de clasificación de créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario: Fases de elaboración, aprobación y rendición de cuentas. Las modificaciones presupuestarias.

Tema 11. La Ley general de subvenciones: Disposiciones generales. Procedimientos de concesión y gestión. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 12. La ejecución del Presupuesto de Gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: El control interno, el control financiero y el control financiero permanente. Operaciones de cierre del ejercicio. Gastos en materia de personal. Pagos: Concepto y clasificación. El anticipo de caja fija. Los pagos en el extranjero

Tema 13. Régimen económico y financiero de la Universidad Internacional de Andalucía. El Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía: Contenido y estructura. Los ingresos y gastos de la Universidad. Bases de ejecución.

IV. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Tema 1. El Estatuto Básico del Empleado Público: Ámbito de aplicación.

Tema 2. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 3. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Retribuciones.

Tema 4. La negociación colectiva de los funcionarios públicos. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones.

Tema 5. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Planificación de recursos humanos. Grupos de clasificación. Cuerpos y Escalas.

Tema 6. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 7. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Principios generales y ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.

Tema 8. El régimen disciplinario de los funcionarios: Personas responsables. Faltas y sanciones disciplinarias. Procedimiento para la sanción de las faltas disciplinarias.

Tema 9. El contrato de trabajo: Forma, validez y capacidad para contratar. Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y deberes derivados del contrato. Periodo de prueba. Tipos de Contratos. Modificación del contrato de trabajo. Suspensión, Extinción.



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Entidad emisora **Q 7 3 5 0 0 0 7 F**

Nº Referencia

(ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO)

1. CONVOCATORIA

| | |
|--|---|
| Escala o Categoría a la que aspira | |
| Laboral <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> | Sistema de acceso Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> |

2. DATOS PERSONALES

| | | | |
|---|--|------------------|---------------------------------|
| NIF | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre |
| Sexo V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> | Fecha Nacimiento Día: Mes: Año: | Teléfono | Correo electrónico (si dispone) |
| Minusvalía <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí % | En caso afirmativo, adaptación solicitada y motivo de la misma | | |
| Domicilio (Calle, Plaza y número) | | | Código Postal |
| Municipio | | Provincia | Nación |

3. TÍTULOS ACADÉMICOS

| | | |
|-------------------------|--------------------|----------------------|
| Exigido en convocatoria | Fecha de obtención | Centro de expedición |
| Otros títulos oficiales | Fecha de obtención | Centro de expedición |

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____
(firma)

EXCMO. SR. RECTOR MGFCO. DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN (Sólo en caso de que lo establezca la convocatoria)

| |
|---|
| EL MONTE, Caja de Huelva y Sevilla Oficina Plaza de los servicios, Isla de la Cartuja Clave Entidad: 2088 Clave Sucursal: 0145 Cuenta Nº: 0102000182 Derechos de Examen |
|---|

| |
|---|
| (Sello Entidad Bancaria, Fecha y Firma) |
|---|

ANEXO IV

Tribunal calificador de las pruebas de acceso a la Escala de Gestión Universitaria

Miembros titulares:

Presidente: Luisa Rancaño Martín.

Secretario: Fernando Palencia Herrejón.

Vocales: Don Juan Luis Ruiz-Rico Díez, doña María Luisa Balbontín de Arce y doña María Dolores Lobo García.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Antonio Sánchez Sánchez.

Secretario: Don Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

Vocales: Don Felipe del Pozo Redondo, doña Lourdes Soria Herrera y doña Mercedes Herranz Sánchez-Rubio.

ANEXO V

Don/Doña con domicilio en y con Documento Nacional de Identidad número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de la Universidad Internacional de Andalucía, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a..... de de 2007.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO de 4 de diciembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS), por un plazo de 50 años, el uso del inmueble sito en el paraje denominado Bodegón de don Gil, del monte «Coto La Matilla», término municipal de Almonte (Huelva), con destino a Comunidad Terapéutica.

Por Decreto 236/2000, de 23 de mayo, la Comunidad Autónoma de Andalucía aceptó la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Almonte (Huelva) del Centro de Rehabilitación de Drogodependientes edificado en el paraje de dicho municipio denominado Bodegón de don Gil, del monte «Coto La Matilla», adscribiéndose a la Consejería de Asuntos Sociales.

Por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se solicita ceder el uso gratuito de dicho inmueble a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS), al objeto de lograr la plena incorporación de la Comunidad Terapéutica de Almonte (Huelva) a la red asistencial de drogodependencias gestionada por esta Fundación.

Asimismo, presta conformidad con los términos establecidos en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 4 de diciembre de 2007,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS), por un plazo de 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso del inmueble edificado en el paraje denominado Bodegón de don Gil, del monte «Coto La Matilla», término municipal de Almonte (Huelva), para la plena incorporación de la Comunidad Terapéutica en él instalada a la red asistencial gestionada por esta Fundación.

Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado (Huelva), al folio 8 del tomo 1.626, libro 456, finca núm. 28.426, con una superficie construida de 1.325,68 m².

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización.

Tercero. La Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS) se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía. Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante el plazo de cesión en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados; teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir de dicha Fundación, previa tasación pericial, el valor de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Cuarto. La Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS) se subroga,

durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido en el inmueble por la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS), sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón, en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2216/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2216/2007, interpuesto por don Pedro Iglesias Salazar, Procurador, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, contra el Decreto 235/2007, de 31 de julio (BOJA núm. 167, de 24 de agosto), por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y perso-

narse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de diciembre de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2215/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2215/2007, interpuesto por don Pedro Iglesias Salazar, Procurador, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Montes, contra el Decreto 235/2007, de 31 de julio (BOJA núm. 167, de 24 de agosto), por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de diciembre de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de noviembre de 2007, por la que se modifica el Anexo I de la de 27 de diciembre de 2006, de concesión de subvenciones en materia de Arquitectura y Vivienda.

Vista la solicitud presentada por la Fundación para la Investigación y Difusión de la Arquitectura (FIDAS), de ampliación del plazo de ejecución del proyecto de investigación «Recomendaciones Técnicas de Diseño y Calidad para Viviendas», resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de fecha 27 de diciembre de 2006, publicada en el BOJA núm. 9, de 12 de enero de 2007, se concedió a la Fundación para la Investigación y Difusión de la Arquitectura (FIDAS) una subvención, relacionada en el Anexo I de la citada Orden, por una cuantía de 28.936,46 €, para el concepto que igualmente se indica «Recomendaciones Técnicas de Diseño y Calidad para Viviendas», un plazo de eje-

cución de 7 meses, imputándose la subvención a los ejercicios económicos 2006 y 2007.

Segundo. Con fecha 20 de julio, complementado el 24 de octubre, ambos de 2007, por FIDAS se presenta escrito solicitando ampliación de plazo de ejecución del trabajo de investigación hasta el 12 de diciembre de 2007.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda se ha emitido el correspondiente informe en el que se analizan los motivos alegados por el beneficiario y el incremento de plazo previsto considerando suficientemente justificado el aplazamiento solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejera de Obras Públicas y Transportes es competente para resolver sobre la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Tercero. El procedimiento a seguir para la modificación de la resolución de concesión de subvenciones es el previsto en el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y en la Instrucción conjunta, de 26 de octubre de 2004, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de la Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

A la vista de lo expuesto en el antecedente de hecho segundo, en el presente supuesto se dan las circunstancias y se consideran suficientes para acceder a la ampliación del plazo de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo.

De conformidad con los hechos acreditados y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería

A C U E R D A

Modificar el Anexo I de la Orden de 27 de diciembre de 2006, de concesión de subvención a la Fundación para la Investigación y Difusión de la Arquitectura (FIDAS), para el proyecto de investigación denominado «Recomendaciones Técnicas de Diseño y Calidad para Viviendas», en el sentido de ampliar el plazo de ejecución establecido en dicho Anexo hasta el 12 de diciembre de 2007.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial competente de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, todo

ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 de este último cuerpo legislativo.

Sevilla, 27 de noviembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 30 de noviembre de 2007, por la que se concede una prórroga al Ayuntamiento de Yunquera (Málaga), en relación con la subvención concedida al mismo en fecha 13 de diciembre de 2006, para la financiación de las obras de reparación de daños por temporal de lluvias.

Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 13 de diciembre de 2006, publicada en el BOJA número 250, de 29 de diciembre de 2006, se concedió una subvención al Excelentísimo Ayuntamiento de Yunquera, por importe de ciento ochenta y nueve mil cincuenta y cinco euros con veintitrés céntimos (189.055,23 €), para la financiación de las obras de reparación de daños por temporal de lluvias, siendo el plazo de ejecución de 12 meses a partir de la publicación de la citada Orden.

Con fecha 31 de octubre de 2007 y dentro del plazo legalmente previsto se recibe escrito en la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el cual el beneficiario de la subvención solicita que el plazo de ejecución de 12 meses, que finaliza en diciembre de 2007, sea prorrogado conforme a la legislación vigente, debido a la dificultad que ha tenido con el procedimiento de licitación de las obras.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la normativa citada en el fundamento anterior, el acto por el que se acuerda la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica el derecho de terceros. Por tanto el plazo de ejecución podrá prorrogarse como máximo hasta el 29 de junio de 2008.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

En virtud de lo expuesto y de la normativa citada, se resuelve conceder al Ayuntamiento de Yunquera una prórroga de 6 meses para la ejecución de la actuación subvencionada.

Sevilla, 30 de noviembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 30 de noviembre de 2007, por la que se concede una prórroga al Ayuntamiento de Córdoba, en relación con la subvención concedida al mismo en fecha 13 de diciembre de 2006, para la financiación de las obras de rehabilitación de 421 viviendas en la Barriada de Fray Albino.

Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 13 de diciembre de 2006, publicada en el BOJA número 250, de 29 de diciembre de 2006, se concedió una subvención al Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, por importe de dos millones novecientos noventa mil euros (2.990.000 €), para la financiación de las obras de Rehabilitación de 421 viviendas en la Barriada de Fray Albino, siendo el plazo de ejecución de 12 meses a partir de la publicación de la citada Orden.

Con fecha 8 de noviembre de 2007, y dentro del plazo legalmente previsto, se recibe escrito en la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el cual el beneficiario de la subvención solicita que el plazo de ejecución de 12 meses que finaliza en diciembre de 2007 sea prorrogado conforme a la legislación vigente, debido a la dificultad que ha tenido para la realización de los trámites administrativos oportunos debido al gran número de afectados.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la normativa citada en el fundamento anterior, el acto por el que se acuerda la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica el derecho de terceros. Por tanto el plazo de ejecución podrá prorrogarse como máximo hasta el 29 de junio de 2008.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

En virtud de lo expuesto y de la normativa citada, se resuelve conceder al Ayuntamiento de Córdoba una prórroga de 6 meses para la ejecución de la actuación subvencionada.

Sevilla, 30 de noviembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 30 de noviembre de 2007, por la que se concede a Sevilla Activa una subvención de carácter reglada para financiar los honorarios facultativos de dirección en la construcción de 16 viviendas de promoción pública cofinanciadas en las Navas de la Concepción (Sevilla), expediente SE-01/110-CF.

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la dirección facultativa de las obras.

Con fecha 10 de septiembre de 2001 se suscribió Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación de Sevilla, en el que se recoge la actuación específica a desarrollar por dicha Diputación, y en el que se reconoce el derecho a percibir las ayudas que establece el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, siempre que se cumplan a su vez los requisitos señalados en dicho Plan.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Decreto 127/2002, de 17 de abril, modificó la normativa del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, a través de su Disposición Transitoria Primera.

La Orden de 2 de julio de 2002, por la que se modifica la Orden de 27 de enero de 2000, estableció en su artículo 78 el procedimiento y las condiciones para solicitar las subvenciones.

Sevilla Activa, como promotor de la actuación de 16 viviendas públicas cofinanciadas sitas en C/ Ramos Calderón, finca Los Gallos nº 2.327; expediente SE-01/110-CF, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurrido en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley General 5/1983 de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero: Conceder a Sevilla Activa una subvención de carácter reglada por importe de 24.867,64 €, cantidad que importan los honorarios de dirección de obras, en la promoción de 16 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en C/ Ramos Calderón, finca Los Gallos núm. 2.327; expediente SE-01/110-CF.

Segundo. El plazo para la dirección de obras será determinado por la duración de la ejecución de obras.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a Sevilla Activa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2007, mediante un único pago de 24.867,64 €, una vez haya sido publicada la presente Orden de Subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

0.1.13.00.03.00 74300 43A 5. 2002000193

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base a lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinta. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados,

nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 30 de noviembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 5 de diciembre de 2007, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Beas de Guadix (Granada), para la construcción de un muro en la ladera sur del Cerro de la Horca, en la zona conocida como el Camarón.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Beas de Guadix (Granada) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la construcción de un muro en la ladera sur del Cerro de la Horca, en la zona conocida como el Camarón.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Beas de Guadix (Granada), por importe de trescientos veintiséis mil setenta y un euros con cuatro céntimos (326.071,04 €) para la construcción de un muro en la ladera sur del Cerro de la Horca, en la zona conocida como el Camarón.

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Beas de Guadix, se hará efectiva con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

| | |
|-----------------|--|
| Anualidad 2007: | 0.1.13.00.01.00.760.00.81C. 0. 244.553,28 euros |
| Anualidad 2008: | 3.1.13.00.01.00.760.00.81C. 8. 2008 81.517,76 euros |

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las obras será de doce meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Solo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Beas de Guadix, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de

la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al 75% del importe total de la subvención, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La justificación del 75% inicial, así como del 25% restante hasta el 100% del importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2008, se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento de Beas de Guadix certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Beas de Guadix queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 5 de diciembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 5 de diciembre de 2007, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Marchal (Granada) para la consolidación de infraestructuras en el barrio del Perchel.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas

de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Marchal (Granada) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la financiación de las obras de consolidación de infraestructuras en el barrio del Perchel.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Marchal (Granada), por importe de cuatrocientos noventa y cinco mil euros (495.000 €) para la financiación de las obras de consolidación de infraestructuras en el barrio del Perchel.

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Marchal (Granada), se hará efectiva con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Anualidad 2007: 0.1.13.00.01.00.760.00.81C. 0: 371.250 euros.
Anualidad 2008: 3.1.13.00.01.00.760.00.81C. 8. 2008: 123.750 euros.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las obras será de 12 meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Sólo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Marchal, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al 75% del importe total de la subvención, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La justificación del 75% inicial, así como del 25% restante hasta el 100% del importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2008, se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983

de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento de Marchal certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Marchal queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 5 de diciembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 5 de diciembre de 2007, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Cádiz (Granada), para financiar las obras de terminación del aparcamiento municipal destinado a autobuses.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Cádiz (Granada) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la financiación de las obras de terminación del aparcamiento municipal destinado a autobuses.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Adminis-

tración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Cádiz (Granada), por importe de sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (67.642,54 €) para la financiación de las obras de terminación del aparcamiento municipal destinado a autobuses.

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Cádiz (Granada), se hará efectiva con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

| | |
|---|-------------|
| Anualidad 2007: 0.1.13.00.01.00.760.00.81C.0 | 50.731,90 € |
| Anualidad 2008: 3.1.13.00.01.00.760.00.81C.8.2008 | 16.910,64 € |

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las obras será de 12 meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Sólo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Cádiz, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al 75% del importe total de la subvención, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La justificación del 75% inicial, así como del 25% restante hasta el 100% del importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2008, se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo.

Ayuntamiento de Cádiz certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Séptimo: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Cádiz queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 5 de diciembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, que dispone la publicación de la de 7 de agosto de 2007, sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera número 28, relativa a la Unidad de Ejecución UE. 10.6.B.

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda la publicación de la Resolución, y de la normativa correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2 respectivamente.

Sevilla, 4 de diciembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1. RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE 7 DE AGOSTO DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE JEREZ DE LA FRONTERA NÚMERO 28, RELATIVA A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE. 10.6.B

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, de-

nominada número 28, que afecta a la Unidad de Ejecución UE.10.6.B y que conlleva el cambio de uso global, de Actividades Económicas-Bodeguero a Residencial.

El expediente se tramita como modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Fue aprobado inicialmente y provisionalmente mediante acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 23 de marzo de 2005 y 27 de septiembre de 2005 respectivamente.

Tras la correspondiente tramitación, la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz y la Dirección General de Urbanismo han informado el expediente el 5 de diciembre de 2005 y 31 de julio de 2007, respectivamente.

El artículo 4.3.c) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.b) y 36.2.c.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar definitivamente las modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 100.000 habitantes, en este caso Jerez de la Frontera.

Vistos los informes mencionados y las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.c) del Decreto 220/2006,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, denominada número 28, que afecta a la Unidad de Ejecución UE.10.6.B y conlleva el cambio de uso global, de Actividades Económicas-Bodeguero a Residencial; todo ello en aplicación de lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y, tras su inscripción en los Registros de Instrumentos Urbanísticos municipal y autonómico, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La Consejera de Obras Públicas y Transportes. Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

ANEXO II. NORMATIVA URBANÍSTICA

| | |
|--|--------------------------------|
| ZONA DE ORDENANZA 10-Nuevos Crecimientos | U.E. 10.6.B |
| SISTEMA DE ACTUACION Compensación | SUBZONA "Cañada de la Feria 2" |
| USO GLOBAL Residencial | APROVECHAMIENTO MEDIO 0.715 |

| MORFOLOGÍA | | TIPOLOGÍA | | | | |
|---------------------|-----|-----------|------------|----------------|----------------------|--|
| MANZANA COMPACTA | | % | | PARCELA MINIMA | ALTURA MAXIMA | |
| MANZANA CERRADA | | | | | | |
| MANZANA ABIERTA | | UF | AISLADA | | | |
| EDIFICACIÓN AISLADA | X | | PAREADA | | | |
| CONDICIONES EDIF. | | | HILERA | | | |
| FRENTE MINIMO M. | 15 | CT | B.VERTICAL | X | 1.000 m ² | |
| RETRANQUEOS M. | FCH | | >5 | B.HORIZON | | |
| | FDO | | >5 | ABIERTA | | |
| | LT | | >18 | CERRADA | | |
| OCUPACIÓN % | | I | | | | |

| PLAZOS/PROGRA. | INI. | FIN. | CONDICIONES DE USO | | | | | | |
|----------------|------|------|--------------------|----|---|--------|---|----|---|
| E.D./P.R. | - | 1 | INDUS.SER.INDUS. | B1 | L | B2 | A | B3 | P |
| PYO. URBANIZ. | - | 2 | RESIDENCIALES | A | | EQUIP. | | A | |
| EJEC. URBANIZ. | 2 | 3 | SERV.TERCARIOS | D1 | L | D2 | A | D3 | L |

| | | | | |
|--|-------------------------------|----------------------|----------------------|--|
| ORDENACION (%sobres superficie bruta) sup.bruta: 17.546 m ² | | | | |
| Max. Suelo neto edificable | Min. Esp. Libres públicos | Min. Equip. Públicos | VIARIO (según plano) | |
| 8.073 m ² | 3.500 m ² (20,00%) | | 5973 m ² | |

| |
|---|
| OBSERVACIONES |
| Edificabilidad total s/superficie bruta: 13.686 (0,78 m ² /m ²) Máxima Edificabilidad Residencial: 11.405 m ² (0,65 m ² /m ²) Mínima Edificabilidad VPO (30% s/edificabilidad): 4.105,8 m ² . Densidad: 65 viv/ha (114 viviendas) Se reserva obligatoriamente una plaza de aparcamiento en subterráneo por vivienda, tanto de VPO como de renta libre y 136 plazas de aparcamiento libre en vial público (1 plaza/100 m ² de Edif.) lo que hace un total de 1,83 plazas/100 m ² edificables en total. Los retranqueos serán mayores o iguales de 5 metros a viales y zonas verdes públicas y mayores o iguales de 18 metros a linderos medianeros con otras parcelas edificables |

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Cementerio», en el tramo desde pisos del grupo San Isidro hasta el final, en el término municipal de Puerto de Santa María (El), en la provincia de Cádiz. VP @436/06.

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Cementerio», en el tramo desde pisos del grupo San Isidro hasta el final, en el término municipal de Puerto de Santa María (El), en la provincia de Cádiz, instruido por la

Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Puerto de Santa María (El), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de noviembre de 1933, con una anchura variable, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de octubre de 2000, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Cementerio», en el término municipal de El Puerto de Santa María, según prioridades en el Programa de Deslinde de vías pecuarias dentro del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Conforme el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 29 de marzo de 2006, se acordó el archivo del expediente de deslinde de la presente vía pecuaria con conservación de las operaciones materiales de deslinde.

Una vez realizados los trabajos de investigación previa sobre variación de interesados y comprobándose que no ha habido alteración de los mismos, se acuerda la conservación de todos los trámites, a excepción de la exposición pública.

Tercero. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 31 de marzo de 2006.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 119, de fecha 26 de junio de 2006.

Quinto. Durante el acto de apeo y en el período de exposición pública no se presentan alegaciones por parte de los interesados.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 12 de enero de 2007 de la Secretaría General Técnica, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto que el informe de Gabinete Jurídico es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 26 de marzo de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Resolución, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 20 de noviembre de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 26 de marzo de 2007

R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Cementerio», en el tramo desde pisos del grupo San Isidro hasta el final, en el término municipal de Puerto de Santa María (El), en la provincia de Cádiz, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción Registral.

Finca rústica, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura variable, la longitud deslindada es de 342,9 m, la superficie deslindada de 13.091,65 m², que en adelante se conocerá como «Colada del Cementerio», y posee los siguientes linderos:

Norte. Linda con muro de la parcela propiedad de don Antonio Micaletto Díaz; con el muro de la parcela de doña María del Carmen Salas Ferreiro; con muro de la parcela propiedad de doña María del Carmen Salas Ferrerío; con propiedad de don Jesús Ángel Quintana Rodríguez; con muro de la parcela propiedad de don Pedro Luis Aceituno Martínez; con terreno propiedad de Melgarejo e Hijos, S.L.; con parcela propiedad de

doña M.^a Amalia Cuvillo Sancho y don Castro Guerrero Juan; con terreno propiedad de doña Celia Rosa Cuvillo Sancho; con parcela propiedad de doña María Luisa Romero Caballero.

Sur. Linda con edificios del Grupo San Isidro; con infraestructura urbana (calle San Isidro Labrador) del Ayuntamiento de Puerto de Santa María; con muro del Colegio Cristóbal Colón de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía; con infraestructura urbana (calle Nuestra Señora de la Cabeza) del Ayuntamiento de Puerto de Santa María y con Parque Urbano del Ayuntamiento de Puerto de Santa María.

Este. Linda con la Colada del Cementerio.

Oeste. Linda con la Vereda del Vado de Villarana o camino de Rota de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 27 de noviembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL CEMENTERIO, EN EL TRAMO DESDE PISOS DEL GRUPO SAN ISIDRO HASTA EL FINAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO DE ANDALUCÍA (EL), EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Relación de Coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria

| Nº PUNTO | X-UTM | Y-UTM | Nº PUNTO | X-UTM | Y-UTM |
|----------|-----------|------------|----------|-----------|------------|
| 1D | 210882,74 | 4055932,89 | 1I | 210876,38 | 4055915,07 |
| 2D | 210861,66 | 4055932,23 | 2I | 210860,54 | 4055912,31 |
| 3D | 210840,83 | 4055932,68 | 3I | 210840,62 | 4055909,08 |
| 4D | 210824,69 | 4055934,07 | 4I | 210827,38 | 4055907,73 |
| 5D | 210811,72 | 4055935,74 | 5I | 210812,01 | 4055906,16 |
| 6D | 210802,50 | 4055937,31 | 6I | 210797,24 | 4055908,17 |
| 7D | 210797,70 | 4055939,13 | 7I | 210785,33 | 4055909,79 |
| 8D | 210774,52 | 4055948,13 | 8I | 210761,43 | 4055914,15 |
| 9D | 210761,74 | 4055949,35 | 9I | 210743,88 | 4055919,58 |
| 10D | 210736,40 | 4055976,18 | 10I | 210711,63 | 4055946,43 |
| 11D | 210695,36 | 4056015,09 | 11I | 210679,70 | 4055973,03 |
| 12D | 210647,57 | 4056060,47 | 12I | 210617,03 | 4056021,05 |
| 13D | 210641,98 | 4056063,06 | 13I | 210612,44 | 4056024,57 |
| 14D | 210630,16 | 4056079,74 | 14I | 210596,95 | 4056036,46 |
| 15D | 210606,49 | 4056099,25 | 15I | 210576,98 | 4056051,78 |

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 19 de noviembre de 2007, del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 17/2005. (PD. 5450/2007).

NIG: 2905443C20055000016.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 17/2005. Negociado: JP.

De: Doña María Josefa Gómez Benítez.

Procuradora: Sra. Luque Rosales, M.^a Isabel.

Contra: Andreas Michael Seitz y Ministerio Fiscal.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento separación contenciosa (N) 17/2005 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto Cinco) a instancia de María Josefa Gómez Benítez contra Andreas Michael Seitz, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Fuengirola, a veintiuno de junio de dos mil seis.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carlota Sofía Sánchez Márquez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Dos (antiguo Mixto Cinco) de Fuengirola, los autos seguidos por demanda de divorcio registrados bajo el núm. 17/05, a instancias de doña María Josefa Gómez Benítez, representada por la Procuradora Sra. Luque Rosales, contra don Andreas Michael Seitz, en situación de rebeldía procesal, recayendo en los mismos la presente

S E N T E N C I A

en base a los siguientes

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta doña María Josefa Gómez Benítez contra don Andreas Michael Seitz, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

a) La atribución a la madre de la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio, Sheila y Daniel Seitz Gómez, sin perjuicio de que la patria potestad sea compartida.

b) El establecimiento de un régimen de visitas a favor del padre con respecto a los hijos menores de edad, consistente en: Un solo día a la semana, durante dos horas, en el Punto de Encuentro Familiar de Málaga, dependiente del Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias, sito en la C/ San Jacinto núm. 7, C.P. 29007 Málaga, dado que en este partido judicial carece de dicho servicio, y bajo la supervisión de personal adscrito a dicho centro.

c) La atribución a los menores y a la madre del uso y disfrute de la vivienda conyugal y de los enseres de uso cotidiano habidos en la misma.

d) Se fija como pensión alimenticia en beneficio de cada uno de los hijos la cantidad de doscientos cincuenta euros (250), que deberá abonar el demandado por meses anticipados, en doce mensualidades y dentro de los primeros cinco

días de cada mes, a partir de la fecha de la presente resolución, en la cuenta que la madre designe, lo cual deberá poner en conocimiento de este Juzgado. Dicha cantidad será actualizada con efectos de primeros de enero de cada año, con arreglo al porcentaje de variación de las retribuciones fijas del obligado al pago o, en su defecto, de acuerdo con la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. Igualmente, deberá abonar el 50% de los gastos extraordinarios conforme a lo especificado en el fundamento de derecho cuarto de la presente resolución.

e) Las costas de este proceso serán de cuenta del demandado.

Esta resolución no es firme y frente a la misma cabe recurso de apelación, a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio de su posterior interposición y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Comuníquese esta Sentencia una vez firme al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio, es decir, Madrid, Registro Civil Central, Libro 1.291, folio 292, de la Sección Segunda.

Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Andreas Michael Seitz, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Fuengirola, a diecinueve de noviembre de dos mil siete.- La Secretaria Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 16 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Villacarrillo, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 496/2006. (PD. 5449/2007).

NIG: 2309541C20061000387.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 496/2006. Negociado:

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Doña Josefa García González.

Procuradora: Sra. M.^a del Señor Secaduras Ruiz.

Letrada: Sra. María Juana Pérez Oller.

Contra: Don Galo Torija Campos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 496/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Villacarrillo a instancia de Josefa García González contra Galo Torija Campos sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 102

Juez que la dicta: Don Florencio Rodríguez Ruiz.

Lugar: Villacarrillo.

Fecha: Catorce de noviembre de dos mil siete.

Parte demandante: Josefa García González.

Abogado: María Juana Pérez Oller.
Procurador: M.^a del Señor Secaduras Ruiz.
Parte demandada: Galo Torija Campos.
Abogado:
Procurador:

Objeto del juicio: Divorcio contencioso.

En Villacarrillo, a 14 de noviembre de 2007.

Vistos por don Florencio Rodríguez Ruiz los autos de juicio de divorcio contencioso seguido con el núm. 496/06 promovido por doña Josefa García González, representado por la Procuradora María del Señor Secaduras Ruiz y asistida de la Letrada María Juana Pérez Oller contra don Galo Torija Campos, declarado en rebeldía, interviniendo el Ministerio Fiscal, procede a dictar la siguiente resolución

F A L L O

Que estimando la demanda planteada debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges doña Josefa García González y don Galo Torija Campos, con los efectos inherentes a tal pronunciamiento, acordando el mantenimiento de las medidas acordadas en la sentencia núm. 237 acordada en el proceso de separación matrimonial número 125/2002, incoado en su día ante el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Villacarrillo.

Todo ello sin imposición de costas.

Notifíquese al Registro Civil competente.

Notifíquese la presente a las partes con indicación del recurso que cabe interponer contra la misma.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Galo Torija Campos, extiendo y firmo la presente en Villacarrillo a dieciséis de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 13 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de San Fernando, dimanante del procedimiento ordinario núm. 317/2003. (PD. 5451/2007).

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario número 317/03, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de San Fernando, a instancia de BBVA, S.A., contra don Manuel González Perrián y doña Antonia López Moreno, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo es como sigue:

«Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador señor Funes Toledo, en nombre y representación de BBVA, S.A., contra don Juan Manuel González Perrián, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a éste a abonar a la actora la cantidad de 36.602,17 euros junto con el interés legal aplicable a la referida suma a devengar desde la fecha del emplazamiento efectuado en autos hasta su completo pago y con imposición de costas procesales al demandado y que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda interpuesta por el mismo procurador y en su misma representación contra Antonia López Moreno y con imposición de costas procesales a la actora. Contra la sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días de su notificación ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia que se llevará en original al libro correspondiente con testimonio literal en auto y nota en los libros del Juzgado, lo pronuncia manda y firma don Francisco Javier Gracia Sanz, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de San Fernando».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s rebeldes que se encuentra en paradero desconocido extiendo y firmo la presente en San Fernando, a 13 de noviembre de 2007.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del «Servicio de transporte de cadáveres que requieran autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense». (PD. 5473/2007).

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General - Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 75/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de transporte de cadáveres que requieran autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Málaga y provincia.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 117.416,21 euros (IVA e impuestos incluidos).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Teléfono: 951 037 731/38.

e) Telefax: 951 037 730.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Según art. 25.1 TRI-CAP, no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si fuese domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

2. Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 1.ª planta.

3. Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de ofertas.

e) Admisión de variantes. No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 2.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores, con al menos 24 horas de antelación.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores, con al menos 24 horas de antelación.

10. Otras informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se anunciarán igualmente en el tablón de anuncios de la entidad adjudicadora, con al menos 24 horas de antelación.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/.

Málaga, 10 de diciembre de 2007.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del «Servicio de vigilancia de la sede de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga». (PD. 5472/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 70/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia de la sede de Justicia y Administración Pública de Málaga.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Málaga, Avenida de la Aurora, núm. 69 Edificio Aries.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 130.790,75 euros (IVA e impuestos incluidos).

5. Garantía provisional: 2.615,81 € (2% del presupuesto de licitación).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Teléfono: 951 037 731-38.

e) Telefax: 951 037 731.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Según art. 37 RGLCAP: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

2. Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 1.ª planta.

3. Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de ofertas.

e) Admisión de variantes. No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 4.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores, con al menos 24 horas de antelación.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores, con al menos 24 horas de antelación.

10. Otras informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se anunciarán igualmente en el tablón de anuncios de la entidad adjudicadora, con al menos 24 horas de antelación.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/.

Málaga, 10 de diciembre de 2007.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de consultoría y asistencia para la realización de un curso de formación de formadores en certificación energética de edificios según R.D. 47/2007 (Expte. 080/2007-AAE). (PD. 5469/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Expediente 080/2007-AAE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Realización de un curso de formación de formadores en certificación energética de edificios según R.D. 47/2007.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cuarenta mil euros (40.000,00), IVA incluido.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, s/n. Isla de la Cartuja. Pabellón de Portugal. Planta 2.ª

c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.

d) Teléfono: 954 786 335.

e) Fax: 954 786 350.

f) Documentación en: www.agenciaandaluzadelaenergia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas de los quince días naturales siguientes al de la fecha de publicación del anuncio.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Agencia Andaluza de la Energía.

2. Domicilio: C/ Isaac Newton, s/n. Isla de la Cartuja. Pabellón de Portugal. Planta 1.ª

3. Localidad y código postal: Sevilla 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, s/n. Isla de la Cartuja. Pabellón de Portugal. Planta 2.ª

c) Localidad: Sevilla.

d) Apertura de proposiciones: 5 de febrero de 2008, a las 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos Técnicos podrán obtenerse en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo: 1.000 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

13. Página web de información: www.agenciaandaluzadelaenergia.es.

Sevilla, 11 de diciembre de 2007.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de consultoría y asistencia para la elaboración de tres planes de transporte para los trabajadores de centros públicos de actividad (Expte. 075/2007-AAE). (PD. 5468/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Expediente 075/2007-AAE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Elaboración de tres planes de transporte para los trabajadores de centros públicos de actividad.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Sesenta y siete mil quinientos euros (67.500,00), IVA incluido.

5. Garantía provisional: 1.350,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, s/n. Isla de la Cartuja. Pabellón de Portugal. Planta 2.^a

c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.

d) Teléfono: 954 786 335.

e) Fax: 954 786 350.

f) Documentación en: www.agenciaandaluzadelaenergia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas de los quince días naturales siguientes al de la fecha de publicación del anuncio.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Agencia Andaluza de la Energía.

2. Domicilio: C/ Isaac Newton, s/n. Isla de la Cartuja. Pabellón de Portugal. Planta 1.^a

3. Localidad y código postal: Sevilla 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, s/n. Isla de la Cartuja. Pabellón de Portugal. Planta 2.^a

c) Localidad: Sevilla.

d) Apertura de proposiciones: 5 de febrero de 2008, a las 11,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos Técnicos podrán obtenerse en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo: 1.000 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

13. Página web de información: www.agenciaandaluzadelaenergia.es.

Sevilla, 11 de diciembre de 2007.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de consultoría y asistencia para impartir cursos de gestión de movilidad urbana sostenible, dirigidos a técnicos de gestión medioambiental, tráfico y movilidad urbana (Expte 074/2007-AAE). (PD. 5467/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Expediente 074/2007-AAE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Cursos de gestión de movilidad urbana sostenible, dirigidos a técnicos de gestión medioambiental, tráfico y movilidad urbana.

b) División por lotes y número: Sí (4).

c) Lugar de ejecución: Andalucía

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Lote 1: Doce mil euros (12.000,00 euros), IVA incluido.

b) Lote 2: Doce mil euros (12.000,00 euros), IVA incluido.

c) Lote 3: Doce mil euros (12.000,00 euros), IVA incluido.

d) Lote 4: Doce mil euros (12.000,00 euros), IVA incluido.

c) Lotes 1, 2, 3 y 4: Cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €), IVA incluido.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, s/n. Isla de la Cartuja. Pabellón de Portugal. Planta 2.^a

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 954 786 335.

e) Fax: 954 786 350.

f) Documentación en: www.agenciaandaluzadelaenergia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas de los quince días naturales siguientes al de la fecha de publicación del anuncio.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Agencia Andaluza de la Energía.

2. Domicilio: C/ Isaac Newton, s/n. Isla de la Cartuja. Pabellón de Portugal. Planta 1.^a

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, s/n. Isla de la Cartuja. Pabellón de Portugal. Planta 2.^a

c) Localidad: Sevilla.

d) Apertura de proposiciones: 5 de febrero de 2008, a las 11,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos Técnicos podrán obtenerse en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo: 1.000 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

13. Página web de información: www.agenciaandaluzadelaenergia.es.

Sevilla, 11 de diciembre de 2007.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

Expte.: 2007/0484 (3-AA-2433-00-00-SZ).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Colocación de carteles institucionales en la red complementaria de carreteras.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 89, de fecha 7.5.2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 599.294,96 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6 de noviembre de 2007.

b) Contratista: API Movilidad, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 593.302,01 euros.

Expte.: 2007/0489 (3-AA-2430-00-00-SZ).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Repintado de marcas viales en la red complementaria de carreteras. provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 101, de fecha 23.5.2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 899.953,82 euros.

5. Adjudicación

a) Fecha: 6 de noviembre de 2007.

b) Contratista: API Movilidad, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 787.459,59 euros.

Sevilla, 30 de noviembre de 2007.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 2007/1390.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Levantamiento topográfico en la red de carreteras de Andalucía.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 127, de 28 de junio de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Ciento ochenta y siete mil seiscientos setenta euros con noventa céntimos (187.670,90 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de noviembre de 2007.

b) Contratista: Cartofoto del Sur, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta euros (85.840,00 euros).

Sevilla, 3 de diciembre de 2007.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de Expediente: 2007/0958.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de remodelación de accesos en la Autovía A-92. Tramo 5+000 AL 7+250 M.I.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 122, de 21 de junio de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Veintiocho mil seiscientos cincuenta y siete euros con diez céntimos (28.657,10 euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de noviembre de 2007.

b) Contratista: Inysur Ingeniería S.L.

c) Nacionalidad: España

d) Importe de adjudicación: Veintisiete mil novecientos noventa y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (27.994,51 euros).

Sevilla, 3 de diciembre de 2007.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2007, del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.

c) Número de expediente: 2007/2359.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Inventario, escaneado y elaboración de metadatos de 34.000 negativos de vuelos fotogramétricos de Andalucía.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 164, de 21 de agosto de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de noviembre de 2007.

b) Contratista: Restisur, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Doscientos doce mil trescientos noventa y cinco euros (212.395,00 euros).

Sevilla, 28 de noviembre de 2007.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contratos de servicios que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de estudios, trabajos o servicios complementarios.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.

c) Número de expediente: 2007/3644.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Desarrollo del modelo de datos y rutinas de control de calidad del mapa topográfico de Andalucía.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Estudios, trabajos o servicios complementarios.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Cien mil euros (100.000,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de noviembre de 2007.

b) Contratista: Sadiel, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Cien mil euros (100.000,00 euros).

Sevilla, 29 de noviembre de 2007.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. Servicio de apoyo a la administración de máquinas servidors con sistema operativo Linux.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 228/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

Descripción del objeto: Resolución de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

Servicio de apoyo a la administración de máquinas servidors con sistema operativo Linux.

b) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 236.000 euros (doscientos treinta y seis mil euros).

5. Adjudicación.

b) Fecha: 8 de noviembre de 2007.

c) Contratista: Dominion.

d) Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 232.092,80 (doscientos treinta y dos mil noventa y dos euros con ochenta céntimos).

Sevilla, 3 de diciembre de 2007.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 14.7.04), Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del suministro que se cita. (PD. 5474/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Empleo en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: MA-S-01/08 TL.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de pescado congelado para la residencia de tiempo libre de Marbella (Málaga).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de entrega: Residencia de tiempo libre de Marbella (Málaga).
 - d) Plazo de entrega: Entregas periódicas a solicitud de la persona competente de la residencia de tiempo libre de Marbella (Málaga).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veintinueve mil ochocientos noventa y dos euros con sesenta y cinco céntimos (129.892,65 €).
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo en Málaga.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, 3.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29001.
 - d) Teléfonos: 951 036 586 ó 951 036 606.
 - e) Telefax: 951 036 598.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el decimoquinto día natural siguiente a la fecha de publicación.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
 - a) Clasificación: No se precisa.
 - b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la fecha de publicación.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Empleo.
 2. Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, 2.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Málaga, 29001.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.
 - e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo en Málaga.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, 2.ª planta.
 - c) Localidad: Málaga.
 - d) Fecha: 21 de enero de 2008.
 - e) Hora: 12,00.
11. Otras informaciones:
10. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 11 de diciembre de 2007.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de Servicios por procedimiento abierto de licitación (Expte. 38/2007). (PD. 5444/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.
 - c) Número de expediente: 38/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en los Servicios Centrales del IAM.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31.12.09.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 101.972 € (ciento un mil novecientos setenta y dos euros).
5. Garantía provisional: 2.039,44 euros (dos mil treinta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.
 - b) Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6, 41071 Sevilla.
 - c) Teléfono: 954 544 924.
 - d) Telefax: 954 544 911.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No procede.
8. Presentación de proposiciones.
 - a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación que debe presentarse: La señalada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación.
 - 1.º Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.
 - 2.º Domicilio: c/ Doña María Coronel, 6.
 - 3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No procede.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.
 - b) Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 10,30 horas, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este Organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados

en la documentación. En dicho anuncio se comunicarán igualmente el lugar, la fecha y la hora en que se procederá a la apertura de las proposiciones.

10. Otras informaciones: Se podrán obtener los pliegos por correo electrónico solicitándolos a la dirección: contratacion.iam@juntadeandalucia.es o la página web: www.juntadeandalucia.es/institutoandaluzdelamujer.es (apartado de contratación pública).

11. Gastos de anuncios: La persona que resulte adjudicataria del contrato deberá abonar los gastos que origine la publicación de este anuncio en el BOJA (importe máximo 1.000 euros).

Sevilla, 3 de diciembre de 2007.- La Secretaria General, María Salas Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de asistencia técnica o consultoría por procedimiento abierto de licitación (Expte. 44/2007). (PD. 5445/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.

c) Número de expediente: 44/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Planificar, desarrollar y gestionar el seguimiento de la publicidad sexista en Andalucía y los recursos informativos y didácticos necesarios.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31.12.08.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 75.000 € (setenta y cinco mil euros).

5. Garantía provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.

b) Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6. 41071 Sevilla.

c) Teléfono: 954 544 924.

d) Telefax: 954 544 911.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No procede.

8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación que debe presentarse: La señalada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.

2.º Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 10,30 horas, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este Organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación. En dicho anuncio se comunicarán igualmente el lugar, la fecha y la hora en que se procederá a la apertura de las proposiciones.

10. Otras informaciones: Se podrán obtener los Pliegos por correo electrónico solicitándolos a la dirección: contratacion.iam@juntadeandalucia.es o la página web: www.juntadeandalucia.es/institutoandaluzdelamujer.es (apartado de contratación pública).

11. Gastos de anuncios: La persona que resulte adjudicataria del contrato deberá abonar los gastos que origine la publicación de este anuncio en el BOJA (importe máximo, 1.000 euros).

Sevilla, 3 de diciembre de 2007.- La Secretaria General, María Salas Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las peticiones de concesión demanial de servicio público con destino a la actividad de bar cafetería de los Centros de Día de Mayores de Valverde del Camino y «Juan Ramón Jiménez» de Huelva, así como la actividad de peluquería del Centro de Día de Mayores «Juan Ramón Jiménez» de Huelva. (PD. 5448/2007).

La Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Huelva, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 205/2004, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, así como, en especial, el artículo 4 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 12 de julio de 2004 por la que se delegan competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Publicar las peticiones de concesión demanial de servicio público que a continuación se detallan:

Centro: Centro de Día de Mayores «Juan Ramón Jiménez» de Huelva.

Solicitantes:

Don José Luis Orta Orta. Fecha petición: 25.10.2007.

Doña María José Torralba Mallo. Fecha petición: 25.10.2007.

Doña María del Mar Centeno Fernández. Fecha petición: 2.11.2007.

Don Miguel Morillo Rosa. Fecha petición: 5.12.2007.

Garantía provisional: Trescientos (300) euros.

Garantía definitiva: Cuatrocientos cincuenta (450) euros.

Plazo de la concesión: Dos años, improrrogables, art. 84.2 del Decreto 276/1987.

Servicio: Cafetería.

Centro: Centro de Día de Mayores «Juan Ramón Jiménez» de Huelva.

Solicitantes:

Don Álvaro Núñez Muñoz. Fecha petición: 30.10.2007.
 Doña Susana Rodríguez Ruiz. Fecha petición: 3.12.2007.
 Don Antonio Núñez Muñoz. Fecha petición: 3.12.2007.
 Garantía provisional: Trescientos (300) euros.
 Garantía definitiva: Cuatrocientos cincuenta (450) euros.
 Plazo de la concesión: Dos años, improrrogables, art. 84.2 del Decreto 276/1987.
 Servicio: Peluquería.

Centro: Centro de Día de Mayores de Valverde del Camino.

Solicitantes:

Don José Francisco Gallardo Marín. Fecha petición: 12.11.2007.
 Garantía provisional: Trescientos (300) euros.
 Garantía definitiva: Cuatrocientos cincuenta (450) euros.
 Plazo de la concesión: Dos años, improrrogables, art. 84.2 del Decreto 276/1987.
 Servicio: Cafetería.

Segundo. Los Pliegos referentes a estas concesiones se encuentran disponibles en la sede de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Huelva, Servicio de Administración General y Personal, sito en C/ Mora Claros, núm. 1, 3.ª planta (Huelva), de 9 a 14 horas, durante el período de admisión de solicitudes, que se expresa en el párrafo siguiente.

Tercero. Se anuncian las presentes solicitudes de conformidad con el artículo 36, párrafo 1, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza, a fin de que otros interesados puedan formular peticiones alternativas, para lo cual se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio. Dichas solicitudes podrán presentarse en la forma prevenida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Finalizado el plazo establecido en el párrafo tercero, se abrirá el procedimiento de pública licitación, según los arts. 36 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 100 y siguientes de su Reglamento.

Quinto. Los gastos del presente anuncio correrán por cuenta de los licitadores que resulten adjudicatarios.

Huelva, 5 de diciembre de 2007.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia. (PD. 5441/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
 - c) Número de expediente: B073156HP23BC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto básico y de ejecución, y estudio de seguridad y salud, para restauración de las cubiertas de la Catedral de Jaén.
 - b) División por lotes y número: Sin lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Jaén.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.000,00 euros.
 5. Garantía provisional: No se exige.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
 - b) Domicilio: C/ Levías, 27.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfono: 955 036 939.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 15.1.2008.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 2. Domicilio: C/ San José, núm. 13.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: Sin variantes.
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Cultura.
 - b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El 28.1.2008.
 - e) Hora: A las 12,05 horas.
 10. Otras informaciones: Información financiera: Servicio 17, Programa operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, Código de operación: AM300558200040, tasa de cofinanciación: 70%.
 11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
 12. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/cultura.

Sevilla, 29 de noviembre de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 5442/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
 - c) Número de expediente: I073155OB23BC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obras de rehabilitación y adecuación a exposición de la antigua Iglesia de Santo Domingo, Jaén.
 - b) División por lotes y número: Sin lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Jaén.

- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 3 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 299.824,36 euros.
5. Garantía provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
- b) Domicilio: C/ Levías, 27.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
- d) Teléfono: 955 036 939.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: Grupo K, subgrupo 7 y categoría e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: 28 de enero de 2008.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 2. Domicilio: C/ San José, 13.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Sin variantes.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ San José, 13.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: 11 de febrero de 2008.
- e) Hora: 12 horas.
10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
11. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/cultura.

Sevilla, 5 de diciembre de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2007, de la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla.

1. Entidad adjudicadora: Agencia Andaluza del Agua. Dirección Provincial de Jaén. Dirección C/ Fuente del Serbo, 3, CP 23071, Jaén. Tlfno.: 953 012 400. Fax: 953 012 508.

2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Título: Abastecimiento de Agua a Huesa (Jaén). Número de expediente: 1710/2007/G/23.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación 325.678,07 euros.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 20 de noviembre de 2007.
- b) Contratista: Garasa-Esñeco, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 270.312,80 euros.

Jaén, 22 de noviembre de 2007.- La Directora, Amparo Ramírez Espinosa.

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra de Colectores y Edar de Villanueva del Rosario (Expte. 2077/2007/G/00 A6.329.924/2111). (PD. 5446/2007).

1. Entidad adjudicadora: Agencia Andaluza del Agua. Dirección General de Planificación y Gestión. Dirección: Avenida de Américo Vespucio, 5, Bloque 2, Isla de la Cartuja, Sevilla, C.P.: 41092. Tlfno.: 955 625 247; Fax: 955 625 293.
2. Objeto del contrato.
- a) Título: Colectores y Edar en Villanueva del Rosario (Málaga).
- b) Número de expediente: Expte 2077/2007/G/00 (A6.329.924/2111).
- c) Lugar de entrega: Agencia Andaluza del Agua.
- d) Plazo de ejecución: 14 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total en euros: 2.315.147,56 (inc. IVA).
5. Garantías. Provisional: 46.302,95 euros.
6. Obtención de documentación e información :
 - a) Lugar: Véase punto 1, Dirección General de Planificación y Gestión, o bien accediendo a la página web: www.junta-deandalucia.es/medioambiente. Dentro de esta última consultar: Novedades, Contratación, Consulta de Licitaciones de la Agencia Andaluza del Agua.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de fin de recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada. (Si el plazo final coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

f) Forma de presentación de las ofertas: Se recomienda a los licitadores que no deberán emplear en sus ofertas ningún logotipo o emblema que pertenezca a la Junta de Andalucía.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Agencia Andaluza del Agua.

Véase punto 1

c) Fecha y hora. Apertura de la oferta técnica: A las 12 horas del décimo día hábil, después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

Apertura de la oferta económica: A las 12 horas del vigésimo día después de la apertura de la oferta técnica. Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

c) Forma de financiación: El presente contrato será financiado por fondos europeos.

11. Gastos de anuncios: Será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de diciembre de 2007.- La Directora General de Planificación y Gestión, P.D. (Res. de 16.5.2005), M.^a Emilia Sainz de Baranda Muñoz.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 5466/2007).

En uso de las facultades que me confiere la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Admón. General.

c) Núm. de expediente: 1-S/08.

d) Domicilio: Edificio Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n. Sevilla, 41009.

e) Teléfono: 955 009 600.

f) Telefax: 955 009 642.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del servicio: Mantenimiento del hardware, software y soporte y asistencia on line del software que componen el Sistema de Información de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Lugar de ejecución: Sede de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Plazo de ejecución: 1 año.

d) División por lotes: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 84.500,00 €, IVA incluido.

5. Garantías:

a) Provisional: 2% del importe de licitación.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención documentación.

a) Entidad: Cámara de Cuentas de Andalucía. Secretaría General. Registro General y a través de la página web www.cuentas.es. Dentro de esta página consultar (convocatoria-licitaciones de contratos).

b) Fecha límite de obtención de documentos: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Los indicados en los Pliegos del contrato.

b) Clasificación: No se requiere.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Admisión de variantes: No.

10. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Formación sede de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del sexto día hábil a contar desde el siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, siempre que no coincida en sábado, en cuyo caso el acto se trasladaría al día siguiente hábil.

11. Gastos del anuncio: El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de diciembre de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2007/000116 (MP0703) trabajos varios de carpintería y cerrajería en los puertos de Estepona y Marbella.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del Contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

b) Número de expediente: 2007/000116.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Título: Trabajos varios de carpintería y cerrajería en los puertos de Estepona y Marbella.

- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 150, de 31 de julio de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos nueve mil quinientos ocho euros con seis céntimos (209.508,06 euros).
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 8 de noviembre de 2007.
- b) Contratista: Hijos de José Cuenca, S.A.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: Ciento ochenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (187.949,68 euros).

Sevilla, 30 de noviembre de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: rehabilitación y ampliación de las estructuras de sombras en los Puertos de Caleta de Vélez y Fuengirola (Málaga). (PD. 5465/2007).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.^a (Sevilla); C.P. 41011.
Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.
Dirección Internet: www.eppa.es.
- b) Número de expediente: 2007/000169 - ML0704.
2. Objeto del contrato.
- a) Título: Rehabilitación y ampliación de las estructuras de sombras.
- b) Lugar de ejecución: Puertos de Caleta de Vélez y Fuengirola (Málaga).
- c) Plazo de ejecución: 56 días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.
- 4.- Presupuesto base de licitación: Ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros).
5. Garantía. Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentos e información.
- a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
- b) En la página web: www.eppa.es.
7. Requisitos específicos del contratista.
Clasificación: Grupo 0, Subgrupo 1, Categoría D.
8. Presentación de ofertas.
- a) Hasta las 14,00 horas del vigesimoprimer día (21) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.
- b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
9. Apertura de sobres núm. 2: Quince días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura de ofertas: Quince días naturales después de la apertura de los sobres núm. 2. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de diciembre de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: servicios de pintura en los Puertos de Caleta de Vélez y Fuengirola. (PD. 5464/2007).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.^a (Sevilla); C.P. 41011.
Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.
Dirección Internet: www.eppa.es.
- b) Número de expediente: 2007/000168 - ML0705.
2. Objeto del contrato.
- a) Título: Servicios de pintura en los Puertos de Caleta de Vélez y Fuengirola.
- b) Lugar de ejecución: Varios puertos.
- c) Plazo de ejecución: 42 días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros).
5. Garantía. Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentos e información.
- a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
- b) En la página web: www.eppa.es.
7. Requisitos específicos del contratista.
Clasificación: Grupo 0, Subgrupo 1, Categoría D.
8. Presentación de ofertas.
- a) Hasta las 14,00 horas del vigesimoprimer día (21) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.
- b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
9. Apertura de sobres núm. 2: Quince días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
10. Apertura de ofertas: Quince días naturales después de la apertura de los sobres núm. 2. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.
- Sevilla, 11 de diciembre de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de suministros por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Adquisición de armarios de servicio de agua y electricidad en pantalanes para los Puertos Deportivos de Mazagón e Isla Cristina (Huelva). (PD. 5463/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª, Sevilla; C.P. 41011.
Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.
Dirección internet: www.eppa.es.
 - b) Número de expediente: 2007/000154 - HU01EQU07_2.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Adquisición de armarios de servicio de agua y electricidad en pantalanes para los Puertos Deportivos de Mazagón e Isla Cristina.
 - b) Lugar de ejecución: Varios Puertos.
 - c) Plazo de ejecución: 90 días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos veinte mil euros (220.000,00 euros).
5. Garantía provisional: Cuatro mil cuatrocientos euros (4.400,00 euros).
6. Obtención de documentos e información.
 - a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
 - b) En la página web: www.eppa.es.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Hasta las 14,00 horas del vigésimo segundo día (22) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.
 - b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
9. Apertura de sobres núm. 2: Quince días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
10. Apertura de ofertas: Quince días naturales después de la apertura de los sobres núm. 2. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de diciembre de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 5452/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16. Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas. Parque Tecnológico de Andalucía. Campanillas, 29590 Málaga.

Tlfno.: 951 920 195; Fax: 951 920 210.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 323/ISE/07/MAL.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Ejecución de las obras de cerramiento de pistas y pavimentación.

b) Lugar de ejecución: IES Jardines de Puerta Oscura, Málaga.

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos de euro (148.284,99 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación (dos mil novecientos sesenta y cinco euros con setenta céntimos: 2.965,70 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación del contratista: Grupo: C, subgrupo: Todos, categoría: e.

Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 (veintiséis) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 26 de noviembre de 2007.- El Coordinador, Gonzalo de Gálvez Aranda.

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se corrige la de 30 de noviembre de 2007, para la adjudicación del proyecto y obra que se indica (Expte. 229/ISE/2007). (PD. 5443/2007).

Advertido error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas del expediente «Redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y sa-

lud y ejecución de obras, incluyendo preparación del terreno y ejecución de infraestructuras para la implantación de seis aulas prefabricadas durante la ejecución de las obras, en el lugar señalado por el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de nuevo C3 en Bollullos de la Mitación» y consecuentemente en la Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación de proyecto y obra que se indica (229/ISE/2007).

Donde dice:

2. Objeto del contrato.
c) Plazo de ejecución: 10 meses.

Debe decir:

2. Objeto del contrato.
d) Plazo de ejecución: 12 meses.

Sevilla, 11 de diciembre de 2007.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Consultoría y asistencia técnica para la dirección de obra del "Encauzamiento del río Guadarranque en el t.m. de San Roque (Cádiz)» (NET363376). (PD. 5471/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Tlfno.: 902 525 100. Fax: 955 044 610, página web: www.egmasa.es.

b) Número de expediente: NET363376.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Consultoría y asistencia técnica para la dirección de obra del "Encauzamiento del río Guadarranque en el t.m. de San Roque (Cádiz)».

b) Lugar de ejecución: San Roque (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: Veinticinco (25) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Novecientos cuarenta y nueve mil ciento seis euros con veinte céntimos (949.106,20 €), IVA incluido.

5. Garantía.

a) Garantía provisional del 2% del presupuesto de licitación, IVA excluido.

b) Garantía definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentos e información.

En nuestra la página web www.egmasa.es, Sección Egmasa Contrata, con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 12,00 horas del día 14 de enero de 2008.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Apertura pública de la oferta técnica.

Fecha y hora: 23 de enero de 2008, a las 11,00 horas.

Lugar: Sala de Contratación de Egmasa.

10. La fecha de apertura pública económica será publicada oportunamente a los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío electrónico del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 30 de noviembre de 2007.

Sevilla, 3 de diciembre de 2007.- El Director de Asesoría Jurídica y Contratación, Luis M.º Jiménez Piñanes.

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto por lotes mediante la forma de concurso con variantes «Suministro y mantenimiento mediante la modalidad de Renting de los sistemas de impresión de Egmasa, dentro del Programa de Contratación Pública Responsable (NET163002)». (PD. 5470/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Tlfno.: 902 525 100. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es.

b) Número de expediente: NET163002.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Suministro y mantenimiento, mediante la modalidad de renting, de los sistemas de impresión de Egmasa, dentro del programa de Contratación Pública Responsable».

b) Lugar de ejecución: SS.CC.

c) Plazo de ejecución: Cuarenta y ocho (48) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Dos millones seiscientos dieciséis mil novecientos sesenta euros (2.616.960,00 €), IVA incluido.

Lote 1: Suministro de equipos de impresión de oficina. Dos millones ochenta y dos mil doscientos euros (2.082.200 €).

Lote 2: Suministro de equipos de impresión de gran formato. Quinientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta euros (534.760 €).

5. Garantía.

a) Garantía provisional del 2% del presupuesto de licitación, IVA excluido.

b) Garantía definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentos e información: En la página web www.egmasa.es, Sección Egmasa Contrata, con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 12,00 horas del día 23 de enero de 2008.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Apertura pública de la oferta técnica.

Fecha y hora: 31 de enero de 2008 a las 11,00 horas.

Lugar: Sala de Contratación de Egmasa.

10. La fecha de apertura pública económica será publicada oportunamente a los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío electrónico del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 3 de diciembre de 2007.

Sevilla, 3 de diciembre de 2007.- El Director de Asesoría Jurídica y Contratación, Luis M.ª Jiménez Piñanes.

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita (Expte. 2007/5148).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción: Expte. núm. 2007/5148. Consultoría y asistencia de los trabajos de análisis, gestión y tramitación integral en los expedientes correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas promovidas al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, cuya ejecución se ha encomendado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la provincia de Sevilla.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 31 de octubre de 2007.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos ocho mil cincuenta euros (208.050,00 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de noviembre de 2007.

b) Contratista: Seprur Servicios Integrados, S.L.

c) Importe de adjudicación: 187.245,00 euros (ciento ochenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco euros), IVA incluido.

Sevilla, 3 de diciembre de 2007.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita (Expte. 2007/5143).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción: Expte. núm. 2007/5143. Consultoría y asistencia de los trabajos de análisis, gestión y tramitación integral en los expedientes correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas promovidas al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, cuya ejecución se ha encomendado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en las provincias de Almería y Granada.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 31 de octubre de 2007.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento cinco mil cuatrocientos veinte euros (105.420,00 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de noviembre de 2007.

b) Contratista: Seprur Servicios Integrados, S.L.

c) Importe de adjudicación: 94.878,00 euros (noventa y cuatro mil ochocientos setenta y ocho euros), IVA incluido.

Sevilla, 3 de diciembre de 2007.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita (Expte. 2007/5145).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción: Expte. núm. 2007/5145. Consultoría y asistencia de los trabajos de análisis, gestión y tramitación integral en los expedientes correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas promovidas al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, cuya ejecución se ha encomendado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en las provincias de Cádiz y Huelva.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 31 de octubre de 2007.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos nueve mil ochocientos euros (209.800,00 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de noviembre de 2007.

b) Contratista: Seprur Servicios Integrados, S.L.

c) Importe de adjudicación: 188.820,00 euros (ciento ochenta y ocho mil ochocientos veinte euros), IVA incluido.

Sevilla, 3 de diciembre de 2007.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita (Expte. 2007/5147).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción: Expte. núm. 2007/5147. Consultoría y asistencia de los trabajos de análisis, gestión y tramitación integral en los expedientes correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas promovidas al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, cuya ejecución se ha encomendado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la provincia de Málaga.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 31 de octubre de 2007.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Ciento cuarenta y siete mil diez euros (147.010,00 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19 de noviembre de 2007.
 - b) Contratista: Seprur Servicios Integrados, S.L.
 - c) Importe de adjudicación: 132.309,00 euros (ciento treinta y dos mil trescientos nueve euros), IVA incluido.

Sevilla, 3 de diciembre de 2007.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita (Expte. 2007/5146).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción: Expte. núm. 2007/5146. Consultoría y asistencia de los trabajos de análisis, gestión y tramitación integral en los expedientes correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas promovidas al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, cuya ejecución se ha encomendado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la provincia de Jaén.
 - c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 31 de octubre de 2007.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta euros (144.360,00 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 20 de noviembre de 2007.
 - b) Contratista: Seprur Servicios Integrados, S.L.
 - c) Importe de adjudicación: 129.924,00 euros (ciento veintinueve mil novecientos veinticuatro euros), IVA incluido.

Sevilla, 3 de diciembre de 2007.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita (Expte. 2007/5144).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción: Expte. núm. 2007/5144. Consultoría y asistencia de los trabajos de análisis, gestión y tramitación integral en los expedientes correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas promovidas al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, cuya ejecución se

ha encomendado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la provincia de Córdoba.

- c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 31 de octubre de 2007.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Doscientos mil seiscientos sesenta euros (200.660,00 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19 de noviembre de 2007.
 - b) Contratista: Seprur Servicios Integrados, S.L.
 - c) Importe de adjudicación: 180.594,00 euros (ciento ochenta mil quinientos noventa y cuatro euros), IVA incluido.

Sevilla, 3 de diciembre de 2007.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de servicio de soporte integral y asistencia técnica.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción: Expte. núm. 2007/2805. Contratación del servicio de soporte integral y asistencia técnica en el ámbito regional, de incidencias informáticas en todas las oficinas y Gerencias de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
 - c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 1 de agosto de 2007.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Quinientos cincuenta mil euros (550.000,00 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5 de noviembre de 2007.
 - b) Contratista: T-Systems ITC Services España, S.A.U.
 - c) Importe de adjudicación: 482.270,00 euros (cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos setenta euros).

Sevilla, 3 de diciembre de 2007.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de contrato mayor de consultoría y asistencia que se cita.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción: Trabajos de Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación G1 S-20 de Jerez de la Frontera (Cádiz).
 - c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 118, de 15 de junio de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 50.694,85 euros, IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de noviembre de 2007.
 - a) Contratistas: Ingenieros Dintra 5, S.L.
 - b) Importe de adjudicación: 50.694,85 euros, IVA incluido.

Sevilla, 4 de diciembre de 2007.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se indica (Expediente 245/ISE/2007/COR).

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Córdoba.
 - c) Dirección: C/ Málaga, núm. 4-4.ª planta, 14003 Córdoba.
 - d) Tfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.
 - e) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - f) Número de expediente: 245/ISE/2007/COR.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del contrato: Construcción de comedor y cocina de catering en el CEIP Sor Felipa de la Cruz de Belalcázar.
 - c) Boletín o Diario Oficial núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 190, de 26.9.2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Noventa y seis mil trescientos ochenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (96.385,68 €).
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2 de noviembre de 2007.
 - b) Contratista: Iberobras General de Construcciones, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ochenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (88.674,82 €).

Córdoba, 28 de noviembre de 2007.- La Coordinadora, M.ª del Carmen Padilla López.

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2007, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. TSF6001/PEGO. (PD. 5447/2007).

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Estudios y actuaciones previas necesarias para la electrificación del Eje Ferroviario Transversal de Andalucía. Tramo: Sevilla-Estación Antequera Santa Ana.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla. Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - c) Plazo: Seis (6) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Trescientos cincuenta mil euros (350.000,00) euros, IVA incluido.
5. Garantías. Provisional: 2% presupuesto licitación. Definitiva ordinaria: 4% presupuesto adjudicación. Definitiva especial: 2% presupuesto adjudicación.
6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.
 - a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 4 de febrero de 2008.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl. Sevilla, 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
8. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 25 de febrero de 2008.
9. Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 11 de febrero de 2008.
10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-SF6001/PEGO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 11 de diciembre de 2007.

Sevilla, 11 de diciembre de 2007. El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de declaración de aguas minero-medicinales, en el término municipal de Orcera (Jaén). (PP. 4228/2007).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Andalucía en Jaén

Hace saber: Que don Antonio Morales Arias ha solicitado, en fecha 27 de agosto de 2007, la declaración de aguas minero-medicinales procedentes del Manantial Eras del Corazón y alrededores, situado en el término municipal de Orcera (Jaén), cuyas coordenadas son las siguientes:

| | |
|-----------|------------|
| X: 535430 | Y: 4240817 |
| X: 535395 | Y: 4240845 |
| X: 535545 | Y: 4240789 |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto e 1978.

Jaén, 24 de septiembre de 2007.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 29 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación nombrado Las Beatas núm. 16.152. (PP. 4934/2007).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén,

Hace saber: Que, por Resolución del Delegado Provincial de fecha 27 de septiembre de 2007, ha sido otorgado a la entidad Áridos Anaya, S.L., el Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, con tres años de vigencia y una extensión de doce cuadrículas mineras nombrado Las Beatas núm. 16.152, sito en los términos municipales de Beas de Segura, Villanueva del Arzobispo y Sorihuela de Guadalimar, de la provincia de Jaén.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano Greenwich es la siguiente:

| VÉRTICES | MERIDIANOS-W | PARALELOS-N |
|-----------------------|--------------|-------------|
| Punto de partida y V1 | 2° 58' 20" | 38° 14' 20" |
| Vértice 2 | 2° 58' 20" | 38° 13' 00" |
| " 3 | 2° 59' 20" | 38° 13' 00" |
| " 4 | 2° 59' 20" | 38° 14' 20" |
| Punto de partida y V1 | 2° 58' 20" | 38° 14' 20" |

quedando así cerrado un perímetro de doce cuadrículas mineras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78.2 de la vigente Ley de Minas y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 29 de octubre de 2007.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación denominado Esther núm. 16.202. (PP. 4935/2007).

Anuncio de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación nombrado Esther núm. 16.202.

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén,

Hace saber: Que don Francisco Vargas Cobo, en representación de la entidad Ingeniería Geominera Andaluza, S.L., solicita Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, denominado Esther núm. 16.202, sito en los términos municipales de Castillo de Locubín, Alcalá la Real, Valdepeñas de Jaén, Martos y Fuensanta de Martos (Jaén).

Que esta Delegación Provincial declaró la admisión definitiva de la solicitud en fecha 24 de octubre de 2007, sobre una superficie de ciento cinco cuadrículas mineras, según la siguiente designación:

| VÉRTICES | MERIDIANOS | PARALELOS |
|------------------|------------|-------------|
| Punto de partida | 3° 55' 40" | 37° 33' 20" |
| Vértice 1 | 3° 54' 20" | 37° 33' 20" |
| Vértice 2 | 3° 54' 20" | 37° 33' 40" |
| Vértice 3 | 3° 54' 00" | 37° 33' 40" |
| Vértice 4 | 3° 54' 00" | 37° 34' 00" |
| Vértice 5 | 3° 53' 40" | 37° 34' 00" |
| Vértice 6 | 3° 53' 40" | 37° 35' 20" |
| Vértice 7 | 3° 53' 00" | 37° 35' 20" |
| Vértice 8 | 3° 53' 00" | 37° 35' 40" |
| Vértice 9 | 3° 51' 20" | 37° 35' 40" |
| Vértice 10 | 3° 51' 20" | 37° 31' 40" |
| Vértice 11 | 3° 51' 40" | 37° 31' 40" |
| Vértice 12 | 3° 51' 40" | 37° 31' 00" |
| Vértice 13 | 3° 53' 40" | 37° 31' 00" |
| Vértice 14 | 3° 53' 40" | 37° 32' 00" |
| Vértice 15 | 3° 53' 00" | 37° 32' 00" |
| Vértice 16 | 3° 53' 00" | 37° 32' 40" |
| Vértice 17 | 3° 55' 40" | 37° 32' 40" |
| Vértice 18 | 3° 55' 40" | 37° 32' 20" |
| Vértice 19 | 3° 56' 20" | 37° 32' 20" |
| Vértice 20 | 3° 56' 20" | 37° 33' 00" |

| VÉRTICES | MERIDIANOS | PARALELOS |
|---------------------------|------------|-------------|
| Vértice 21 | 3° 55' 40" | 37° 33' 00" |
| Punto de partida y cierre | 3° 55' 40" | 37° 33' 20" |

Lo que en cumplimiento de la vigente Ley de Minas y a los efectos prevenidos en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, se anuncia por el presente edicto y término de treinta días naturales, a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén, Paseo de la Estación, núm. 19. Pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Jaén, 30 de octubre de 2007.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

AYUNTAMIENTOS

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, del Ayuntamiento de Bornos, por la que se da publicidad a la Adhesión al Convenio Marco de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el Ámbito Territorial de Andalucía. (PP. 5178/2007).

Con fecha 26 de septiembre de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Bornos acordó solicitar la Adhesión al Convenio Marco, de 2 de febrero de 2006, publicado en el BOE núm. 50, de 28.2.2006, y en el BOJA núm. 97, de 23.5.2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una red de espacios comunes de atención a la ciudadanía en el ámbito territorial de Andalucía.

En reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, celebrada en Sevilla el día 11 de diciembre de 2006, se aprobó la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Bornos.

El Ayuntamiento de Bornos se compromete a la prestación de servicios de nivel primario, consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano.

Bornos, 19 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Fernando García Navarro.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2007, del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, de Acuerdo de Adhesión al Convenio Marco para implantación de Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano (PP. 5181/2007).

Roque Lara Carmona, Alcalde-Presidente al Ayuntamiento de Villanueva de la Reina. Provincia de Jaén.

Hace saber: Que, por resolución de esta Alcaldía de 16 de noviembre de 2007, por la que se da publicidad a la Adhesión del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina al Convenio Marco, de 2 de febrero de 2006, entre la Administración Gene-

ral del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

Con fecha 29 de marzo de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina acordó solicitar la adhesión al Convenio Marco, de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

En reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, celebrada en Sevilla, el día 2 de octubre de dos mil siete, se aprobó la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Reina se compromete a prestar los servicios correspondientes: prestación de servicios de nivel primario consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Reina, 16 de noviembre de 2007.- El Alcalde.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2007, de la Sdad. Coop. And. Esencias Beas, de disolución. (PP. 5279/2007).

La Sociedad Cooperativa «Esencias Beas, Sociedad Cooperativa Andaluza» con CIF F-21.032.180 y con domicilio social en Beas (Huelva), acordó en Asamblea General Universal Extraordinaria, celebrada el día 26 de noviembre de 2007, con asistencia de todos sus socios y por unanimidad, la disolución de la sociedad, sobre la base del apartado b) del artículo 110 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Beas, 26 de noviembre de 2007.- La Liquidadora, Isabel Mora Cárdenas, DNI 29.418.120-Q.

ANUNCIO de 23 de julio de 2007, de la Sdad. Coop. And. Eurovivienda, de disolución y liquidación. (PP. 3471/2007).

Se hace público por Acuerdo de Asamblea General Universal de esta Entidad Cooperativa, celebrada el 23 de julio de 2007, los siguientes acuerdos:

1. Proceder a la disolución de «Eurovivienda, S.C.A.».
2. Nombramiento de liquidadores de la Cooperativa: Doña Francisca Martínez Portillo, doña Prudencia Gómez Moya y doña María del Carmen Rodríguez Pérez, las cuales aceptaron el cargo. Se hace constar este anuncio en cumplimiento con la legalidad vigente.
3. Se convoca Junta General para el día 31 de agosto de 2007, en el domicilio social de la entidad, en la calle Villa de Artés, núm. 2, a las 18,00 horas, cuyo orden del día es el siguiente:

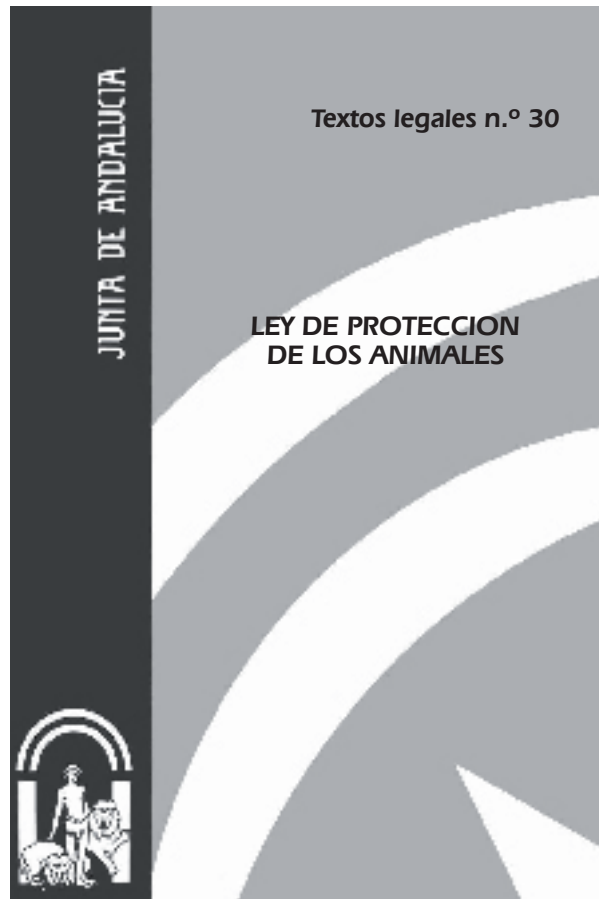
- a) Aprobación del balance final y del proyecto de distribución del activo propuesto por los liquidadores.
- b) Ruegos y preguntas.

Almería, 23 de julio de 2007.- Prudencia Gómez Moya.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63